GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 24 de noviembre de 2025

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL CONTROL DE LA FAUNA CANINA Y FELINA EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA, LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR CIUDADANO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PERSONAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO TAXI".

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO APOAJ/06/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL PRESENTE AÑO, DECLARANDO INHÁBIL EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES.

AVISOS JUDICIALES: 2678, 2926, 2947, 2968, 2972, 2977, 2985, 2986, 2991, 2994, 2995, 2996, 2997, 1038-A1, 3117, 3124, 3125, 3126, 3127, 3128, 3129, 1091-A1, 1093-A1, 3208, 3209, 3211, 3213, 3214, 3217, 3218, 3219, 3223, 3226, 3227, 3228, 3229, 3230, 3233, 3234, 3235, 1131-A1, 1132-A1, 1133-A1, 1134-A1, 1135-A1 y 1138-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3007, 3115, 2920, 2934, 2935, 2936, 2938, 2939, 2940, 2941, 2942, 2943, 2944, 2945, 2952, 1010-A1, 1011-A1, 1012-A1, 2981, 2982, 212-B1, 1040-A1, 1041-A1, 1042-A1, 1043-A1, 1044-A1, 1045-A1, 1046-A1, 1047-A1, 1049-A1, 1050-A1, 3207, 3212, 3215, 3216, 3220, 3221, 3222, 3224, 3231, 3232, 224-B1, 225-B1, 226-B1, 1128-A1, 1129-A1, 1130-A1, 3001, 3002, 1060-A1, 1063-A1, 1088-A1, 1089-A1, 1090-A1, 3210, 1139-A1, 3225, 1136-A1, 1137-A1 y 1140-A1.

TOMO

CCXX

Número

96

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR Y FORTALECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS PARA EL CONTROL DE LA FAUNA CANINA Y FELINA EN BENEFICIO DE LA SALUD PÚBLICA, LA SEGURIDAD Y EL BIENESTAR CIUDADANO.

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo, que dice: Congreso Estado de México.

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTÍCULO ÚNICO. Se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México, a implementar y fortalecer las políticas públicas y acciones afirmativas para el control de la fauna canina y felina en beneficio de la salud pública, la seguridad y el bienestar ciudadano.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.

SECRETARIAS.- DIP. BRENDA COLETTE MIRANDA VARGAS.- RÚBRICA.- DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO.- RÚBRICA.- DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Educación Superior y Normal, Dirección General de Educación Normal, Subdirección de Escuelas Normales.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES

FEBRERO 2025

Primera edición febrero de 2025.
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
Subsecretaría de Educación Superior y Normal.
Dirección General de Educación Normal.
Subdirección de Escuelas Normales.
Calle Av. José Vicente Villada, No. 112, piso 1.
Col. La Merced, C.P. 50000.
Toluca de Lerdo, Estado de México.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	22803002000100L
	Página:	

Í N D I C E

Presentación. **III**

Objetivo General. **IV**

Identificación e Interacción de Procesos. **V**

Descripción de los Procedimientos. **VI**

Formación docente y desempeño profesional.

1. Evaluación de los Procesos Académicos de Apoyo a las Trayectorias Académicas de Docentes en Formación. 22803002000100L/01
2. Elaboración y Validación del Informe Estatal de Resultados de los Programas Institucionales de Movilidad Académica en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. 22803002000100L/02
3. Elaboración de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. 22803002000100L/03
4. Elaboración del Informe General de Seguimiento a la Difusión Cultural en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. 22803002000100L/04
5. Atención a las Solicitudes de Reingreso de las o los Estudiantes de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. 22803002000100L/05
6. Atención a las Solicitudes de Traslado de las o los Estudiantes de Escuelas Normales entre Escuelas de la misma Entidad o de una Entidad a otra. 22803002000100L/06

Simbología. **VII**

Registro de ediciones. **IX**

Dictaminación. **X**

Validación. **XI**

Créditos. **XIII**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	22803002000100L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, la Gobernadora Constitucional del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar. La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Subdirección de Escuelas Normales en materia de formación docente y desempeño profesional. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta dependencia del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	22803002000100L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los trámites y servicios que proporciona la Subdirección de Escuelas Normales en materia de formación docente y desempeño profesional, mediante la formalización y estandarización de los métodos y sistemas de trabajo en un manual de procedimientos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	22803002000100L
	Página:	V

IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

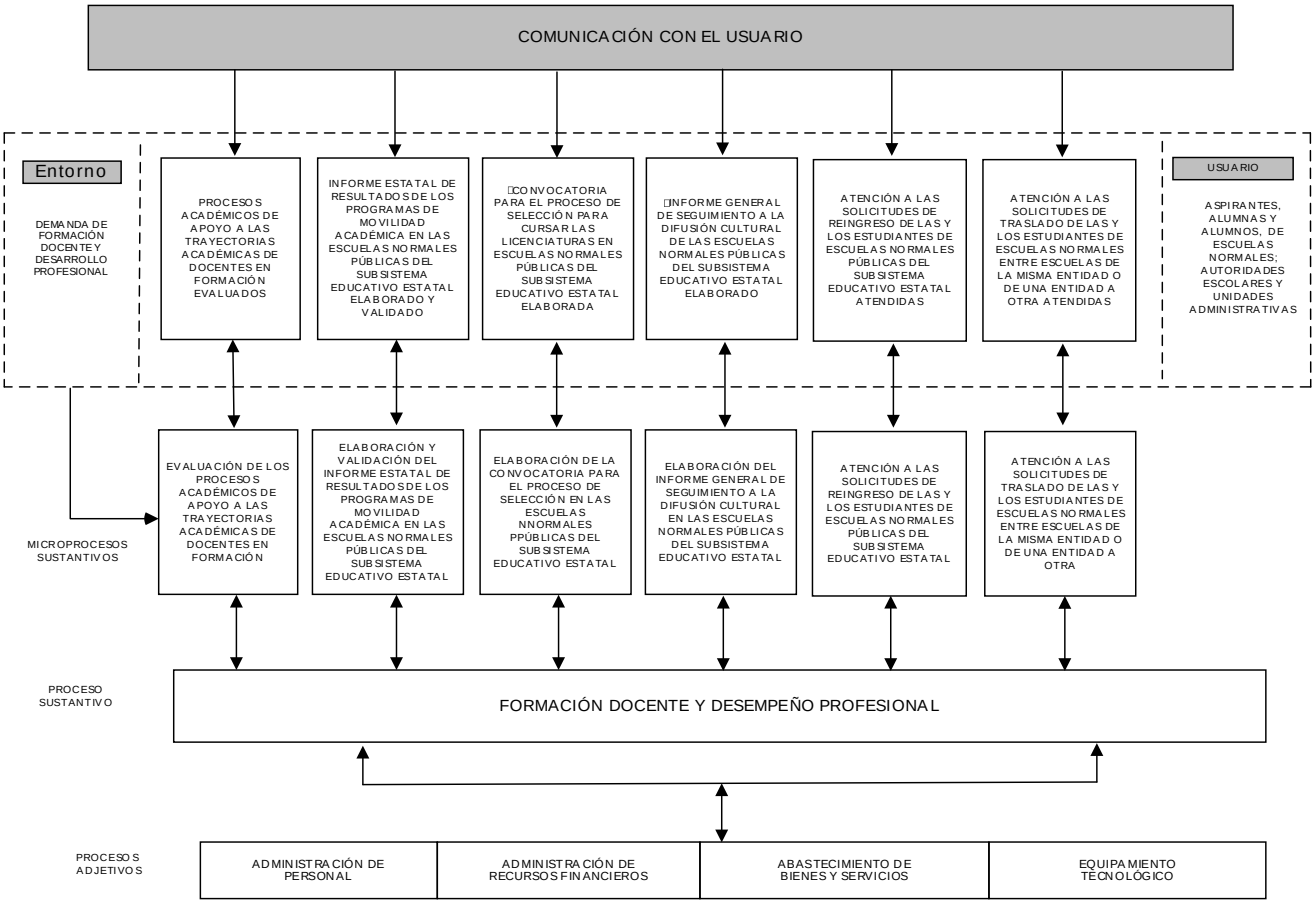

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:** Primera
	Fecha: Febrero de 2025
	Código: 22803002000100L
	Página: VI

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:** Primera
	Fecha: Febrero de 2025
	Código: 22803002000100L-01
	Página:

PROCEDIMIENTO:

Evaluación de los Procesos Académicos de Apoyo a las Trayectorias Académicas de Docentes en Formación.

OBJETIVO:

Valorar la efectividad de las actividades, estrategias y recursos diseñados para apoyar el desarrollo académico de los futuros docentes, mediante la Evaluación de los Procesos Académicos de Apoyo a las Trayectorias Académicas de Docentes en Formación.

REFERENCIAS:

- Ley General de Educación Superior. Título Tercero. Capítulo III. Sección Tercera. Artículos 31, 32 y 33. Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Código Administrativo del Estado de México. Libro Tercero. Título Primero. Capítulo Primero. Artículo 3.8, Fracción II. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001. Última reforma, 5 de abril de 2024.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Título Segundo**.** Capítulo III. Artículo 13. Fracción I. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa; 22803002000100L: Subdirección de Escuelas Normales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 de diciembre de 2024.

DEFINICIONES:

Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal:	Son Instituciones formadoras de docentes. Su propósito principal es preparar profesionalmente a futuros maestros y maestras para la educación básica (preescolar, primaria, secundaria y educación especial), de acuerdo con los Planes y Programas de Estudio establecidos por la Secretaría de Educación Pública y en armonía con las particularidades y necesidades del sistema educativo de cada entidad federativa.
Evaluación de los Procesos Académicos de Apoyo:	Consiste en el análisis sistemático y objetivo de las actividades, estrategias, recursos y servicios complementarios que contribuyen al desarrollo académico de los estudiantes y al buen funcionamiento de la institución educativa. Estos procesos no son parte directa de la enseñanza, pero son fundamentales para facilitar, enriquecer o asegurar la calidad del aprendizaje y la formación integral.
Informe:	Documento formal de carácter técnico en el que se registra los resultados, impacto y actividades realizadas durante la operatividad de los procesos académicos de apoyo a la formación inicial realizados por las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. Puede ser documento físico o electrónico.
Orientaciones Académicas:	Conjunto de recomendaciones y sugerencias relacionadas con la operatividad de los procesos académicos de apoyo a la formación inicial, relacionados con tutoría, asesoría de titulación, vinculación con educación básica y evaluación a la aplicación de la planificación docente.

Operatividad:	Se refiere a la ejecución de acciones específicas y concretas establecidas en los Planes y Programas de Estudio y en el Programa Anual de Actividades de la Subdirección de Escuelas Normales que facilita identificar los resultados, impacto y actividades realizadas.
Planes y Programas de Estudio:	Documentos técnicos de corte federal, establecidos para la formación inicial docente, que describen de manera articulada las trayectorias del proceso educativo de formación, a través de cursos conformados por unidades de aprendizaje, cuya acreditación permite obtener un título o grado.
Trayectorias Académicas de Docentes en Formación:	Es el proceso de formación durante un periodo determinado (en el caso de las licenciaturas de Educación Normal es un periodo de 3 años, equivalente a 6 semestres) para el logro del perfil de egreso que establece Planes y Programas de Estudio
Tutoría:	Estrategia de apoyo a la formación inicial que consiste en brindar atención personalizada de manera individual o grupal en las dimensiones académica, socioemocional, personal y cultural para favorecer el logro del perfil de egreso.

INSUMOS:

- Solicitud verbal para la Evaluación de los Procesos Académicos de Apoyo a las Trayectorias Académicas de Docentes en Formación.

RESULTADOS:

- Procesos Académicos de Apoyo a las Trayectorias Académicas de Docentes en Formación, evaluados.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la Elaboración del Programa Anual de Actividades de la Subdirección de Escuelas Normales.

POLÍTICAS:

Las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, fortalecerán las trayectorias académicas de las personas docentes en formación por medio de actividades de seguimiento y evaluación a los procesos de tutoría, asesoría de titulación, vinculación con educación básica y al seguimiento y evaluación de la planificación docente.

Las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal apoyarán la implementación, seguimiento y evaluación de los Planes y Programas de Estudio para la Formación de Docentes, en el marco de la Reforma Educativa.

La persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales consultará los resultados del análisis y procesamiento de los informes de las 36 Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal para la toma de decisiones.

DESARROLLO:

Procedimiento: Evaluación de los Procesos Académicos de Apoyo a las Trayectorias Académicas de Docentes en Formación.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	**Viene del procedimiento inherente a la elaboración del Programa Anual de Actividades de la Subdirección de Escuelas Normales.** Instruye de manera verbal a la persona responsable del Área Académica de la Subdirección de Escuelas Normales, realizar las actividades de seguimiento para la Evaluación de los Procesos Académicos de Apoyo a las Trayectorias Académicas de Docentes en Formación.
2	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área Académica	Recibe instrucción, se entera e instruye a la persona responsable del Área de Formación Inicial, elaborar la propuesta de Orientaciones Académicas de apoyo a las trayectorias de las personas docentes en formación.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
3	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Formación Inicial	Recibe instrucción, se entera, elabora la propuesta de Orientaciones Académicas de apoyo a las trayectorias de las personas docentes en formación con base en los Planes y Programas de Estudio vigentes y envía a la persona responsable del Área Académica a través de correo electrónico institucional para su revisión y visto bueno.
4	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área Académica	Recibe correo electrónico con la propuesta de las Orientaciones Académicas de apoyo a las trayectorias de las personas docentes en formación, revisa y determina: **¿Existen observaciones a la propuesta de Orientaciones Académicas?**
5	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área Académica	**Sí existen observaciones a la propuesta de Orientaciones Académicas.** Señala las observaciones en la propuesta de las Orientaciones Académicas y devuelve mediante correo electrónico a la persona responsable del Área de Formación Inicial para su atención.
6	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Formación Inicial	Recibe correo electrónico con la propuesta de Orientaciones Académicas, se entera de las observaciones, realiza las correcciones y devuelve vía correo electrónico a la persona responsable del Área Académica. **Se conecta con la actividad 4.**
7	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área Académica	**No existen observaciones a la propuesta de Orientaciones Académicas.** Da visto bueno a la propuesta de Orientaciones Académicas para la realización de actividades de seguimiento y evaluación de las personas docentes en formación, imprime y entrega a la persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales para firma de autorización.
8	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe propuesta de Orientaciones Académicas para la realización de actividades de seguimiento y evaluación de las personas docentes en formación, se entera, firma de autorización y entrega a la persona responsable del Área Académica de la Subdirección de Escuelas Normales.
9	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área Académica	Recibe las Orientaciones Académicas autorizadas para la realización de actividades de seguimiento y evaluación de las personas docentes en formación y entrega a la persona responsable del Área de Informática para su envío a las personas titulares de la Dirección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.
10	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Informática	Recibe las Orientaciones Académicas para la realización de actividades de seguimiento y evaluación de las personas docentes en formación, las digitaliza y envía a través del correo electrónico institucional a las personas titulares de la Dirección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. Recibe confirmación de recibo por el mismo medio y resguarda las Orientaciones Académicas en original.
11	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares de la Dirección	Reciben correo electrónico con las Orientaciones Académicas para la realización de actividades de seguimiento y evaluación de las personas docentes en formación, se enteran, acuerdan la estrategia de atención y dan inicio a su operatividad hasta su conclusión.
12	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares de la Dirección	Una vez que concluye el proceso de operatividad elaboran el informe correspondiente a los resultados de la operatividad y envían vía correo electrónico a la persona responsable del Área de Informática. Reciben correo de confirmación de recibo y resguardan original.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
13	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Informática	Recibe a través del correo electrónico institucional los informes de resultados de la operatividad a las Orientaciones Académicas de las personas docentes en formación, lo imprime y entrega a la persona responsable del Área de Formación Inicial.
14	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Formación Inicial	Recibe en impreso los informes de resultados de operatividad de las Orientaciones Académicas de las personas docentes en formación, revisa y determina: **¿Existen observaciones en los informes de resultados de operatividad de las Orientaciones Académicas?**
15	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Formación Inicial	**Sí existen observaciones en los informes de resultados de operatividad de las Orientaciones Académicas.** Señala observaciones en los informes de resultados de la operatividad a las Orientaciones Académicas de las personas docentes en formación y entrega a la persona responsable del Área de Informática para su envío a las personas titulares de la Dirección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.
16	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Informática	Recibe los informes de resultados de la operatividad a las Orientaciones Académicas de las personas docentes en formación con observaciones, los digitaliza y turna vía correo electrónico a las personas titulares de la Dirección en las Escuelas Normales Públicas Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. Recibe confirmación de recibo por el mismo medio.
17	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares de la Dirección	Reciben correo electrónico con las observaciones a los informes correspondientes a las Orientaciones Académicas de docentes en formación, confirman de recibo por el mismo medio, se enteran, realizan las correcciones solicitadas y envían vía correo electrónico a la persona responsable del Área de Informática de la Subdirección de Escuelas Normales. **Se conecta con la actividad 13.**
18	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Formación Inicial	**No existen observaciones en los informes de resultados de operatividad de las Orientaciones Académicas.** Realiza el análisis y procesamiento de la información contenida en los informes, elabora informe final de resultados de los informes correspondientes a las Orientaciones Académicas de docentes en formación y lo presenta a la persona responsable del Área Académica para la toma de decisiones con la persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales. Resguarda informes de resultados de operatividad de las Orientaciones Académicas.
19	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área Académica	Recibe informe final de resultados de las Orientaciones Académicas de docentes en formación, se entera y entrega a la persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales para la toma de decisiones.
20	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe informe final de resultados de las Orientaciones Académicas de docentes en formación, se entera y lo presenta ante las personas pertenecientes al Colegio de Directores de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal con los hallazgos referentes a fortalezas, áreas de oportunidad y propuestas de mejora para el fortalecimiento de los procesos de apoyo a las trayectorias académicas de las personas docentes en formación. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

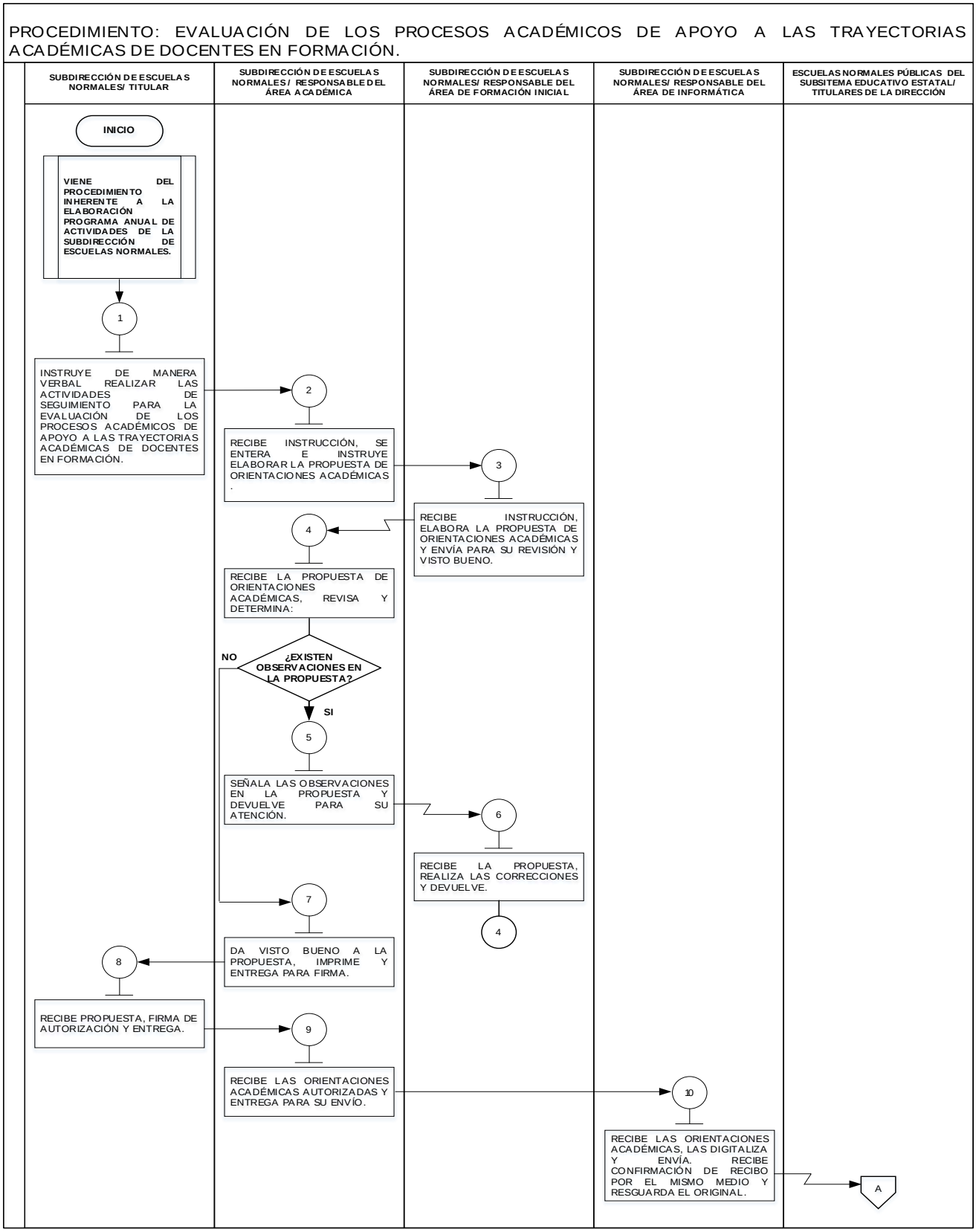

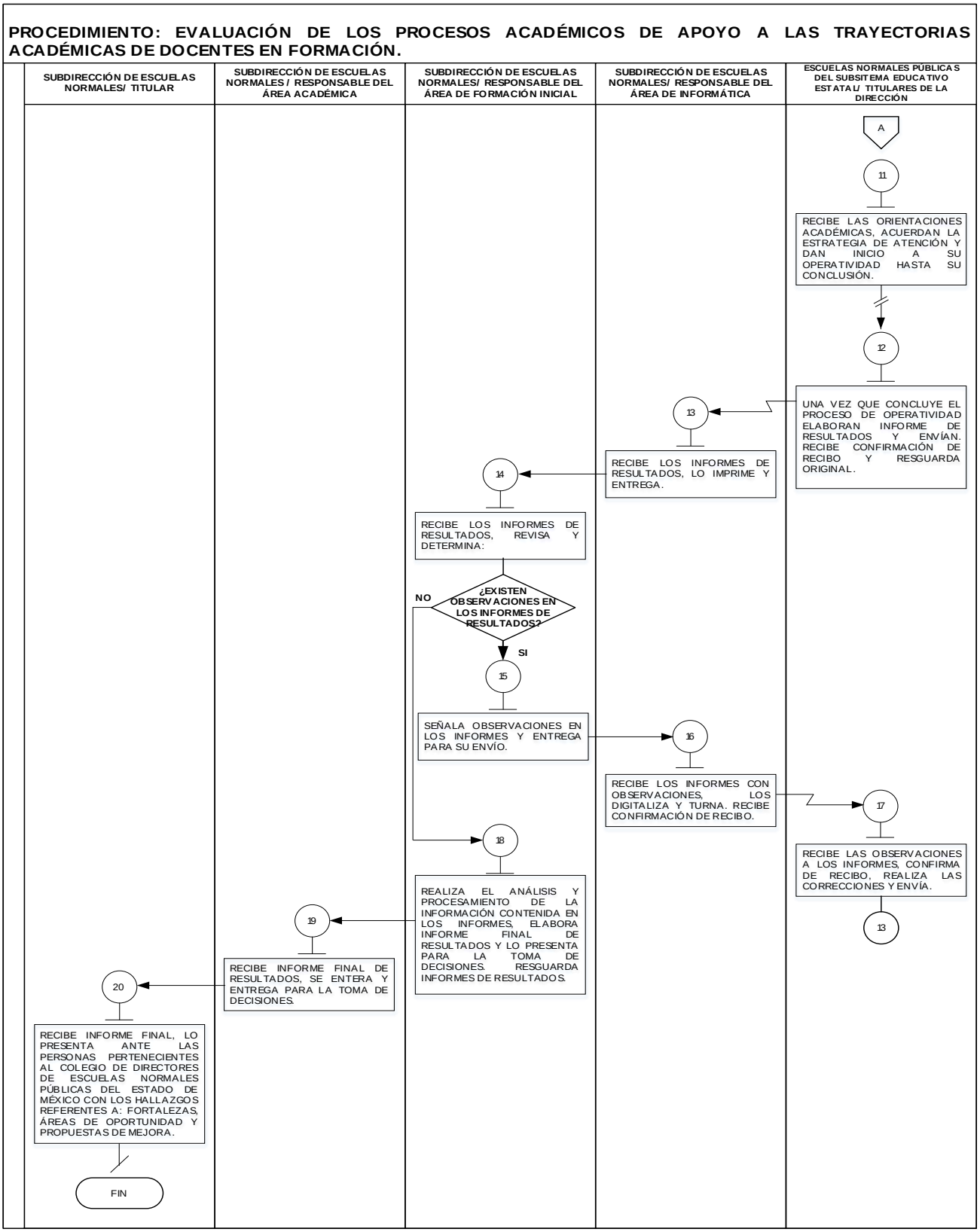

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:** Primera
	Fecha: Febrero de 2025
	Código: 22803002000100L-02
	Página:

PROCEDIMIENTO:

Elaboración y validación del Informe Estatal de Resultados de los Programas Institucionales de Movilidad Académica en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

OBJETIVO:

Valorar los datos cuantitativos y cualitativos inherentes a la aplicación de Programas Institucionales cuyo objetivo es dar a conocer el impacto de la extensión y vinculación académica, mediante la elaboración y validación del informe estatal de resultados de los Programas de Movilidad Académica en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

REFERENCIAS:

- Ley General de Educación Superior. Título Tercero. Capítulo III. Artículo 28. Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Ley de Educación del Estado de México. Título Segundo. Capítulo IV. Artículo 28. Fracción I. Titulo Tercero. Capítulo II. Artículo 55 al 57. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de febrero de 2024.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero. Artículo 35. Fracción III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023, última reforma 28 de diciembre de 2023.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Título Segundo**.** Capítulo III. Artículo 13. Fracción I. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa; 22803002000100L: Subdirección de Escuelas Normales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de diciembre de 2024.

DEFINICIONES:

Informe Estatal de Resultados de los Programas Institucionales de Movilidad Académica:	Documento que realiza la Subdirección de Escuelas Normales en el cual se dan a conocer el logro de objetivos en el impacto de la extensión y vinculación académica derivados de la operatividad de los Programas Institucionales de Movilidad Académica en Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.
Informe del Programa Institucional de Movilidad Académica:	Documento que elaboran las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, en el cual dan a conocer las actividades realizadas para dar cumplimiento a Programas Institucionales de Movilidad Académica en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.
Lineamientos de Movilidad Académica:	Documento que tiene como propósito sentar las bases para llevar a cabo las acciones relacionadas con la Movilidad Académica en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, que tienen como propósito fortalecer el ejercicio de la profesión docente, que impacten en la formación de estudiantes, maestros y directivos.
Movilidad Académica:	Se refiere al desplazamiento físico o virtual de personas con fines de estudio, investigación, enseñanza y tiene como propósito fortalecer el ejercicio de la profesión docente, que impacten en la formación de estudiantes, maestros y directivos.
Programa Institucional de Movilidad Académica:	Propuesta formativa de actividades de extensión y vinculación académica, que tienen como propósito fortalecer el ejercicio de la profesión docente, que impacten en la formación de estudiantes, maestros y directivos.
Proyecto Operativo:	Documento que da seguimiento a las actividades proyectadas en el Programa Institucional de Movilidad Académica.

INSUMOS:

- Programa Institucional de Movilidad Académica en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

RESULTADO:

- Informe Estatal de Resultados de los Programas Institucionales de Movilidad Académica en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, elaborado y validado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la elaboración del Programa Institucional de Movilidad Académica en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

POLÍTICAS:

Los Programas Institucionales de Movilidad Académica en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, deberán realizarse con base en los Lineamientos de Movilidad Académica, emitidos por la Subdirección de Escuelas Normales y con base en los resultados del Informe Estatal de Movilidad Académica del ciclo escolar anterior.

Las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal deberán entregar el Programa Institucional de Movilidad Académica en Subdirección de Escuelas Normales, a más tardar a los 30 días de haber iniciado el ciclo escolar vigente y tendrán vigencia durante todo el ciclo escolar.

DESARROLLO:

Procedimiento: Elaboración y validación del Informe Estatal de Resultados de los Programas Institucionales de Movilidad Académica en Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares de la Dirección	**Viene del procedimiento inherente a la elaboración del Programa Institucional de Movilidad Académica en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.** Mediante oficio en original y copia remiten Programa Institucional de Movilidad Académica al personal secretarial de la Subdirección de Educación Normal. Obtienen acuse de recibo y archivan.
2	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio y Programa Institucional de Movilidad Académica en original y copia, sella acuse de recibo y devuelve. Registra oficio en el sistema interno de correspondencia y turna junto con el Programa Institucional a la persona responsable del Área de Extensión y Vinculación para su revisión y verificación.
3	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Extensión y Vinculación	Recibe en el sistema interno de correspondencia el oficio en original y Programa Institucional de Movilidad Académica, se entera y resguarda oficio. Verifica que el Programa cumpla con los Lineamientos y determina: **¿El Programa Institucional de Movilidad Académica cumple con los Lineamientos?**
4	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Extensión y Vinculación	**El Programa Institucional de Movilidad Académica no cumple con los Lineamientos.** Elabora oficio dirigido a las personas titulares de la Dirección de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, donde solicita la corrección del Programa Institucional de Movilidad Académica y entrega a la persona titular de la Subdirección de Educación Normal para firma.
5	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe oficio, se entera, firma y devuelve a la persona responsable del Área de Extensión y Vinculación con instrucciones para su envío.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
6	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Extensión y Vinculación	Recibe oficio firmado y entrega al personal secretarial de la Subdirección de Escuelas Normales para su envío a las personas titulares de la Dirección de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.
7	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio, se entera, obtiene copia para acuse y entrega a las personas titulares de la Dirección de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. Obtiene acuse de recibo y archiva.
8	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares	Reciben oficio, sellan acuse de recibo y devuelven. Se enteran de las observaciones, realizan las correcciones solicitadas y envían mediante oficio al personal secretarial de la Subdirección de Escuelas Normales. **Se conecta con la actividad 2.**
9	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Extensión y Vinculación	**El Programa Institucional de Movilidad Académica sí cumple con los Lineamientos.** Da visto bueno al Programa Institucional de Movilidad Académica y entrega a la persona titular de la Subdirección de Educación Normal para su autorización.
10	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe Programa Institucional de Movilidad Académica con Visto Bueno, se entera, firma de validación y devuelve a la persona responsable del Área de Extensión y Vinculación e instruye elaborar oficio para su envío a las personas titulares de la Dirección de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.
11	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Extensión y Vinculación	Recibe Programa Institucional de Movilidad Académica validado, lo resguarda temporalmente, se entera de la instrucción y elabora oficio para su envío y lo turna a la persona titular de la Subdirección de Educación Normal para firma.
12	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe oficio, se entera, firma y devuelve a la persona responsable del Área de Extensión y Vinculación para su envío a las personas titulares de la Dirección de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.
13	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Extensión y Vinculación	Recibe oficio firmado, anexa Programa Institucional de Movilidad Académica validado que tenía en resguardo y entrega al personal secretarial para su envío a las personas titulares de la Dirección de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.
14	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio firmado y Programa Institucional de Movilidad Académica, se entera, obtiene copias para acuse y entrega a las personas titulares de la Dirección de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. Obtiene acuse de recibo y archiva.
15	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares de la Dirección	Reciben oficio en original y copia junto con el Programa Institucional de Movilidad Académica validado, sellan acuse de recibo y devuelven. Aplican el Programa Institucional de Movilidad Académica, elaboran Proyecto Operativo y envían mediante oficio en original y copia al personal secretarial de la Subdirección de Educación Normal. Obtiene acuse de recibo y archiva.
16	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio en original y copia y Proyectos Operativos derivados de la aplicación del Programa Institucional de Movilidad Académica, sella acuse de recibo y devuelve. Registra oficio en el sistema interno de correspondencia y turna junto con Proyectos Operativos a la persona responsable del Área de Extensión y Vinculación.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
17	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Extensión y Vinculación	Recibe oficio en el sistema interno de correspondencia y Proyectos Operativos derivados de la aplicación del Programa Institucional de Movilidad Académica, revisa y determina: **¿Existen observaciones en los Proyectos Operativos?**
18	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Extensión y Vinculación	**Sí existen observaciones en los Proyectos Operativos.** Registra las observaciones en los Proyectos Operativos y entrega al personal secretarial para su entrega a las personas titulares de la Dirección de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal para su corrección.
19	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio y Proyectos Operativos con las observaciones y devuelve de manera económica a las personas titulares de la Dirección de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal para su corrección.
20	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares de la Dirección	Reciben oficio y Proyectos Operativos derivados de la aplicación del Programa Institucional de Movilidad Académica, se enteran de las observaciones, realizan las correcciones y devuelven. **Se conecta con la actividad 16.**
21	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Extensión y Vinculación	**No existen observaciones en los Proyectos Operativos.** Registra el cumplimiento en la base de datos interna y los resguarda. Elabora oficio de solicitud del Informe del Programa Institucional de Movilidad Académica y lo entrega a la persona titular de la Subdirección de Educación Normal para firma.
22	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe oficio de solicitud del Informe del Programa Institucional de Movilidad Académica, se entera, firma y entrega al personal secretarial para su envío a las personas titulares de la Dirección de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.
23	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio de solicitud del Informe del Programa Institucional de Movilidad Académica, obtiene copia para acuse y envía a las personas titulares de la Dirección de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. Obtiene acuse de recibo y archiva.
24	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares de la Dirección	Reciben oficio de solicitud en original y copia, sellan acuse de recibo y devuelven. Se enteran, elaboran Informe del Programa Institucional de Movilidad Académica y envían mediante oficio en original y copia al personal secretarial de la Subdirección de Educación Normal. Obtienen acuse de recibo y archivan.
25	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio en original y copia e Informe del Programa Institucional de Movilidad Académica, sella acuse de recibo y devuelve. Registra en el sistema interno de correspondencia y turna a la persona responsable del Área de Extensión y Vinculación para su revisión.
26	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Extensión y Vinculación	Recibe oficio en el sistema interno de correspondencia e Informe del Programa Institucional de Movilidad Académica, revisa y determina: **¿Existen observaciones en el Informe del Programa Institucional de Movilidad Académica?**

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
27	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Extensión y Vinculación	**Sí existen observaciones en el Informe del Programa Institucional de Movilidad Académica.** Elabora oficio dirigido a las personas titulares de la Dirección de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, donde solicita la corrección al Informe del Programa Institucional de Movilidad Académica. Entrega a la persona titular de la Subdirección de Educación Normal para firma.
28	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe oficio, se entera, firma y devuelve a la persona responsable del Área de Extensión y Vinculación con instrucciones para su envío a las personas titulares de la Dirección de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.
29	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Extensión y Vinculación	Recibe oficio firmado, se entera de la instrucción, entrega e instruye al personal secretarial de la Subdirección de Escuelas Normales su envío a las personas titulares de la Dirección de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.
30	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio firmado, se entera de la instrucción, obtiene copia para acuse y envía a las personas titulares de la Dirección de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. Obtiene acuse de recibo y archiva.
31	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares de la Dirección	Reciben oficio en original y copia, sellan acuse de recibido y devuelven. Se enteran, realizan las correcciones solicitadas al Informe del Programa Institucional de Movilidad Académica, obtienen copia para acuse y envían al personal secretarial de la Subdirección de Escuelas Normales. Obtienen acuse de recibo y archivan.
32	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio en original y copia e Informe del Programa Institucional de Movilidad Académica, sella acuse de recibo y devuelve. Registra en el sistema interno de correspondencia y turna a la persona responsable del Área de Extensión y Vinculación para su revisión. **Se conecta con la actividad 26.**
33	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Extensión y Vinculación	**No existen observaciones en los Informes del Programa Institucional de Movilidad Académica.** Integra informes y elabora el Informe Estatal de Resultados de los Programas de Movilidad Académica de las Escuelas Normales Públicas y entrega a la persona responsable del Área Académica de la Subdirección de Educación Normal para su visto bueno.
34	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área Académica	Recibe el Informe Estatal de Resultados de los Programas de Movilidad Académica de las Escuelas Normales Públicas, da visto bueno y entrega a la persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales para su validación.
35	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe el Informe Estatal de Resultados de los Programas de Movilidad Académica de las Escuelas Normales Públicas, se entera, valida y devuelve a la persona responsable del Área Académica con instrucciones de enviar copia a las personas titulares de la Dirección de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.
36	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área Académica	Recibe el Informe Estatal de Resultados de los Programas de Movilidad Académica de las Escuelas Normales Públicas validado, se entera de la instrucción y envía copia a las personas titulares de la Dirección de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal para su conocimiento. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

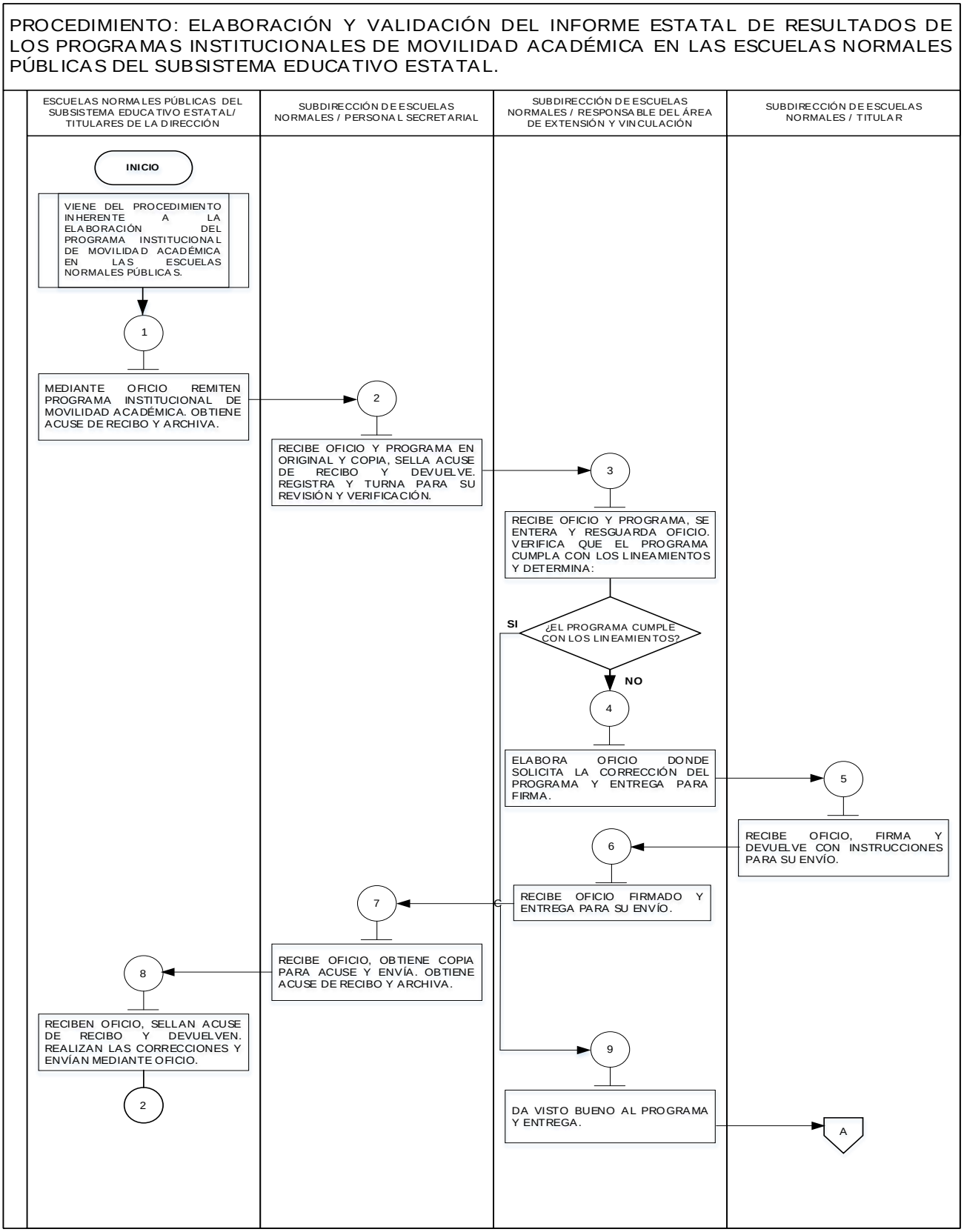

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL INFORME ESTATAL DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE MOVILIDAD ACADÉMICA EN LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

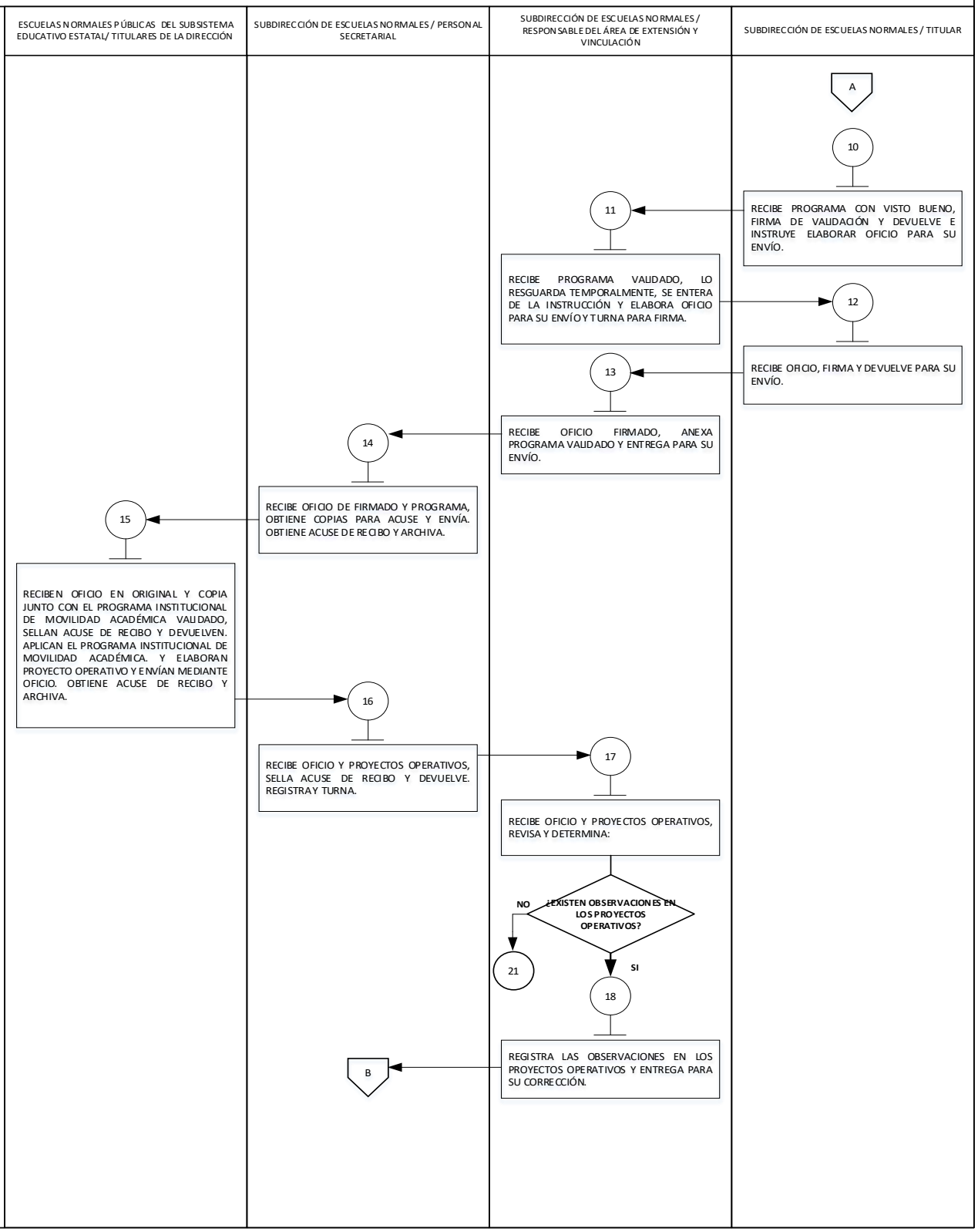

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN Y VALIDACIÓN DEL INFORME ESTATAL DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE MOVILIDAD ACADÉMICA EN LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

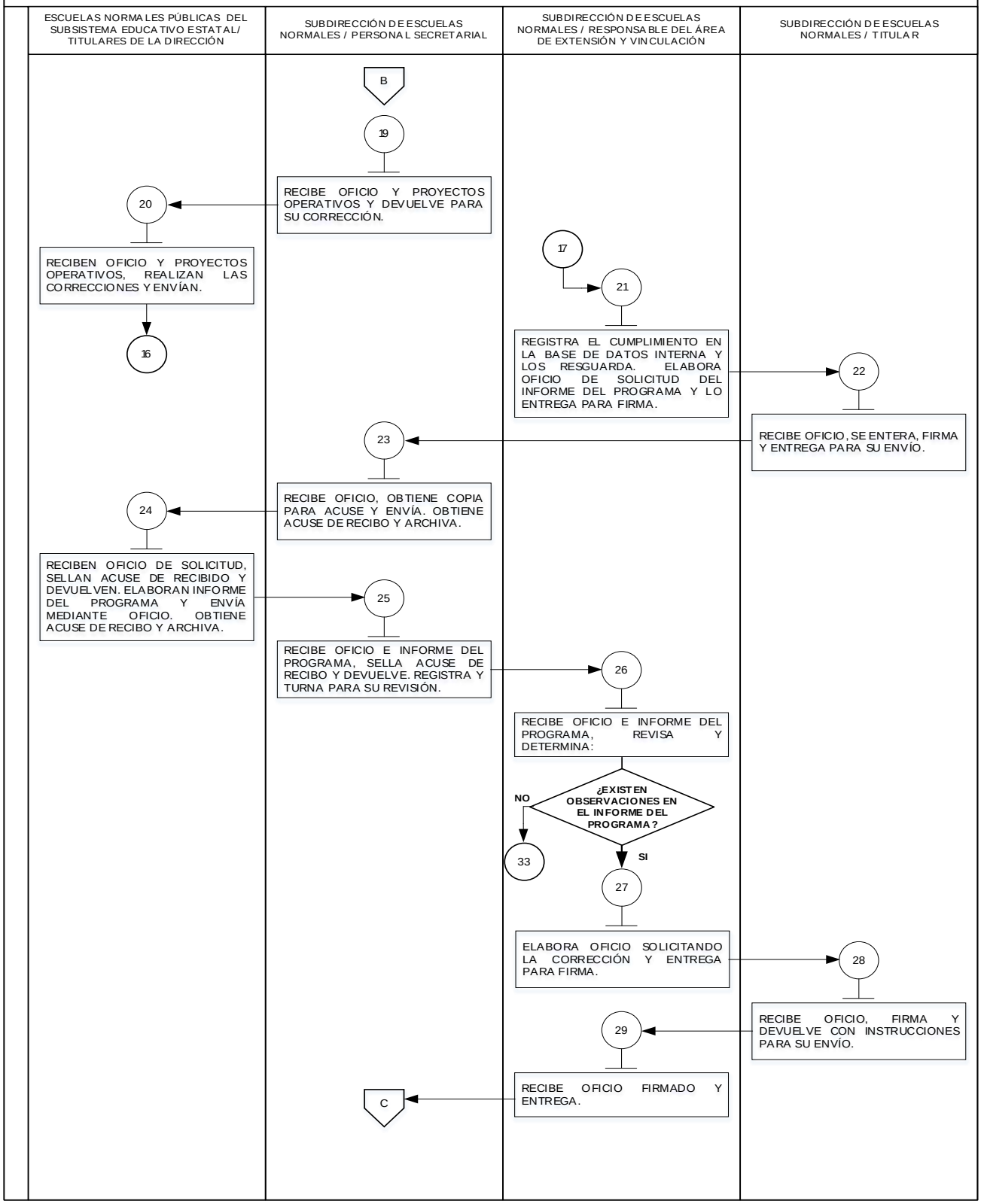

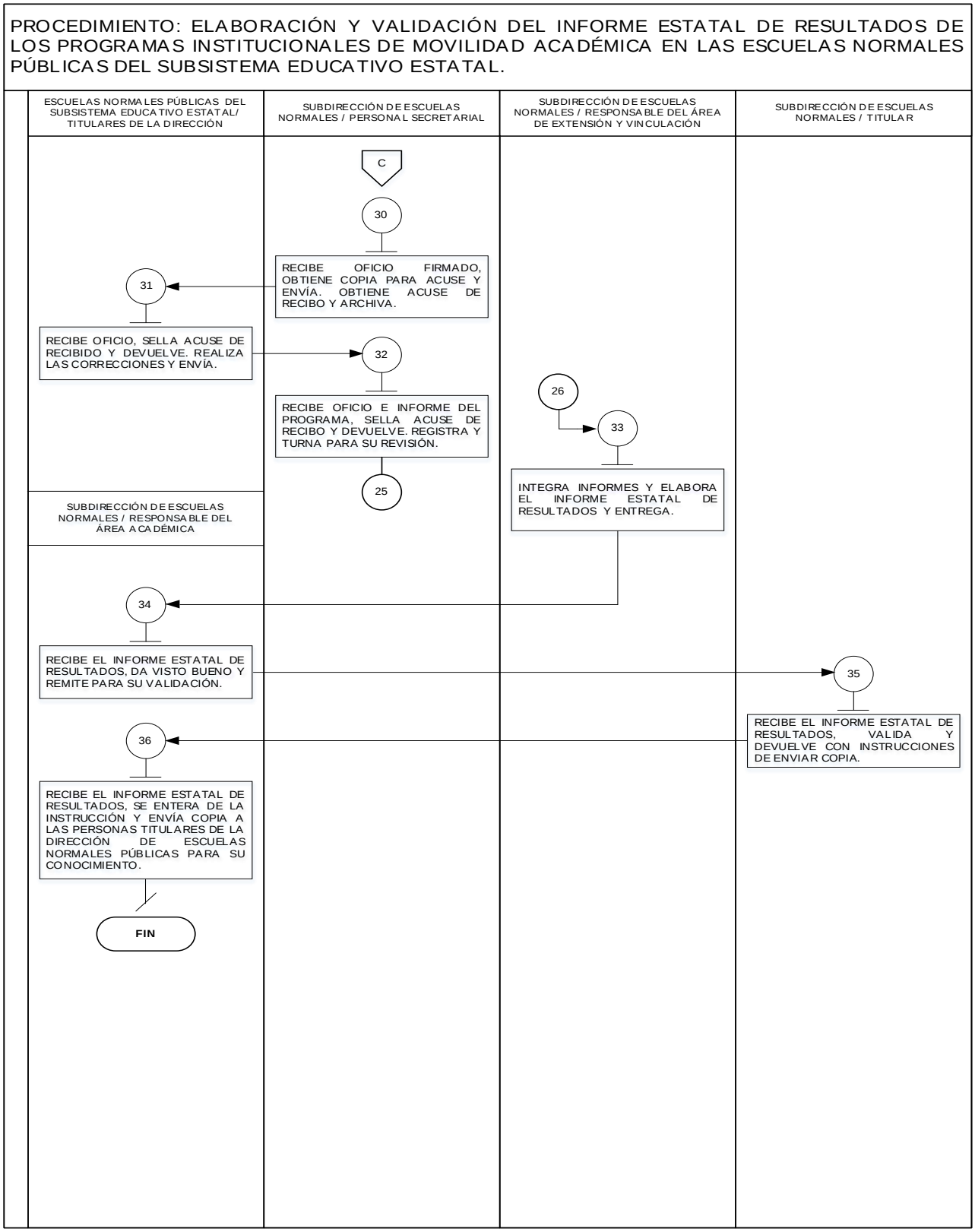

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:** Primera
	Fecha: Febrero de 2025
	Código: 22803002000100L-03
	Página:

PROCEDIMIENTO:

Elaboración de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

OBJETIVO:

Difundir las bases de participación para cursar las licenciaturas en educación, mediante la elaboración de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

REFERENCIAS:

- Ley General de Educación Superior. Título Tercero. Capítulo III. Artículo 28. Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Normas de Control Escolar para las Licenciaturas de Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada (Planes 2022). Capítulo IV. Artículo 4.3 inciso c y Artículo 4.5. Inciso b. Publicadas en la página oficial de la SEP por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, 25 de enero de 2023.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Título Segundo. Capítulo III. Artículo 13. Fracción I. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa; 22803002000100L: Subdirección de Escuelas Normales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 de diciembre de 2024.

DEFINICIONES:

Convocatoria:	Documento en el que se definen las bases de participación el Proceso de Selección para cursar las Licenciaturas en Educación.
Difusión de la Convocatoria:	Proceso de propagación o divulgación de información y actividades a desarrollarse en las Escuelas Normales Públicas adscritas al Subsistema educativo Estatal.
Estudio de Factibilidad para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura:	Instrumento que sirve para conocer la capacidad de infraestructura, personal docente, comunidad y demanda para dictaminar la licenciatura, número de grupos y capacidad de estudiantes a ofertar.
Proceso de Selección:	Consiste en planificar, organizar y coordinar las distintas etapas de la elección de aspirantes para estudiar una de las Licenciaturas para la Formación de Personas Docentes que se ofertan en las Escuelas Normales Públicas del Estado de México.
Programas Educativos de Licenciatura:	Son planes de estudio diseñados por instituciones de educación superior para formar profesionales en diversas áreas del conocimiento. Establecen de manera organizada los contenidos, objetivos, métodos y criterios de evaluación de una asignatura o curso dentro de un sistema educativo y ayudan a que la enseñanza sea coherente, estructurada y alineada con los fines educativos establecidos por una institución.
Propuesta de Convocatoria:	Documento preliminar en el que se definen las bases de participación del proceso de selección para cursar las licenciaturas en educación para su validación.

INSUMOS:

- Estudio de Factibilidad para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura.

RESULTADO:

- Convocatoria para el proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, elaborada.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la Elaboración del Estudio de Factibilidad para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura.
- Procedimiento inherente a la Difusión de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

POLÍTICAS:

La Convocatoria para el proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, se publicará una vez al año y se realizará la difusión en todas las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

La Subdirección de Escuelas Normales recomendará que la publicación de la Convocatoria sea debidamente programada, para que coincida con los concursos de ingreso de las otras Instituciones de Educación Superior de la entidad.

La Convocatoria estará sustentada en las Normas de Control Escolar vigentes y requerirá como mínimo, los siguientes aspectos:

- Requisitos para inscribirse al examen de selección, en este apartado se mencionará, entre otros aspectos el costo del examen.
- Documentación necesaria para el registro del proceso de selección, en este punto se precisará, entre otras cosas, que, de ser admitido, deberá entregar su certificado de bachillerato durante el primer semestre y que deberá haberse emitido antes de la fecha de su ingreso a la institución formadora de docentes.
- Promedio mínimo aprobatorio, obtenido en la educación Media Superior.
- Fecha de aplicación del examen.
- Fecha y medios por los que se publicarán los resultados.
- Documentación para la inscripción, en caso de haber sido seleccionado.
- Los lugares disponibles por institución y licenciatura (Oferta educativa).
- En la Convocatoria, se establecerá que, al ingresar a una institución formadora de personas docentes, no se garantiza, bajo ninguna circunstancia, la asignación de una plaza docente.
- La entidad podrá establecer otros requisitos o lineamientos de acuerdo con las políticas educativas estatales y al interés de ofrecer una educación normal de buena calidad.
- Bajo ninguna circunstancia, el número del alumnado inscrito en cada institución formadora podrá rebasar lo establecido en la Convocatoria.

DESARROLLO:

Procedimiento: Elaboración de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	**Viene del procedimiento inherente a la elaboración del Estudio de Factibilidad para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura.** Recibe vía correo electrónico el Estudio de Factibilidad para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura elaborado por las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, se entera y por el mismo medio confirma de recibido. Imprime Estudio de Factibilidad para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura y entrega al personal de asesoría académica del Área de Planeación, Seguimiento y Evaluación.
2	Área de Planeación, Seguimiento y Evaluación / Personal de Asesoría Académica	Recibe Estudio de Factibilidad para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura, se entera, concentra los estudios de cada una de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal y proceden al análisis de información.
3	Área de Planeación, Seguimiento y Evaluación / Personal de Asesoría Académica	Una vez analizada la información contenida en los estudios de Factibilidad y con base en la información elabora Estudio de Factibilidad Estatal para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura y envía vía correo electrónico a la persona responsable del Área de Planeación, Seguimiento y Evaluación para su validación.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
4	Área de Planeación, Seguimiento y Evaluación / Responsable	Recibe Estudio de Factibilidad Estatal para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura vía correo electrónico, se entera, revisa y determina: **¿Existen observaciones en el Estudio de Factibilidad?**
5	Área de Planeación, Seguimiento y Evaluación / Responsable	**Sí existen observaciones en el Estudio de Factibilidad.** Marca las observaciones en el Estudio de Factibilidad Estatal para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura y devuelve por el mismo medio al personal de Asesoría Académica del Área de Planeación, Seguimiento y Evaluación para atender las correcciones.
6	Área de Planeación, Seguimiento y Evaluación / Personal de Asesoría Académica	Recibe correo electrónico con el Estudio de Factibilidad Estatal para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura, se entera de las observaciones, corrige y envía vía correo electrónico a la persona responsable del Área de Planeación, Seguimiento y Evaluación. **Se conecta con la actividad 4.**
7	Área de Planeación, Seguimiento y Evaluación / Responsable	**No existe observaciones en el Estudio de Factibilidad.** Da visto bueno y entrega a la persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales.
8	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe Estudio de Factibilidad Estatal para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura, se entera, firma y devuelve a la persona responsable del Área de Planeación, Seguimiento y Evaluación, con indicaciones para su envío a la Dirección General de Educación Normal.
9	Área de Planeación, Seguimiento y Evaluación / Responsable	Recibe Estudio de Factibilidad Estatal para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura firmado y entrega al personal secretarial de la Subdirección de Escuelas Normales para su envío.
10	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe Estudio de Factibilidad Estatal para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura, obtiene copia para acuse y entrega al personal secretarial de la Dirección General de Educación Normal. Obtiene acuse de recibo y archiva.
11	Dirección General de Educación Normal / Personal Secretarial	Recibe Estudio de Factibilidad Estatal para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura, en original y copia, sella acuse de recibo y devuelve. Registra en el sistema interno de correspondencia y entrega a la persona titular de la Dirección General de Educación Normal.
12	Dirección General de Educación Normal / Titular	Recibe Estudio de Factibilidad Estatal para la apertura de Programas Educativos de Licenciatura original, se entera de la información contenida en el estudio y procede a elaborar la Relación de Programas Educativos de Licenciatura que serán ofertados en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. Archiva el Estudio de Factibilidad original.
13	Dirección General de Educación Normal / Titular	Una vez elaborada la Relación de Programas Educativos de Licenciatura que serán ofertados en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, elabora oficio en original y copia, y entrega al personal secretarial de la Subdirección de Educación Normal. Obtiene acuse de recibo y archiva.
14	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio en original y copia de Relación de Programas Educativos de Licenciatura, sella acuse de recibo y devuelve. Registra en el sistema de correspondencia y entrega a la persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
15	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe oficio y Relación de Programas Educativos de Licenciatura que serán ofertados, para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, se entera, entrega e instruye a la persona responsable del Área de Control Escolar de la Subdirección de Escuelas Normales la elaboración de la Convocatoria.
16	Área de Control Escolar / Responsable	Recibe oficio y Relación de Programas Educativos de Licenciatura que serán ofertados, se entera de la instrucción y elabora la propuesta de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal y entrega de manera económica a la persona titular de la Subdirección de Educación Normal. Archiva oficio original y relación de Programas Educativos.
17	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe propuesta de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, se entera, da visto bueno, y entrega la propuesta e instruye verbalmente a la persona responsable del Área de Control Escolar su envío a la Dirección General de Educación Normal.
18	Área de Control Escolar / Responsable	Recibe propuesta de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, se entera y entrega de manera económica al personal administrativo de la Dirección General de Educación Normal para su revisión.
19	Dirección General de Educación Normal / Personal Administrativo	Recibe propuesta de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal y entrega a la persona titular de la Dirección General de Educación Normal.
20	Dirección General de Educación Normal / Titular	Recibe propuesta de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, se entera, revisa y determina: **¿Existen observaciones en la elaboración de la propuesta de la Convocatoria?**
21	Dirección General de Educación Normal / Titular	**SÍ existen observaciones en la propuesta de la Convocatoria.** Marca las observaciones en la propuesta de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal y devuelve de manera económica a la persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales para su corrección.
22	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe propuesta de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal., se entera de las observaciones y entrega a la persona Responsable del Área de Control Escolar para su corrección.
23	Área de Control Escolar / Responsable	Recibe propuesta de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, se entera de las observaciones, corrige y entrega al personal administrativo de la Dirección General de Escuelas Normales.
24	Dirección General de Educación Normal / Personal Administrativo	Recibe propuesta de la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal y entrega a la persona titular de la Dirección General de Educación Normal. **Se conecta con la actividad 20.**
25	Dirección General de Educación Normal / Titular	**No existen observaciones en la propuesta de la Convocatoria.** Válida la Convocatoria para el Proceso de Selección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, obtiene el dictamen técnico de autorización de imagen institucional de la Convocatoria para el Proceso de Selección y envía mediante oficio en original y copia; junto con la Convocatoria validada al personal secretarial de la Subdirección de Escuelas Normales para su difusión. Obtiene acuse de recibo y archiva. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

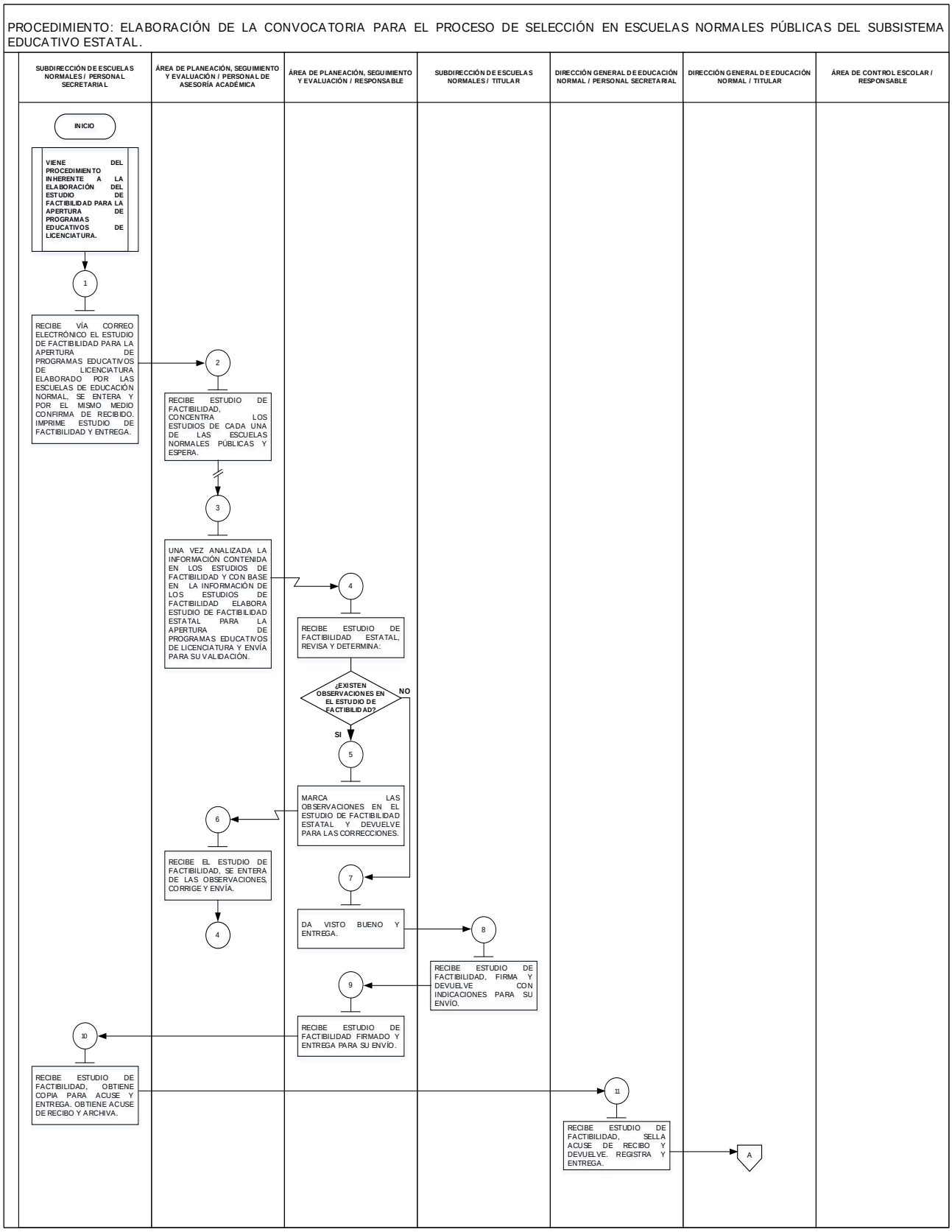

PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.

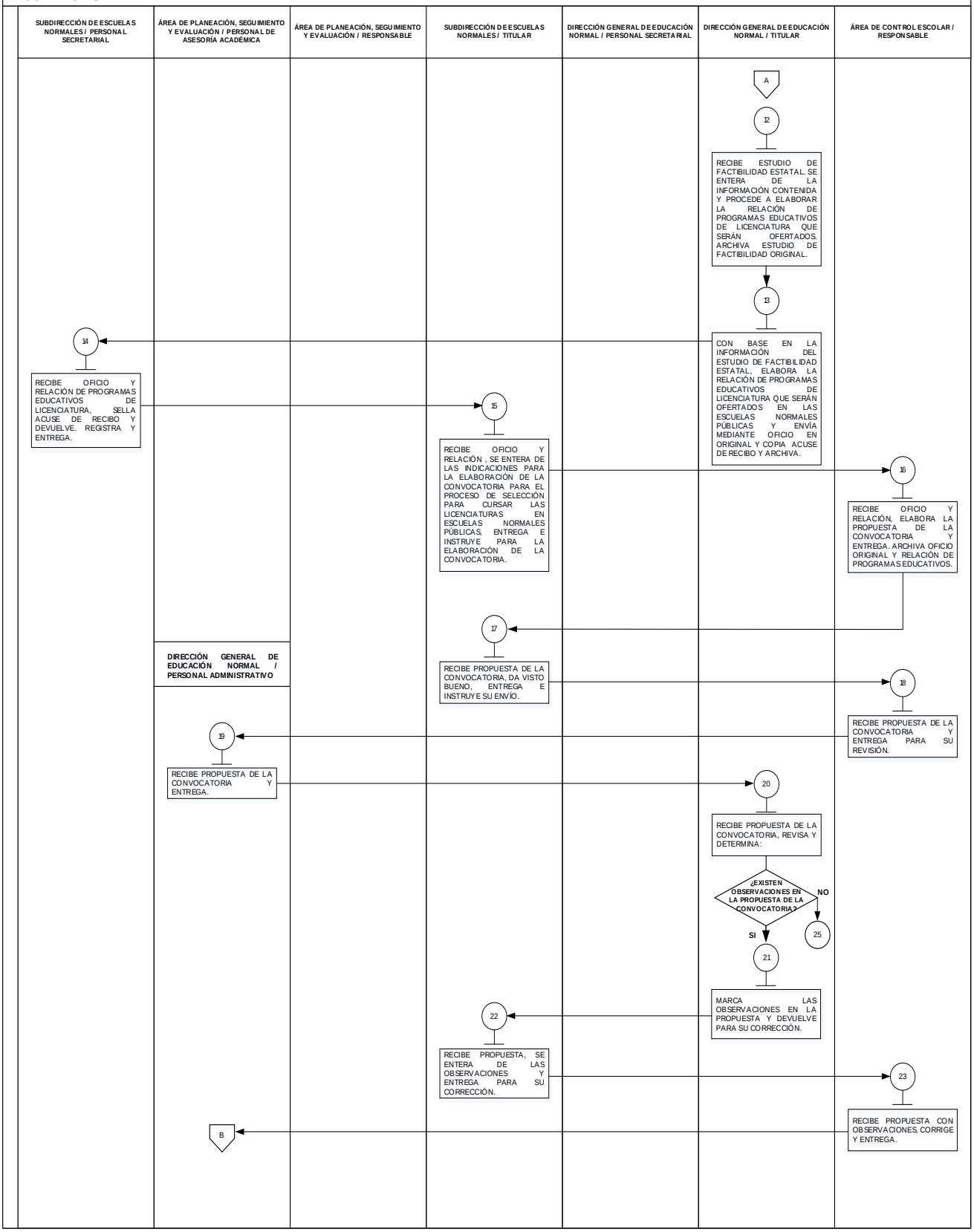

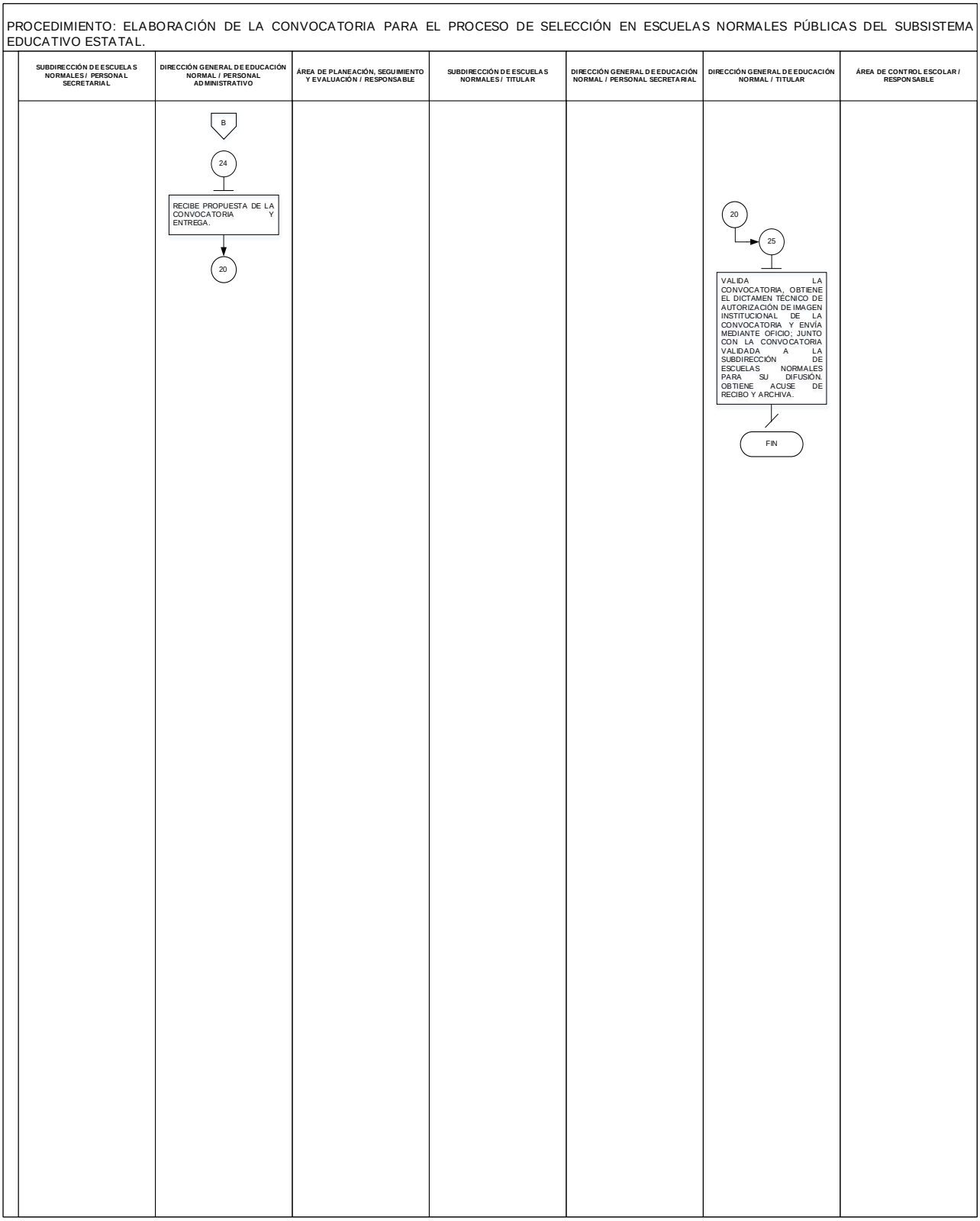

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:** Primera
	Fecha: Febrero de 2025
	Código: 22803002000100L-04
	Página:

PROCEDIMIENTO:

Elaboración del Informe General de Seguimiento a la Difusión Cultural en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

OBJETIVO:

Dar a conocer las acciones realizadas de difusión cultural en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal para la toma de decisiones, mediante la elaboración del Informe General de Seguimiento a la Difusión Cultural.

REFERENCIAS:

- Ley General de Educación Superior. Título Primero. Capítulo II. Artículo 10. Fracciones XVII y XXIII. Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero. Artículo 35. Fracción III. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023.
- Código Administrativo del Estado de México. Libro Tercero. Título Segundo. Capítulo Primero. Artículo 3.8. Fracción II. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de abril de 2024.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Título Segundo. Capítulo III. Artículo 13. Fracción XVI. Capitulo V. Artículo 26. Fracción XI. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de diciembre de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa; 22803002000100L: Subdirección de Escuelas Normales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 de diciembre de 2024.

DEFINICIONES:

Informe General de Seguimiento de la Difusión Cultural:	Documento que da a conocer el logro de objetivos de difusión cultural en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal para la toma de decisiones.
Informe Anual de Difusión Cultural:	Documento que da seguimiento y evaluación a los contenidos culturales en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal donde se determina el logro de objetivos propuestos en el Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural.
Evaluación:	Proceso de valoración que se realiza para determinar el logro de objetivos propuestos en el Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural.
Matriz de Seguimiento y Evaluación:	Documento en formato Excel que contiene el análisis de la información y los resultados obtenidos en el logro de los objetivos planteados.
Plan Anual de Trabajo:	Documento en el cual se establece la planificación para llevar a cabo las actividades culturales que orienten el desarrollo de las estrategias para lograr los objetivos de la difusión cultural.
Seguimiento:	Proceso que comprende la recolección y análisis de datos del cumplimiento a la operatividad del Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural.

INSUMOS.

- Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural para el ciclo escolar vigente y la Matriz de Seguimiento y Evaluación.

RESULTADO.

- Informe General de Seguimiento a la Difusión Cultural en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativa Estatal, elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS.

- Procedimiento inherente a la elaboración del Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativa Estatal.

POLÍTICAS.

- La persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales dará seguimiento y vigilará que se dé cumplimiento a la operatividad del Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural.
- La persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales informará a la persona titular de la Dirección General de Educación Normal, los logros alcanzados en Difusión Cultural para la toma de decisiones.

DESARROLLO:

Procedimiento: Elaboración del Informe General de Seguimiento a la Difusión Cultural en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativa Estatal.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares de la Dirección	**Viene del procedimiento inherente a la elaboración del Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.** Envían mediante oficio en original y copia el Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal para el ciclo escolar vigente y la Matriz de Seguimiento y Evaluación requisitada y entregan al personal secretarial de la Subdirección de Escuelas Normales. Obtienen acuse de recibo y archivan.
2	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio en original y copia, Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal para el ciclo escolar vigente y la Matriz de Seguimiento y Evaluación requisitada, sella acuse de recibo y devuelve. Registra oficio en el sistema interno de correspondencia y entrega al personal de Asesoría Académica de la Subdirección de Escuelas Normales.
3	Subdirección de Escuelas Normales / Personal de Asesoría Académica	Recibe oficio en original y copia, Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, para el ciclo escolar vigente y la Matriz de Seguimiento y Evaluación requisitada, revisa el Plan Anual de Trabajo acorde a los criterios establecidos, así como la Matriz de Seguimiento y Evaluacíon, y determina: **¿Cumple con los criterios establecidos de elaboración del Plan Anual de Trabajo?**
4	Subdirección de Escuelas Normales / Personal de Asesoría Académica	**No cumple con los criterios establecidos de elaboración del Plan Anual de Trabajo.** Elabora oficio de dictaminación del Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural para el ciclo escolar vigente y la Matriz de Seguimiento y Evaluación con la leyenda **"No aceptado",** señala las observaciones correspondientes y entrega a la persona responsable de la Coordinación Académica para firma.
5	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable de la Coordinación Académica	Recibe oficio de dictaminación del Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural para el ciclo escolar vigente y la Matriz de Seguimiento y Evaluación, se entera, firma y entrega al personal secretarial de la Subdirección de Escuelas Normales para su envío.
6	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio de dictaminación del Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural para el ciclo escolar vigente y la Matriz de Seguimiento y Evaluación, lo digitaliza y envía vía correo electrónico a las personas titulares de la Dirección en las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. Obtiene acuse de recibo y archiva. Resguarda lo recibido.
7	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares de la Dirección	Reciben oficio y la Matriz de Seguimiento y Evaluación vía correo electrónico, se enteran de las observaciones y que no fue aceptado el del Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural, porque no cumple con los criterios establecidos y mediante procedimientos internos realizan las correcciones correspondientes y devuelven junto con la Matriz de Seguimiento y Evaluación requisitada al personal secretarial de la Subdirección de Escuelas Normales.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
8	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio en original y copia, Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural para el ciclo escolar vigente y la Matriz de Seguimiento y Evaluación requisitada, sella acuse de recibo y devuelve. Registra oficio en el sistema interno de correspondencia y entrega al personal de Asesoría Académica de la Subdirección de Escuelas Normales. **Se conecta con la actividad 3.**
9	Subdirección de Escuelas Normales / Personal de Asesoría Académica	**Sí cumple con los criterios establecidos de elaboración del Plan Anual de Trabajo.** Elabora oficio de dictaminación del Plan anual de trabajo de Difusión Cultural para el ciclo escolar vigente y la Matriz de Seguimiento y Evaluación, con la leyenda **"Aceptado"** y entrega a la persona responsable de la Coordinación Académica para firma. **Se conecta con la actividad 13.**
10	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable de la Coordinación Académica	Recibe oficio de dictaminación del Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural para el ciclo escolar vigente y la Matriz de Seguimiento y Evaluación, se entera, firma y entrega al personal secretarial de la Subdirección de Escuelas Normales para su envío.
11	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio de dictaminación del Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural para el ciclo escolar vigente y la Matriz de Seguimiento y Evaluación, digitaliza y envía vía correo electrónico a las personas titulares de la Dirección de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. Resguarda lo recibido.
12	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares de la Dirección	Reciben vía correo electrónico oficio, se enteran de que fue aceptado el Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural y la Matriz de Seguimiento y Evaluación. Aplican el Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural durante el ciclo escolar conforme a la Matriz de Seguimiento y Evaluación.
13	Subdirección de Escuelas Normales / Personal de Asesoría Académica	Dan seguimiento al cumplimiento a la operatividad del Plan Anual de Trabajo de Difusión Cultural y previo al término del ciclo escolar, elabora oficio para solicitar la elaboración el Informe Anual de Seguimiento a la Difusión Cultural del ciclo escolar vigente y lo entrega a la persona responsable de la Coordinación Académica para firma.
14	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable de la Coordinación Académica	Recibe oficio para solicitar la elaboración del Informe Anual de Seguimiento a la Difusión Cultural, se entera, firma y entrega al personal secretarial de la Subdirección de Escuelas Normales para su entrega.
15	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio para solicitar la elaboración del Informe Anual de Seguimiento a la Difusión Cultural, obtiene copias para acuse y entrega en original y copia a las personas titulares de la Dirección de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. Obtiene acuse de recibo y archiva.
16	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares de la Dirección	Reciben oficio en original y copia, sellan acuse de recibo y devuelven, se enteran y elaboran el Informe Anual de Seguimiento a la Difusión Cultural y lo entregan mediante oficio en original y copia al personal secretarial de la Subdirección de Escuelas Normales. Obtienen acuse de recibo y archivan.
17	Subdirección de Escuelas Normales / Personal Secretarial	Recibe oficio en original y copia e Informe Anual de Seguimiento a la Difusión Cultural, sella acuse de recibo y devuelve. Registra en el sistema interno de correspondencia y entrega al personal de Asesoría Académica.
18	Subdirección de Escuelas Normales / Personal de Asesoría Académica	Recibe oficio e Informe Anual de Seguimiento a la Difusión Cultural, se entera, concentra los informes anuales de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal y con base en estos elabora Informe General de Seguimiento a la Difusión Cultural de las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal y envía a la persona titular de la Dirección General de Educación Normal para la toma de decisiones. **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN.

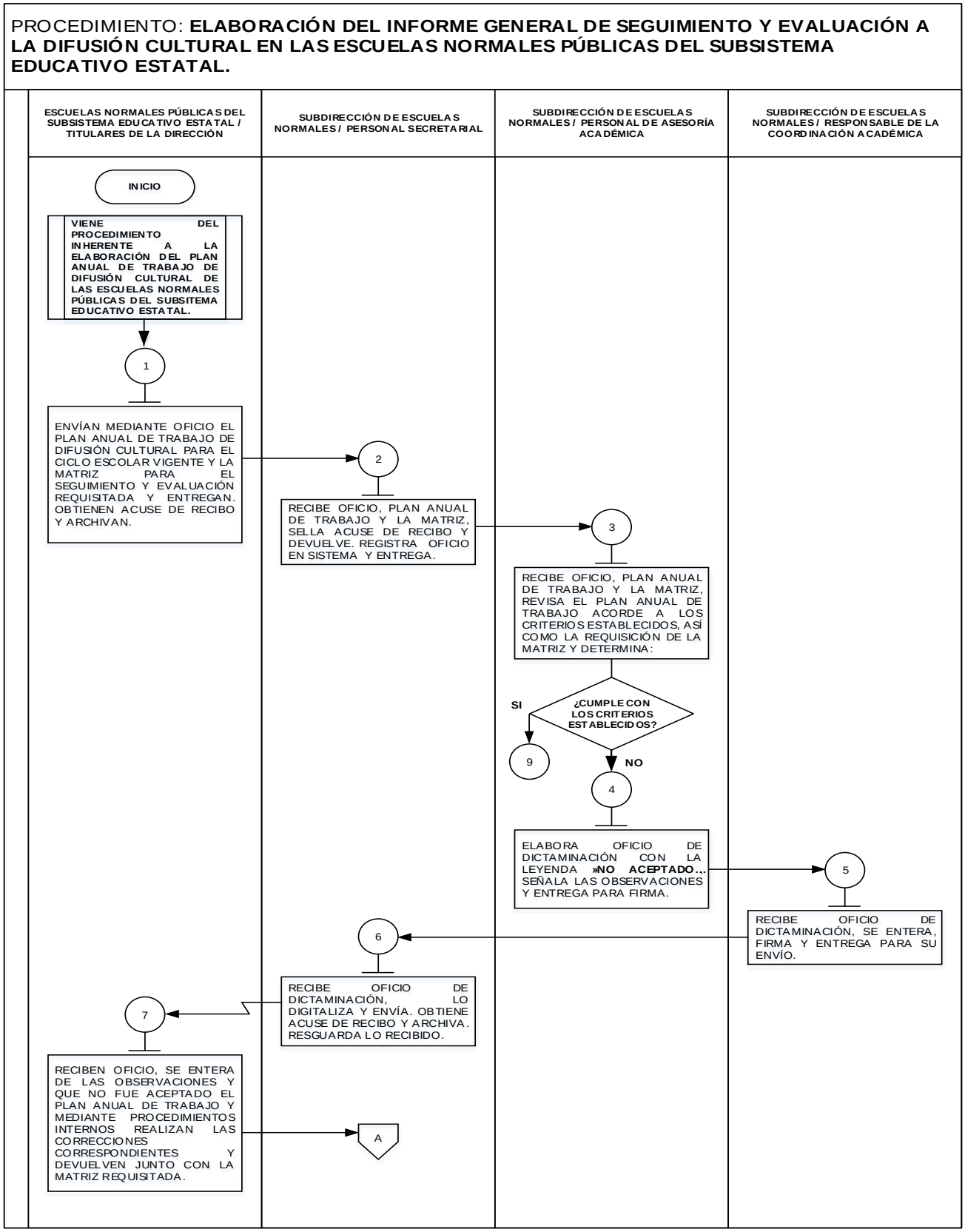

PROCEDIMIENTO: **ELABORACIÓN DEL INFORME GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA DIFUSIÓN CULTURAL EN LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.**

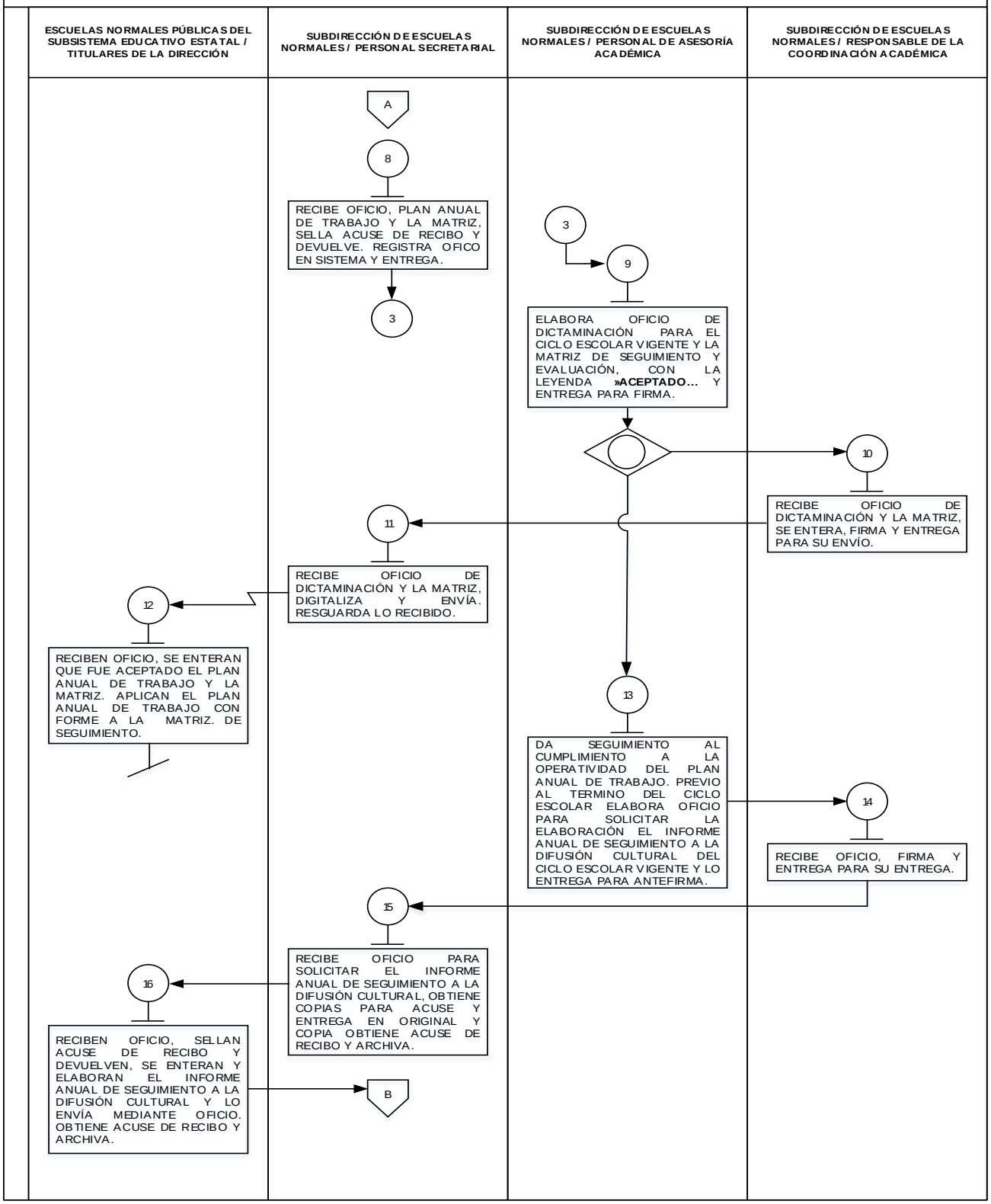

PROCEDIMIENTO: **ELABORACIÓN DEL INFORME GENERAL DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA DIFUSIÓN CULTURAL EN LAS ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS DEL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL.**

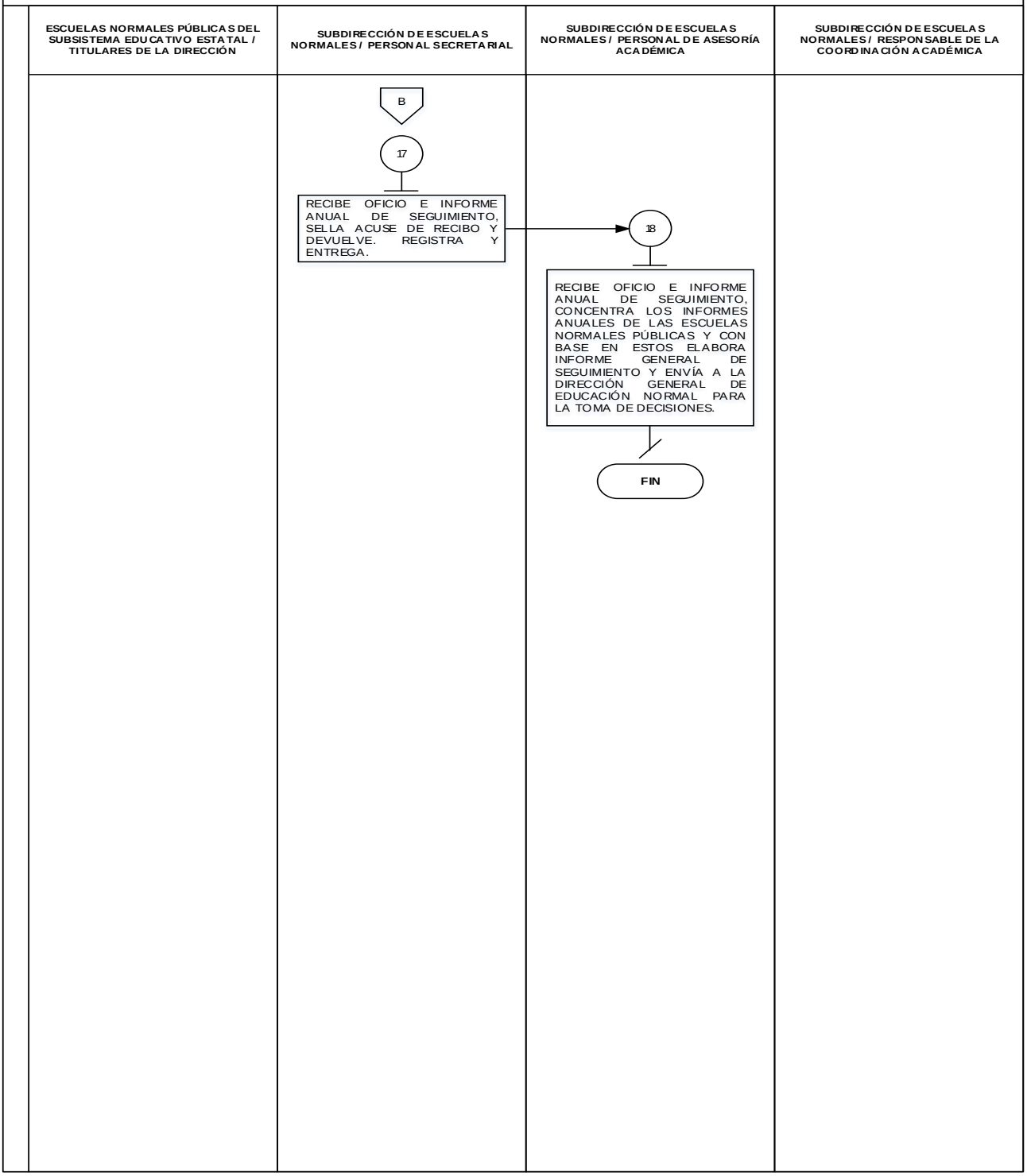

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:** Primera
	Fecha: Febrero de 2025
	Código: 22803002000100L-05
	Página:

PROCEDIMIENTO:

Atención a las solicitudes de reingreso de las o los estudiantes de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

OBJETIVO:

Realizar el trámite de las o los estudiantes de segundo semestre o grado subsecuente de un nivel educativo después de haber tenido una baja temporal con la finalidad de continuar con sus estudios, mediante la atención a las solicitudes de reingreso de las o los estudiantes de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Título Segundo. Capítulo III. Artículo 13. Fracción I. Publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de diciembre de 2023.
- Normas de Control Escolar para las Licenciaturas de Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada (Planes 2022). Capítulo IV. Artículo 4.3 inciso c y Artículo 4.5. Inciso b. Publicadas en la página oficial de la SEP por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, 25 de enero de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa; 22803002000100L: Subdirección de Escuelas Normales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 de diciembre de 2024.

DEFINICIONES:

Solicitud de reingreso:	Trámite de reingreso de las o los estudiantes en el ciclo escolar vigente, después de haber tenido una baja temporal o una prórroga de baja temporal para continuar con sus estudios.
SICEEN:	Sistema Integral de Control Escolar para Escuelas Normales: es una herramienta para mejorar y facilitar el registro, operación y control administrativo de las o los estudiantes y personas docentes en lo competente a control escolar.

INSUMOS:

- Solicitud de reingreso a través del SICEEN de las o los estudiantes de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

RESULTADO:

- Solicitudes de reingreso de las o los estudiantes de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal atendidas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la atención al registro de las o los estudiantes de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal en el SICEEN de la Subdirección de Profesiones.

POLÍTICAS:

Las o los estudiantes de Escuelas Normales que deseen realizar su solicitud de reingreso, podrán hacerlo antes del inicio de semestre o durante los primeros 20 días hábiles una vez iniciado el semestre y requisitar la solicitud de traslado mediante el SICEEN.

Las o los estudiantes de Escuelas Normales, contarán con un usuario y contraseña para poder acceder al SICEEN; aquellos que no pertenecen a la entidad o a las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, pueden acceder desde un apartado especial para poder realizar su solicitud.

La persona titular de la Subdirección de Profesiones de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas atenderá las inconsistencias técnicas que se presenten en el SICEEN durante el proceso de reingreso.

DESARROLLO:

Procedimiento: Atención a las solicitudes de reingreso de las o los estudiantes de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Estudiante Solicitante	Accesa al SICEEN antes del inicio del semestre o durante los primeros veinte días hábiles una vez iniciado el semestre y requisita la solicitud de reingreso a las Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal. Espera respuesta a su solicitud. **Se conecta con la actividad 6.**
2	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Control Escolar	Recibe la información en el SICEEN, accede, se entera de la solicitud de reingreso de la o el estudiante solicitante de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal, analiza las solicitudes y con base en los requisitos y normas para llevar a cabo la autorización y determina: **¿Es procedente la solicitud de reingreso?**
3	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Control Escolar	**No es procedente la solicitud de reingreso.** Elabora oficio de respuesta indicando el motivo de la improcedencia a la solicitud de reingreso y entrega a la persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales para firma.
4	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe oficio de improcedencia de reingreso, se entera, firma oficio y entrega de manera personal a la persona responsable del Área de Control Escolar con indicaciones para su envío.
5	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Control Escolar	Recibe oficio de improcedencia de reingreso firmado e indicación, se entera, genera archivo digital y envía vía correo electrónico a la o el estudiante solicitante de la Escuela Normal Pública. Recibe confirmación de recibo y archiva oficio original.
6	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Estudiante Solicitante	Recibe oficio de respuesta a través de correo electrónico, se entera de la improcedencia de su solicitud. Concluye tramite.
7	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Control Escolar	**Sí es procedente la solicitud de reingreso.** Elabora oficio de autorización de reingreso y entrega de manera económica a la persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales para firma.
8	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe oficio de autorización de reingreso, se entera, firma y devuelve a la persona responsable del Área de Control Escolar para su envío.
9	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Responsable del Área de Control Escolar	Recibe oficio de autorización de reingreso firmado e indicaciones, digitaliza oficio y envía por correo electrónico a la o el estudiante solicitante de la Escuela Normal Pública y a las personas titulares de las Escuelas Normales para su conocimiento y continuidad al trámite; así como a la persona titular de la Subdirección de Profesiones para realizar el registro del reingreso en el SICEEN. Recibe confirmación de recibo por el mismo medio y archiva oficio original.
10	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Estudiante Solicitante	Recibe oficio de autorización de reingreso mediante correo electrónico, se entera, confirma de recibido por el mismo medio y acude a la Escuela Normal Pública del Subsistema Educativo Estatal para continuar con el trámite procedente.
11	Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal / Titulares	Recibe oficio de autorización de reingreso a través del correo electrónico, se entera, confirma de recibido por el mismo medio. Aplica procedimientos internos para recibir a la o el estudiante solicitante y continuar el trámite procedente.
12	Subdirección de Profesiones / Titular	Recibe correo electrónico con oficios de autorización para el registro del reingreso de la o el estudiante, se entera, confirma de recibo por el mismo medio. **Se conecta con el procedimiento inherente a la atención al registro de las o los estudiantes de Escuelas Normales Públicas del Subsistema Educativo Estatal en el SICEEN de la Subdirección de Profesiones.** **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

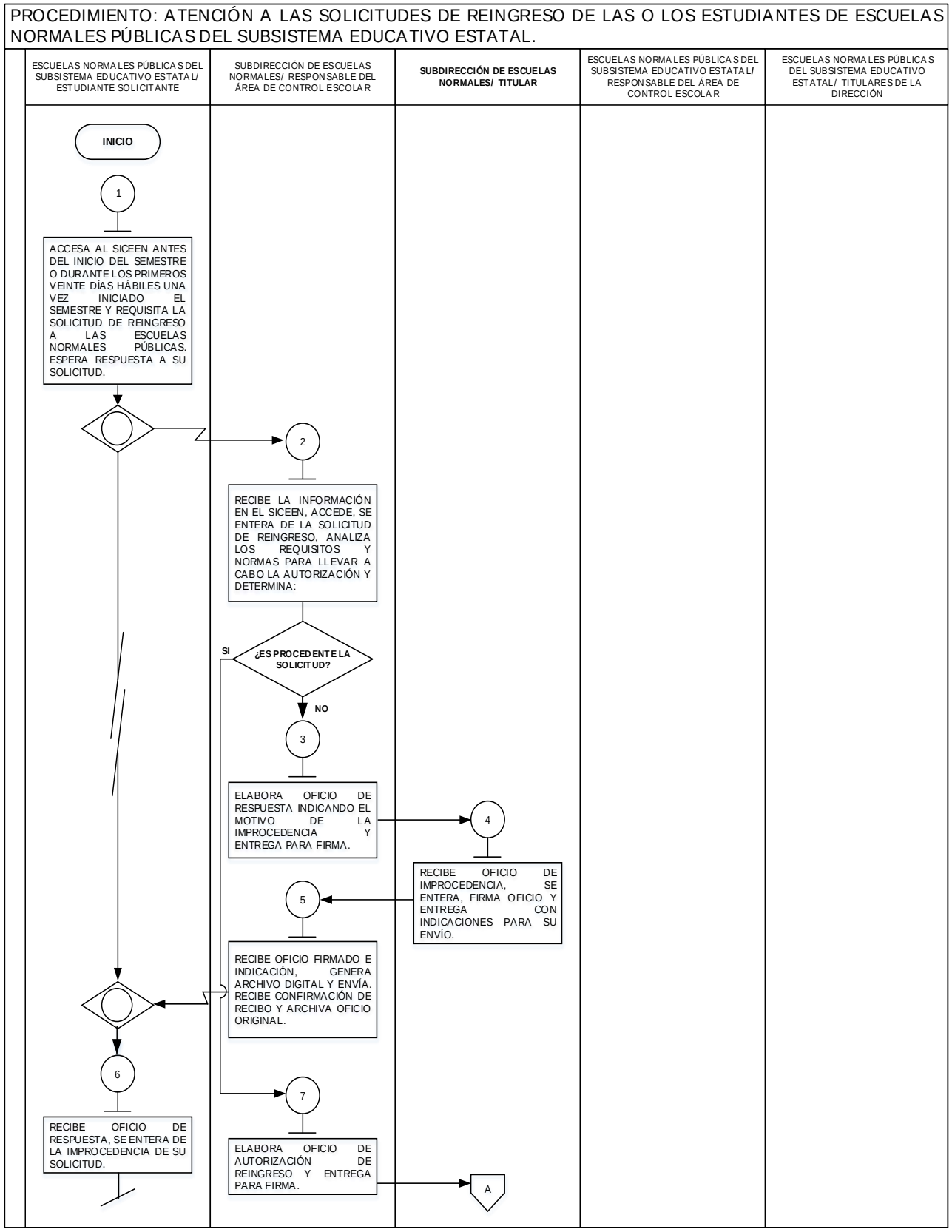

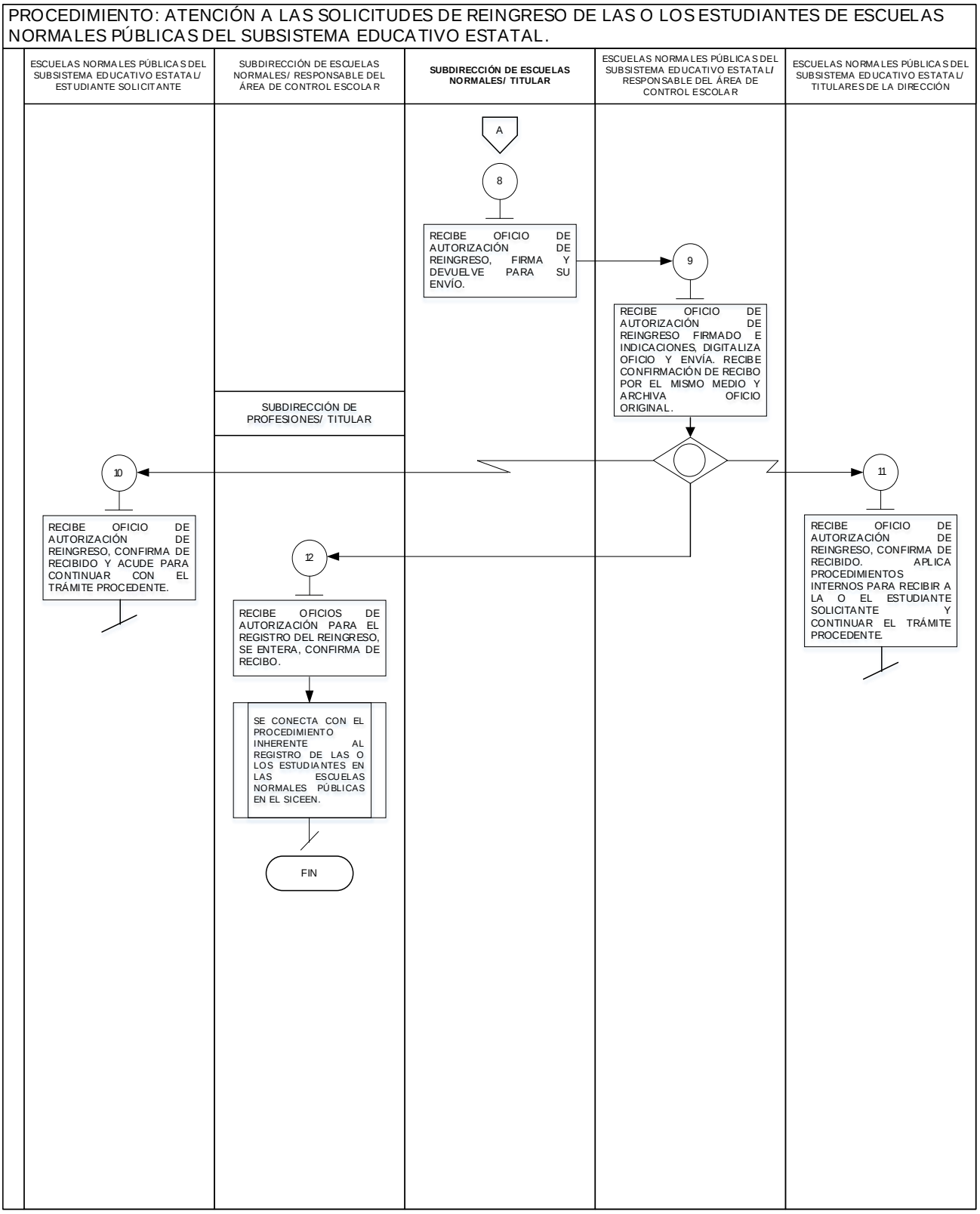

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:** Primera
	Fecha: Febrero de 2025
	Código: 22803002000100L-06
	Página:

PROCEDIMIENTO:

Atención a las solicitudes de traslado de las o los estudiantes de escuelas normales entre escuelas de la misma entidad o de una entidad a otra.

OBJETIVO:

Realizar los cambios de escuela solicitados, mediante la atención a las solicitudes de traslado de las o los estudiantes de Escuelas Normales entre escuelas de la misma entidad o de una entidad a otra.

REFERENCIAS:

- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Título Segundo. Capítulo III. Artículo 13. Fracción I. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Normas de Control Escolar para las Licenciaturas de Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada (Planes 2022). Capítulo IV. Artículo 4.3 inciso c y Artículo 4.5. Inciso b. Publicadas en la página oficial de la SEP por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, 25 de enero de 2023.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación. Apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa; 22803002000100L: Subdirección de Escuelas Normales. Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 02 de diciembre de 2024.

DEFINICIONES:

Traslado entre escuelas de la misma entidad o de una entidad a otra:	Se refiere al cambio de escuela solicitado por la o el estudiante de una Escuela Normal a otra, de la misma entidad o de una entidad a otra, que se efectúa solo dentro de los 20 días hábiles posteriores al primer día de clases del semestre en curso.
SICEEN:	Sistema Integral de Control Escolar para Escuelas Normales, es una herramienta para mejorar y facilitar el registro, operación y control administrativo de las o los estudiantes y personas docentes en lo competente a control escolar.

INSUMOS:

- Solicitud de traslado a través de la página electrónica del SICCEN de las o los estudiantes de Escuelas Normales entre escuelas de la misma entidad o de una entidad a otra.

RESULTADO:

- Solicitudes de traslado de las o los estudiantes de Escuelas de Educación Normal entre escuelas de la misma entidad o de una entidad a otra, atendidas.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- Procedimiento inherente a la atención para el registro en el SICEEN de las o los estudiantes de Escuelas de Educación Normal que solicito su traslado de una escuela a otra.

POLÍTICAS:

Las o los estudiantes solicitantes que deseen realizar su solicitud de traslado tendrán que realizarlo antes del inicio de semestre o durante los primeros 20 días hábiles una vez iniciado el semestre y requisitar la solicitud de traslado mediante el SICEEN.

Las o los estudiantes solicitantes estarán dado de alta en el SICEEN y contar con la clave de usuario y contraseñas correspondientes. (En caso de no contar con estos datos acudir al Departamento de Control Escolar de la Institución para solicitar apoyo).

Las o los estudiantes solicitantes realizarán la solicitud de traslado a través de la página electrónica del SICEEN: http://edugem.gob.mx/CCESC/LoginAlumPad.aspx

Las solicitudes de traslado entre escuelas de la misma entidad o de una entidad a otra, serán procedentes cuando cumplan con lo estipulado en las Normas de Control Escolar para las Licenciaturas de Formación de Maestras y Maestros de Educación Básica, en la Modalidad Escolarizada (Planes 2022).

DESARROLLO:

Procedimiento: Atención a las solicitudes de traslado de las o los estudiantes de escuelas normales entre escuelas de la misma entidad o de una entidad a otra.

NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA / PUESTO	ACTIVIDAD
1	Escuelas Normales / Estudiante Solicitante	Accesa a la página electrónica del SICEEN antes del inicio del semestre o durante los primeros veinte días hábiles una vez iniciado el semestre y requisita la solicitud de traslado.
2	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Control Escolar	Recibe información a través de la página electrónica del SICEEN, accesa, se entera de la solicitud de traslado de la o el estudiante solicitante entre escuelas de la misma entidad o de una entidad a otra, analiza los requisitos y normas para llevar a cabo la autorización y determina: **¿Es procedente la solicitud de traslado?**
3	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Control Escolar	**No es procedente la solicitud de traslado.** Elabora el oficio de respuesta indicando el motivo de la improcedencia a la solicitud de traslado y entrega a la persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales para firma.
4	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe oficio de improcedencia de traslado, se entera, firma oficio y devuelve a la persona responsable del Área de Control Escolar con indicaciones para su envío.
5	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Control Escolar	Recibe oficio de improcedencia de traslado firmado e indicación, digitaliza oficio y envía vía correo electrónico a la o el estudiante solicitante de la Escuela Normal. Recibe confirmación de recibo y archiva oficio original.
6	Escuela Normal / Estudiante Solicitante	Recibe oficio de respuesta a través de correo electrónico, se entera de la improcedencia de su solicitud y concluye su trámite.
7	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Control Escolar	**Sí es procedente la solicitud de traslado.** Elabora oficio de autorización de traslado y entrega de manera económica a la persona titular de la Subdirección de Escuelas Normales para firma.
8	Subdirección de Escuelas Normales / Titular	Recibe oficio de autorización de traslado, se entera, firma y devuelve a la persona responsable del Área de Control Escolar para su envío.
9	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Control Escolar	Recibe oficio de autorización de traslado firmado e indicaciones, digitaliza el oficio y envía por correo electrónico a la o el estudiante solicitante y a la persona titular de la Dirección de la Escuela Normal para continuar con el trámite. Recibe confirmación de recibo por el mismo medio y archiva oficio original. **Se conecta con la actividad 12.**
10	Escuela Normal / Estudiante Solicitante	Recibe oficio de autorización de traslado a través de correo electrónico, se entera, confirma de recibo por el mismo medio y acude con la persona titular de la Dirección de la Escuela Normal a la cual solicito el traslado para continuar con el trámite.
11	Escuela Normal / Titulares de la Dirección	Reciben oficio de autorización de traslado a través del correo electrónico, se entera, confirman de recibo por el mismo medio. Aplican procedimientos internos para recibir al estudiante solicitante para continuar el trámite.
12	Subdirección de Escuelas Normales / Responsable del Área de Control Escolar	Envía oficio de autorización de traslado por correo electrónico para el registro del traslado a la persona titular de la Subdirección de Profesiones. Recibe confirmación de recibo por el mismo medio. **Se conecta con el procedimiento inherente a la atención para el registro en el SICEEN de las o los estudiantes de escuelas normales que solicitaron su traslado de una escuela a otra.** **Fin del procedimiento.**

DIAGRAMACIÓN:

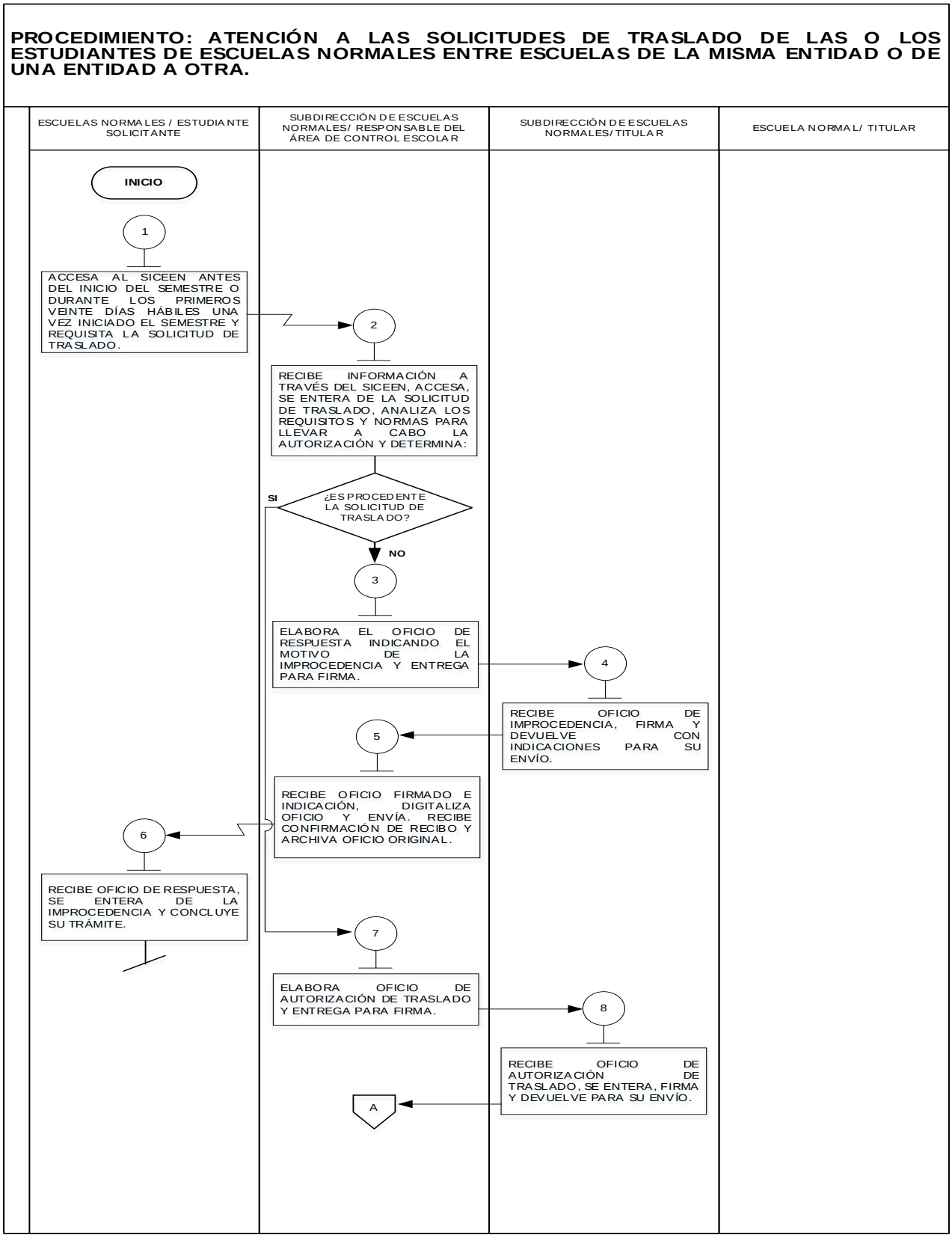

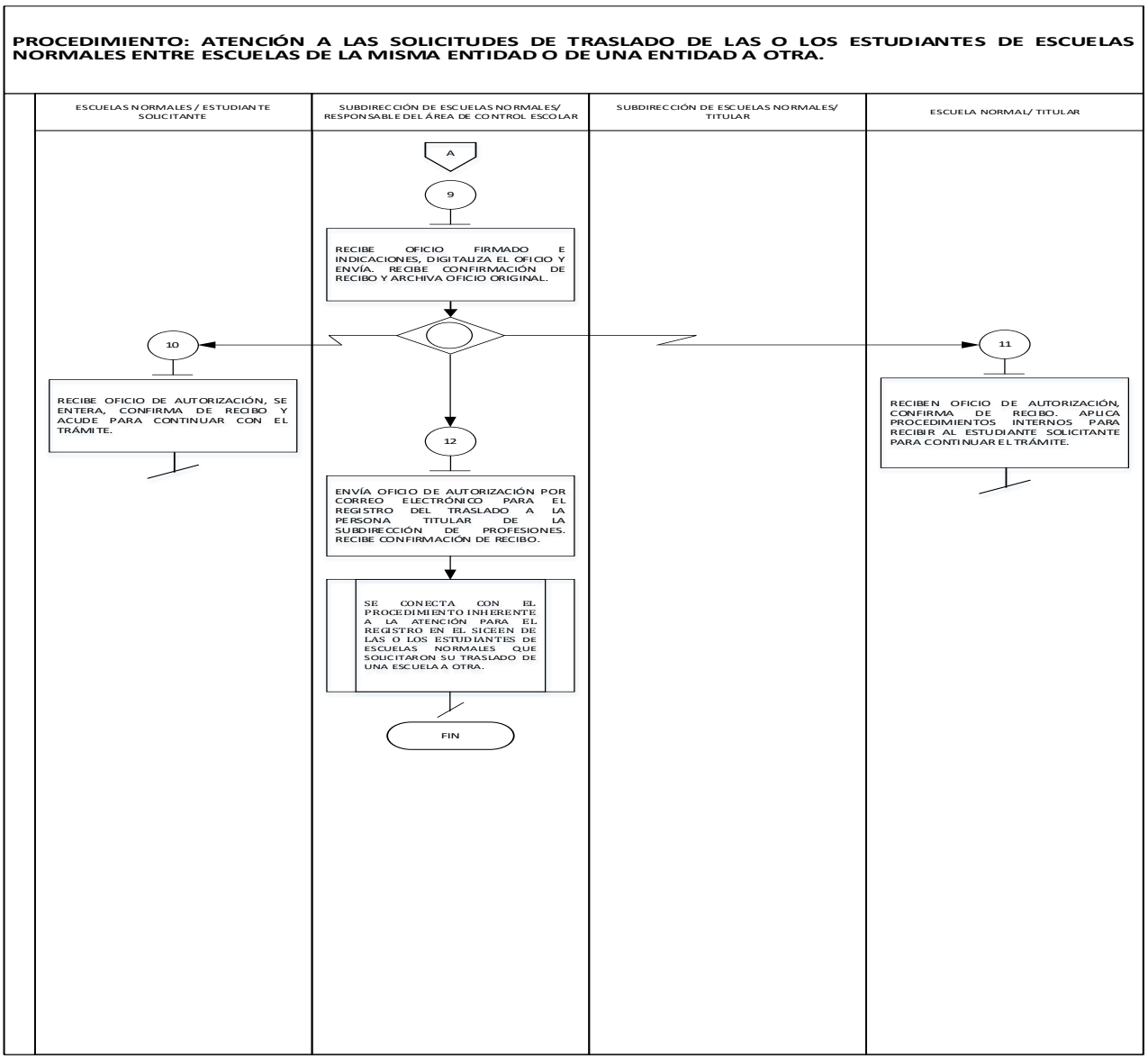

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	22803002000100L
	Página:	VII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.

Símbolo	Representa
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia. Asimismo, se anotará dentro del símbolo un número en secuencia y se escribirá una breve descripción de lo que sucede en este paso al margen del mismo.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativa a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso, de forma sintetizada, cuidando que no se pierda la esencia de la actividad. Su estructura se compone de un verbo en activo+sustantivo en las tres fases de la actividad: Qué se recibe, qué se hace, qué se archiva, turna e instruye.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra “A” para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Conector de procedimientos. Se utiliza para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso/procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.
	Compuerta Inclusiva. Se utiliza cuando en una actividad se activan o sincronizan dos o más flujos de información, de documentos o de materiales. Cuando se requiera activar diferentes flujos a partir de una actividad deberá salir de éste las flechas lineales y cuando se requiera sincronizar flujos deberán llegar a este las flechas lineales (SÍMBOLO BPMN).
	Fuera de flujo. Se utiliza cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Interrupción del procedimiento. Marca una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando se requiere de una espera necesaria e insoslayable.
	Dirección de flujo o línea de unión. Marca el flujo de la información, de los documentos y/o materiales que se realizan en el área y/o, en su caso, la secuencia en que deben realizarse las tareas. Su dirección se maneja conforme lo indica la punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, correo electrónico, WhatsApp, aplicación informática de comunicación etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de la flecha lineal (con punta de flecha).

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	22803002000100L
	Página:	IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición (febrero de 2025): Elaboración del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Escuelas Normales.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	22803002000100L
	Página:	X

DICTAMINACIÓN

El presente manual de procedimientos de la “Subdirección de Escuelas Normales” fue dictaminado en cumplimiento a los lineamientos técnicos en la materia, mediante el oficio número 23400006L-0133/2025 de fecha 20 de febrero de 2025.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	22803002000100L
	Página:	XI

VALIDACIÓN

Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación
(Rúbrica)

M. en A. Iker Renato Guadarrama Sánchez
Secretario Técnico
(Rúbrica)

Mtro. Víctor Sánchez González
Subsecretario de Educación Superior y Normal
(Rúbrica)

Lic. Raymundo Sánchez Zavala
Director General de Educación Normal
(Rúbrica)

Lic. Leticia Gómez Alemán
En suplencia del Subdirector de Escuelas Normales, de acuerdo al oficio No. 22803A000000000/007/2025
(Rúbrica)

Lic. Lucero Romero Vera
Encargada de la Unidad de Desarrollo Administrativo
(Rúbrica)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS NORMALES	**Edición:**	Primera
	Fecha:	Febrero de 2025
	Código:	22803002000100L
	Página:	XIII

CRÉDITOS

El manual de procedimientos de la Subdirección de Escuelas Normales fue elaborado por personal de la misma, y de la Unidad de Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación con la aprobación técnica y visto bueno de la Subdirección de Manuales de Procedimientos Administrativos y participaron en su integración, las siguientes personas servidoras públicas.

Elaboración del Manual

Secretaría de Educación Ciencia Tecnología e Innovación
Unidad de Desarrollo Administrativo

Lic. Lucero Romero Vera
Encargada de la Unidad de Desarrollo Administrativo

Lic. Enrique Gómez Muñoz
Responsable del Área de Manuales

Lic. Nidia Sánchez Vilchis
Analista de Proyectos

Lic. Mario Alejandro Otero Zamacona
Enlace

Dictaminación Técnica

Oficialía Mayor

Dirección General de Innovación

Lic. Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación

Mtra. Claudia Guadalupe Lizárraga Rivera
Encargada de la Dirección de Organización y Desarrollo Institucional

Lic. Arturo Mejía González
Subdirector de Manuales de Procedimientos Administrativos

Lic. Celso Cárdenas Rocha
Jefe del Departamento de Manuales de Procedimientos III

Lic. Fernando Blasquez Jiménez
Analista

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MOVILIDAD, Secretaría de Movilidad.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD, POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PERSONAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO TAXI".

DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 78, 129 Y 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 4, 19, 23 FRACCIÓN XVI, 54 Y 55 FRACCIONES VI, XII, XIX, XXVIII, XL, XLIV, LIV Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 16 FRACCIÓN I INCISO B) Y 20 FRACCIONES I, II, XIX, XXXVI Y XXXVII DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 1.1 FRACCIÓN VI, 1.2, 1.4, 1.5 FRACCIONES I, II Y XII, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 FRACCIÓN II, 7.5 FRACCIÓN I INCISO C), 7.14, 7.16, 7.26 FRACCIONES I, IV, VIII, X, XI, XII, XIII Y XXIII, 7.32, 7.33 FRACCIÓN I, 7.35 FRACCIONES XI, XIII Y XV, Y 7.36 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 16 FRACCIÓN I INCISO B), 19, FRACCIONES II, IV Y VIII, 20 FRACCIONES I, II, VI, XI Y XXXVI, DE LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 2, 4, 13 FRACCIÓN II, INCISOS A), B) Y C) 16 FRACCIONES II, V, VII, VIII Y IX, 25, FRACCIÓN III, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 Y 99 SEGUNDO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS CONEXOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 3 FRACCIÓN IV, 4 ÚLTIMO PÁRRAFO, 5, 7 FRACCIONES I, XIII, XVI, XVII, XXVI, XXXV, XLIX, L, LXVII, LXXVIII Y LXXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular a los Objetivos 3: Salud y bienestar, Meta 3.9 Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo; 7: Energía asequible y no contaminante, 7.a De aquí a 2030, aumentar la cooperación internacional para facilitar el acceso a la investigación y la tecnología relativas a la energía limpia, incluidas las fuentes renovables, la eficiencia energética y las tecnologías avanzadas y menos contaminantes de combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructura energética y tecnologías limpias; Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles, Metas 11.2 De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad; y 11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025- 2030, establece los objetivos consistentes en consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad. En específico en el Eje general 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; que refiere al desarrollo de industrias clave en áreas como energía, desarrollo sustentable, electromovilidad, y vigilancia marítima, entre otras, que impulsen el desarrollo económico y la seguridad nacional, mediante un ecosistema de innovación tecnológica y científica. Asimismo, el Eje general 3: Economía moral y trabajo; donde menciona que México tiene el potencial para ser líder en energías renovables y deberá consolidar una infraestructura eléctrica moderna y eficiente, impulsando la electrificación del transporte y el desarrollo de nuevas tecnologías; finalmente en el Eje general 4: Desarrollo sustentable, donde hace referencia a la Estrategia Nacional del Sector Eléctrico que debe enfocarse en fortalecer la planeación del sector, garantizar el acceso a electricidad en comunidades sin servicio, modernizar el transporte público con criterios de sustentabilidad y establecer reglas claras para atraer inversión privada. Así como en los 100 Compromisos para el Segundo Piso de la Transformación, en específico en los grupos IX República soberana y con energía sustentable, del compromiso 71. Impulso a energías renovables.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024, establece en el Objetivo 3.6 "Brindar una movilidad segura, digna y eficiente" Estrategia 3.6.1 "Mejorar y modernizar la infraestructura de transporte para disminuir los tiempos de traslado y mejorar las condiciones de vida", Líneas de acción 3.6.1.3 Renovar y modernizar flotas de transporte público, mediante la adquisición de unidades no contaminantes y 3.6.1.4 Modernizar el sistema de transporte público para disminuir el tiempo de traslado de los mexiquenses, en concordancia con la Estrategia 3.6.4 "Brindar un servicio digno, sin corrupción, protegiendo la integridad de las personas usuarias, mediante un transporte seguro, transparente e incluyente" y la Línea de acción 3.6.4.5 Operar el sistema de transporte público bajo una política de transparencia y cero corrupción, garantizando el acceso a la información y la participación ciudadana, regularizando las concesiones de autobuses públicos y taxis, así como erradicando el abuso en grúas y corralones.

Que de acuerdo con el Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en el Estado de México ProAire 2018-2030, específicamente la estrategia 1. Reducción de emisiones en fuentes móviles, en la línea de acción 1.C. Reducir y renovar la flota vehicular estatal, mediante la medida 1.C.2. Incentivar la renovación del transporte de pasajeros a través de mecanismos financieros gestionados por el Gobierno Estatal, limitando la antigüedad de estos vehículos en circulación (taxis de no más de 10 años de antigüedad) del Programa para Mejorar la Calidad del Aire, en el Estado de México (PROAIRE 2018-2030), se tiene contabilizado un total de flota estimada de 45,102 taxis, representando 46,008 km recorridos por año, mismo que resulta un 61% de la principal fuente de contaminación de vehículos motorizados.

Que la política con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal y, por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas y Acciones del Gobierno del Estado de México para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad entre las y los mexiquenses.

Que derivado de la Encuesta Origen-Destino (EOD) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se realizan 1,600,000 viajes en taxi en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), de los cuales 538,000 se realizan en el Estado de México, se estiman 300,000 personas usuaria s, reconociendo la importancia de este tipo de viaje.

Que de acuerdo con información del Estudio del Sistema Integral de Movilidad Sustentable para el Valle de Toluca (2014), el Centro Mario Molina (CMM) reporta que más del 43% de las unidades de transporte público sobrepasan los 10 años de antigüedad, rebasando la vida útil óptima establecida por la normatividad vigente. Esta situación repercute negativamente en la seguridad vial, eficiencia operativa, y calidad del servicio, además de incrementar los niveles de contaminación atmosférica y los costos de mantenimiento para las personas concesionarias.

Que el transporte público individual de pasajeros en el Estado de México enfrenta retos derivados de la antigüedad de su parque vehicular, lo que impacta en la seguridad, eficiencia, calidad del servicio y emisiones contaminantes; que resulta prioritario modernizar las unidades, incorporando vehículos más seguros, confiables y con menores niveles de contaminación, a fin de garantizar un servicio digno y eficiente para las personas usuarias.

Que, por lo anterior, el “Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi”, busca facilitar a las personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi del Estado de México la renovación de sus unidades con 10 o más años de antigüedad por nuevos vehículos híbridos o eléctricos, mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

Que de conformidad con el Acuerdo por el que se establece la Creación del Fideicomiso para la Renovación de la Flota Vehicular del Sistema de Transporte Público de Personas Pasajeras Concesionado, en relación con el Convenio de colaboración entre Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) y la Secretaría de Movilidad del Estado de México (SEMOV) el Fideicomiso 80776 denominado “Fondo Sostenible NAFIN".

Que mediante oficio número 22000015010000L/493/2025, de fecha 29 de octubre del presente año, la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Movilidad validó las presentes Reglas de Operación.

Que en fecha 14 de noviembre de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a la elaboración de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE MOVILIDAD POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PERSONAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO TAXI” PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE RENOVACIÓN VEHICULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA PERSONAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL TIPO TAXI”

DISPOSICIONES GENERALES

1. Definición del Programa

El “Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi”, tiene como propósito facilitar a las personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi del Estado de México la renovación de sus unidades con 10 o más años de antigüedad por nuevos vehículos híbridos o eléctricos, mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

2. Derecho humano o dimensión que atiende
La movilidad y la no discriminación.

3. Glosario de términos
Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entiende por:

Armadora: a la fábrica que ensambla vehículos, utilizando componentes de diversas fuentes para crear automóviles terminados.

Bono complementario: al apoyo económico otorgado por Nacional Financiera (NAFIN) en el marco del "Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi" que cumplen los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, bajo el Convenio Fondo Sostenible NAFIN.

Bono de chatarrización: al apoyo económico otorgado por el "Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi", que cumplen los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Chatarrización: a la destrucción total de la unidad vehicular que ingresa al Centro de Destrucción Vehicular Autorizado.

Centro de Destrucción Vehicular (CDV): al establecimiento autorizado para la destrucción total de unidades vehiculares.

Comité: al Comité Técnico del Fideicomiso para la Renovación de la Flota Vehicular del Sistema de Transporte Público de Personas Pasajeras Concesionado.

Ejecución: a realizar, hacer o llevar a la práctica lo que se ha establecido en la fase de programación.

Fideicomiso: al Fideicomiso para la Renovación de la Flota Vehicular del Sistema de Transporte Público de Personas Pasajeras Concesionado.

Instancia Ejecutora: a la Coordinación de Programas y Proyectos Estratégicos y la Dirección de Reciclaje de Vehículos.

Instancia Normativa: al Comité Técnico del Fideicomiso.

Instancia Responsable: a la Secretaría de Movilidad.

Intermediario Financiero: a la entidad legalmente constituida y autorizada, que tiene por objeto captar, administrar y canalizar recursos financieros hacia personas físicas o jurídicas colectivas sujetas de financiamiento, mediante la otorgación de créditos.

Lista de espera: a las personas concesionarias que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias del Programa, y una vez agotados los espacios correspondientes a los 400 vehículos autorizados, se les mantendrá en el orden de prelación establecido, a fin de que puedan sustituir a alguna solicitud que sea dada de baja.

NAFIN: a la Nacional Financiera.

Persona Beneficiaria: a la persona que forma parte de la población atendida por el "Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi".

Persona jurídico colectiva: a las personas jurídicas colectivas concesionarias del servicio público de transporte individual tipo taxi constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

Persona solicitante: a la persona concesionaria del servicio público de transporte individual tipo taxi que presenta su solicitud debidamente firmada, donde exprese su intención de adherirse al Programa.

Programa: al "Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi".

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del "Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi".

Secretaría o SEMOV: a la Secretaría de Movilidad.

SIGI: al Sistema de Gestión Integral (Plataforma de NAFIN).

Sujeto de financiamiento: a la persona física o jurídica colectiva que, de acuerdo con su situación financiera, antecedentes crediticios y capacidad de pago, reúne las condiciones necesarias para recibir un préstamo o financiamiento por parte de un intermediario financiero.

4. Objetivo
Facilitar a las personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi del Estado de México la renovación de sus unidades con 10 o más años de antigüedad por nuevos vehículos híbridos o eléctricos, mediante el otorgamiento de un apoyo económico.

5. Universo de Atención
5.1 Población Universo
Personas concesionarias del Servicio Público de Transporte del Estado de México.

5.2 Población potencial
Personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi del Estado de México.

5.3 Población objetivo
Personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi del Estado de México, cuyas unidades vehiculares tengan 10 o más años de antigüedad.

6. Cobertura
El Programa considera la participación de personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi en los 125 municipios del Estado de México que quieran renovar sus unidades vehiculares que cuenten con 10 o más años de antigüedad.

7. Apoyo
7.1 Tipo de apoyo
Se otorgará un Bono de chatarrización y un Bono complementario los cuales serán depositados directamente a la armadora, por única ocasión para facilitar a las personas concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi del Estado de México la renovación de sus unidades con 10 o más años de antigüedad por nuevos vehículos híbridos o eléctricos.

7.1.1 Monetario
Se realizará un pago único destinado a la renovación de la unidad vehicular, el cual se efectuará conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada y se integrará por el Bono de Chatarrización y el Bono Complementario.

7.2 Monto del apoyo
Se otorgará un pago único para la renovación de su unidad vehicular, a través del Gobierno del Estado de México y un pago único adicional por parte de NAFIN, para complementar el monto total, conforme a lo siguiente:

EDOMEX Bono de Chatarrización	NAFIN Bono complementario
$80 mil pesos a cambio de la unidad.	$45 mil pesos para vehículos híbridos.
	$80 mil pesos para vehículos eléctricos.

El registro y trámite correspondientes al Programa son de manera gratuita. Los bonos se otorgarán a cambio de la unidad vehicular que será retirada de servicio, garantizando su destrucción definitiva, ambos bonos serán depositados a las armadoras participantes y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Movilidad en coordinación con NAFIN.

Los apoyos que otorga el Programa se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de Secretaría de Movilidad en coordinación con NAFIN a cambió de la unidad vehicular que tenga 10 años o más de antigüedad y cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.3 Origen de los recursos
El presupuesto asignado al Programa es en su totalidad de origen estatal, provenientes del capítulo 4,000 del clasificador por objeto de gasto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 293 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como 4 y 18 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Dicho presupuesto se destinará para otorgar el apoyo monetario a las personas beneficiarias, mismo que es autorizado por la Secretaría de Finanzas y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia.

8. Mecanismos de enrolamiento
8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Criterios de selección y Requisitos
8.1.1.1 Criterios de selección
a) Tener nacionalidad mexicana por nacimiento o naturalización;
b) Residir en el Estado de México;
c) Tener 18 de años de edad o más;
d) Tener Título de Concesión de tipo “Taxi” vigente;
e) Contar con una unidad de más de 10 años de antigüedad;
f) Contar con buen historial crediticio; y
g) Los demás que determine el Comité.

En caso de no ser sujetos a financiamiento, no serán considerados para ser personas beneficiarias del Programa.

8.1.1.2 Requisitos
Las personas concesionarias interesadas en participar en el “Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi” deberán entregar la documentación requerida en formato digital, a través de los medios oficiales habilitados para tal efecto.

En atención a la naturaleza estrictamente electrónica del trámite, toda la documentación deberá presentarse en formato digital durante la primera fase. Sin embargo, las personas solicitantes estarán obligadas a exhibir los documentos originales en formato físico, para su cotejo, validación, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, certeza y transparencia administrativa.

A. Requisitos generales para personas físicas (titulares o poseedoras de concesión):
1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. Se aceptarán:
    - Credencial para votar (INE),
    - Pasaporte,
    - Cédula profesional,
    - Cartilla del Servicio Militar Nacional, y/o
    - Licencia de conducir expedida por el Gobierno del Estado de México.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Constancia de Situación Fiscal (CSF) vigente, coincidente con los datos del solicitante (no mayor a 3 meses).
4. Comprobante de domicilio (no mayor a 3 meses).
5. Título de concesión vigente y, en caso de que este no se encuentre a nombre de la persona solicitante, documento que acredite la posesión legal o transferencia, como la cesión de derechos.
6. Solicitud de inscripción, debidamente llenada, con los siguientes datos:
    - Nombre completo,
    - Fecha de nacimiento,
    - Número telefónico,
    - Domicilio, y
    - Correo electrónico activo para seguimiento del proceso.
7. Carta compromiso, debidamente firmada y rubricada por la persona concesionaria solicitante.
8. Aviso de privacidad, leído y aceptado por la persona concesionaria solicitante.

Los documentos señalados en los numerales 6 (Solicitud de inscripción), 7 (Carta compromiso) y 8 (Aviso de privacidad) estarán disponibles para su descarga directa en la plataforma digital del Programa.

Deberán ser llenados y firmados por la persona solicitante o, en su caso, su representante legal. Posteriormente adjuntos en formato PDF en los apartados correspondientes dentro de la misma plataforma, como parte del expediente requerido para continuar con el proceso.

B. Requisitos para representantes legales de personas jurídicas colectivas:
1. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma. Se aceptarán:
    - Credencial para votar (INE),
    - Pasaporte,
    - Cédula profesional,
    - Cartilla del Servicio Militar Nacional, y/o
    - Licencia de conducir expedida por el Gobierno del Estado de México.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) vigente, coincidente con los datos del solicitante (no mayor a 3 meses).
4. Comprobante de domicilio fiscal de la persona jurídica colectiva (no mayor a 3 meses).
5. Solicitud de inscripción, debidamente llenada, con los siguientes datos:
    - Nombre completo,
    - Fecha de nacimiento,
    - Número telefónico,

- Domicilio,
- Correo electrónico activo para seguimiento del proceso, y
- Razón Social de la persona jurídica colectiva a la que representa.

6. Carta compromiso, debidamente firmada y rubricada por la persona representante legal.
7. Aviso de privacidad, leído y aceptado por la persona representante legal.

Los documentos señalados en los numerales 5 (Solicitud de inscripción), 6 (Carta compromiso) y 7 (Aviso de privacidad) estarán disponibles para su descarga directa en la plataforma digital del Programa.

8. Acta constitutiva de la persona jurídica colectiva debidamente protocolizada ante fedatario público.
9. Poder notarial vigente que acredite al representante legal con facultades para actos de administración.
10. Título de concesión vigente de la persona jurídica colectiva que representa, y, en su caso de que este no se encuentre a nombre de la persona solicitante, documento que acredite la posesión legal o transferencia, como la cesión de derechos.
11. Constancia de Situación Fiscal de la persona jurídica colectiva (no mayor a 3 meses).
12. Protocolización de la última acta de asamblea, en caso de reformas o cambios recientes.
13. Opinión de cumplimiento fiscal positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente a la fecha de trámite.

Cualquier inconsistencia, omisión o falsedad en la documentación será motivo de rechazo o cancelación de la solicitud, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a que haya lugar.

Para la correcta verificación y registro dentro del Programa, se solicitarán los siguientes datos del vehículo.

C. Vehículo:

1. Factura de la unidad a nombre de la persona concesionaria o, en su caso, factura debidamente endosada (nombre, fecha y firma), con copia de la identificación del vendedor y sus testigos.
2. Tarjeta de circulación vigente; en su caso, o documento expedido por la autoridad competente que acredite el robo o extravío.
3. Comprobantes que acrediten el pago de impuestos, y derechos que gravan la tenencia y circulación del vehículo en el ejercicio fiscal 2025 y 5 años anteriores.
4. Fotografías del vehículo (Parte frontal, parte trasera, lateral izquierdo, lateral derecho), placas de circulación (Frontal y trasera), y del Número de Identificación Vehicular (NIV).
5. Póliza de seguro vigente (cobertura a pasajeros según la capacidad de la unidad).
6. Constancia de no reporte de robo vehicular.

Una vez concluido y aprobado este procedimiento los intermediarios Financieros (MERCADER, NR FINANCE y las demás que se adhieran previo a la autorización de la Instancia Normativa), revisarán la información crediticia de las personas participantes con el fin de determinar su elegibilidad para un crédito. Para este proceso, los intermediarios Financieros podrán solicitar la información adicional que consideren necesaria.

La Secretaría de Movilidad emitirá una Cédula de Validación a todas aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios para ser beneficiarias, en términos de las presentes Reglas de Operación.

No se considerarán las solicitudes en los siguientes casos:

a) Proporcione información falsa para su incorporación al Programa.
b) Unidades con reporte de robo.
c) Unidades siniestradas y reportadas como pérdida total.
d) Que el vehículo registrado se encuentre sujeto a un procedimiento judicial o administrativo, sin que exista resolución o sentencia firme que declare su conclusión o levantamiento.
e) Unidades que presenten facturas apócrifas o con inconsistencias.
f) Documentos de titularidad de concesiones que no correspondan a las matrículas (placas) de las unidades.
g) Cuando la documentación y/o las unidades presentadas no coincidan con el registro en plataforma.
h) Interesados cuyos documentos de identificación correspondan a otro ciudadano.
i) Interesados que se ostenten como titulares de una concesión de una persona fallecida.
j) Interesados cuya documentación e información presenten vacíos sustantivos, inconsistencias y/o dudas sobre su veracidad o legitimidad.
k) Concesiones que se encuentren en proceso de conflicto de titularidad y/o en procedimiento judicial y/o en procedimiento de revocación.
l) No se permitirá la sustitución de unidades que estén dadas de alta en otros Estados de la República.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las personas solicitantes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

a) Mujeres mayores de 18 años de edad con título de concesión vigente; y
b) Las demás que determine el Comité.

8.1.3 Modalidad de Registro
8.1.3.1 Vía Internet
Para participar, las personas solicitantes deberán registrar su solicitud en la plataforma oficial al siguiente día hábil de la publicación de las presentas Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", contando con 10 días hábiles para su registro, ingresando a la siguiente página:

https://renovacionvehicular.movimex.gob.mx/fpv

El trámite de registro es gratuito, sin embargo, no garantiza su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos
a) Solicitud de Inscripción;
b) Carta Compromiso;
c) Aviso de Privacidad; y
d) Los demás que determine el Comité.

8.1.5 Integración del Padrón de Personas Beneficiarias
La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en los Lineamientos y Criterios para la integración y actualización de los padrones de las personas beneficiarias y para la integración y administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social y Bienestar del Gobierno del Estado de México vigentes y en las demás normas aplicables en la materia.

8.1.6 Derechos de las Personas Beneficiarias
Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:
a) Recibir información clara, veraz, accesible y oportuna respecto a su situación dentro del Programa, sus beneficios, requisitos y trámites;
b) Ser tratadas con respeto, dignidad, igualdad y sin discriminación, en apego a los principios de equidad de género, inclusión y no violencia;
c) Acceder de forma gratuita a la orientación, acompañamiento y atención que requieran para realizar trámites vinculados con el Programa;
d) Tener garantizada la protección, confidencialidad y uso adecuado de sus datos personales, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y
e) Los demás que determine el Comité, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

8.1.7 Obligaciones de las Personas Beneficiarias
Las obligaciones de las personas beneficiarias serán las siguientes:
a) Cumplir con el trámite ante la Dirección General de Registro de Transporte Público, a fin de realizar el cambio o sustitución del vehículo.
b) Demostrar a la SEMOV conforme a la legislación vigente, que el vehículo renovado es usado única y exclusivamente para brindar el Servicio Público de Transporte Individual tipo Taxi en el Estado de México.
c) Llevar a cabo la sustitución del vehículo durante el tiempo de vida útil de este, conforme a la normativa vigente.
d) No enajenar o gravar el vehículo renovado.
e) Actuar con veracidad de la información;
f) Conducirse con respeto hacia las personas servidoras públicas que le brinden atención, así como con los intermediarios financieros.

Las demás establecidas en el presente instrumento y en la Carta Compromiso, la cual estará disponible en la Plataforma Oficial para registro, consulta, descarga y llenado de la información correspondiente, misma que deberá capturarse posteriormente dentro de la propia plataforma en formato PDF. El cumplimiento de este procedimiento constituye un requisito indispensable para ser considerada persona beneficiaria del Programa.

8.1.8 Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias
a) No acudir a la inspección física y documental de la unidad a sustituir en fecha y hora señalada por la Instancia Ejecutora.
b) No acudir con el Intermediario Financiero en fecha, lugar y hora a presentar su documentación para la autorización del crédito.
c) No entregar la unidad a chatarrizar en fecha, lugar y hora señalada por la Instancia Ejecutora.
d) No acudir en fecha, lugar y hora señalada por la armadora a recibir la unidad nueva.
e) Las demás que determine el Comité.

8.1.9 Sanciones a las personas beneficiarias
8.1.9.1 Suspensión temporal
Dada la naturaleza del Programa, este apartado no aplica.

8.1.9.1 Baja del Programa
Se dará de baja del Programa a la persona beneficiaria por los siguientes motivos:
a) Reemplacamiento en otro estado;
b) Uso de placas particulares en la unidad;
c) Cuando la unidad se vincule a otro título de concesión;
d) Por transferir, vender, prestar o permutar el apoyo que otorga el Programa;
e) Realice actos de proselitismo con los apoyos del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
f) Se establece que la compra de un vehículo con características distintas a las autorizadas constituirá un incumplimiento grave a las Reglas de Operación del programa por lo que dicha acción será sancionada con la cancelación del bono correspondiente;
g) Cuando la persona beneficiaria no acuda a las convocatorias, se cancelará el apoyo, dando de alta a otra persona solicitante que se encuentre en lista de espera previa validación de la Instancia Ejecutora y autorización por el Comité; y
h) Las demás que determine el Comité.

El Comité será el responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa, así como las sanciones correspondientes.

Las personas que sean dadas de baja del Programa no podrán participar en el registro a los programas de la Secretaría de Movilidad en los siguientes 4 años.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias
a) Acudir a la Feria del Taxi; y
b) Las demás que determine el Comité.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias
La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando la persona beneficiaria compruebe la adquisición del nuevo vehículo híbrido o eléctrico.

9. Instancias participantes
9.1 Instancia Responsable
La Secretaría de Movilidad es la responsable del Programa.

9.2 Instancia Ejecutora
La Coordinación de Programas y Proyectos Estratégicos y la Dirección de Reciclaje de Vehículos son las Instancias responsables de la ejecución del Programa.

9.3 Instancia Normativa
El Comité Técnico del Fideicomiso para la Renovación de la Flota Vehicular del Sistema de Transporte Público de Personas Pasajeras Concesionado será el órgano encargado de normar la operación del Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3.1 Comité Técnico del Fideicomiso
9.3.1.1. Integración
El Comité se integra por:
I. Presidencia: La persona Titular de la Secretaría de Movilidad;
II. Vocalía: La persona Titular de la Secretaría de Finanzas;
III. Vocalía: La persona Titular de la Subsecretaría de Movilidad;
IV. Vocalía: La persona Titular de la Coordinación de Control Técnico de la Secretaría de Movilidad;
V. Vocalía: La persona Titular de la Coordinación Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia de la Secretaría de Movilidad;
VI. Vocalía: La persona Titular de la Coordinación de Programas y Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Movilidad;
VII. Vocalía: La persona Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Movilidad;
VIII. Una Secretaría Técnica, que recaerá en la persona Titular de la Dirección de Reciclaje de Vehículos, que contará con voz, pero sin voto.

Y, por último, contará con dos invitados permanentes quienes participarán en las sesiones del Comité Técnico, con voz, pero sin voto:
a) Coordinación del Fideicomiso: La persona Titular de la Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Coordinación de Control Técnico.
b) Comisaria o Comisario: La persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad.

Adicionalmente la Presidencia del Comité convocará a una persona miembro de la sociedad civil a las sesiones para garantizar su participación con derecho a voz y voto.

9.3.1.2 Sesiones
Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad, la Coordinación del Fideicomiso y la Secretaría Técnica quien sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia y la Vocalía correspondiente a la persona titular de la Secretaría de Finanzas o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría del Comité, levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.1.3 Atribuciones
Son atribuciones del Comité:
a) Aprobar la Convocatoria;
b) Aprobar la lista de espera y el Padrón de personas beneficiarias del Programa;
c) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
d) Autorizar la suspensión temporal y la baja de personas beneficiarias en el Programa;
e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
f) Nombrar al representante de la sociedad civil o académica que participará en el Comité si así lo solicita;
g) Sesionar y someter puntos de acuerdo a votación de los integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos, tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
h) Aprobar la emisión de las presentes Reglas de Operación, así como sus posteriores modificaciones necesarias para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas beneficiarias;
i) Aprobar los gastos de operación del Programa, autorizado por la Secretaría de Finanzas para la ejecución del Programa y comprobado ante la misma, en términos de la normatividad de la materia;
j) Conocer y resolver, en su caso, los asuntos o situaciones especiales que no estén previstos en las Reglas de Operación y que requieran resolución expresa del Comité; y
k) Las demás que determine el Comité.

10. Mecánica operativa
10.1 Operación del Programa
El proceso para la atención a las personas solicitantes y personas beneficiarias será de acuerdo con lo siguiente:
a) La Secretaría de Movilidad, emitirá la Convocatoria del Programa para la incorporación de las personas beneficiarias, siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente;
b) Al siguiente día hábil posterior a publicación de la Convocatoria, las personas solicitantes deberán realizar su registro en el portal electrónico de la Secretaría de Movilidad;
c) La Secretaría convocará a una Feria del Taxi, evento en el cual las personas concesionarias solicitantes podrán conocer físicamente los modelos de vehículos participantes en el Programa.
d) Las personas solicitantes que hayan realizado su registro en el portal de la Secretaría y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán notificadas mediante correo electrónico para que a su vez completen su registro en la plataforma SIGI acreditando el cumplimiento de todos los requisitos.
e) Las personas solicitantes que hayan completado su registro en el portal SIGI, serán convocadas por la Secretaría a una inspección física y documental de la unidad a sustituir.
f) La Instancia Ejecutora presentará ante el Comité una propuesta de personas solicitantes, de acuerdo con los criterios de selección y priorización para que, en su caso, autorice su incorporación al Programa como personas beneficiarias;
g) La Instancia Ejecutora informará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios y en los plazos que determine el Comité e informará las fechas en las que deberán presentar su unidad para chatarrizar. Las personas solicitantes que no hayan sido seleccionadas como personas beneficiarias y cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte de la lista de espera;

h) Las personas beneficiarias, acudirán en el horario y fecha que la Secretaría haya determinado para chatarrizar su unidad en el lugar que se establece en las presentes Reglas de Operación.
i) El mecanismo y calendario para la dispersión de los bonos serán aprobados por el Comité y NAFIN, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la Instancia Ejecutora;
j) El Comité aprobará la baja de personas beneficiarias que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el numeral 8.1.9 de las presentes Reglas de Operación;
k) En caso de baja, la Instancia Ejecutora realizará las sustituciones durante la ejecución del Programa, dando de alta a otra persona solicitante de la lista de espera, previa validación y autorización del Comité; y
l) La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de personas beneficiarias, conforme al numeral 8.1.5 de estas Reglas de Operación, en apego a los principios de veracidad, transparencia, protección de datos personales y no duplicidad con otros programas, que otorguen apoyos monetarios.

10.2 Información de los vehículos autorizados
Los vehículos autorizados para su adquisición en el marco del “Programa de Renovación Vehicular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para Personas Concesionarias del Servicio Público de Transporte Individual Tipo Taxi”, serán exclusivamente modelos híbridos y eléctricos, los cuales podrán ser visualizados a través de la plataforma digital del Programa. En dicha plataforma, las personas concesionarias podrán consultar la ficha técnica completa de cada modelo, que incluirá especificaciones, características, condiciones comerciales y cualquier otra información relevante para una elección informada.

El acceso a esta información garantiza la transparencia y facilita la correcta selección de los vehículos que cumplen con los criterios sustentables del Programa.

10.3 Destrucción de las unidades a sustituir
La Secretaría programará las citas de chatarrización exclusivamente para las personas concesionarias que cuenten con la autorización de crédito correspondiente. Se notificará esta información al correo electrónico registrado.

Una vez realizada la chatarrización de la unidad, en el Centro de Destrucción Vehicular (CDV), cuya empresa autorizada es Derichebourg Recycling México S.A. de C.V. ingresará la información correspondiente en el sistema SIGI.

Posteriormente, personal de la Dirección de Reciclaje de Vehículos de la Secretaría de Movilidad validará la correcta disposición de la unidad en el centro de destrucción vehicular autorizado, la cual deberá ingresar rodando con todos sus aditamentos.

Con dicha validación, la Secretaría de Movilidad realizará el pago del bono al distribuidor del vehículo, en la cuenta bancaria que éste determine para tal efecto.

10.4 Sustitución de las personas beneficiarias
En caso de que una persona beneficiaria cause baja por alguno de los supuestos establecidos en el numeral 8.1.9.2 de las presentes Reglas de Operación, la Instancia Ejecutora podrá proponer al Comité su sustitución a partir de la lista de espera vigente, siempre y cuando cumplan con los criterios de selección establecidos. La Instancia Ejecutora convocará a las nuevas personas beneficiarias para otorgarles el apoyo.

Los apoyos del Programa se darán a partir de su incorporación al mismo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

11. Transversalidad
La Secretaría de Movilidad podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento del objetivo del Programa.

Las Instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas o Acciones.

12. Mecanismos de participación social
En la operación y seguimiento del Programa, se considerará la participación de la sociedad civil en el Comité.

13. Difusión
13.1 Medios de difusión
La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la normatividad vigente, así como en los medios que determine el Comité.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en el portal electrónico de la Secretaría de Movilidad, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

13.2 Convocatoria
La convocatoria para el registro de las personas solicitantes se realizará siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, misma que será emitida por la Secretaría de Movilidad en los medios y plazos que determine el Comité.

14. Transparencia
La información que se reciba con motivo del presente Programa estará sujeta a lo establecido en el Aviso de Privacidad en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

15. Seguimiento
La Instancia Ejecutora podrá realizar las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la aplicación de los recursos y evolución del Programa y presentarlos ante el Comité.

16. Evaluación
16.1 Evaluación externa
El Programa podrá ser sujeto a evaluaciones externas (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto) con el fin de mejorar su operación e impacto.

17. Auditoría, control y vigilancia
La auditoría, el control y la vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad.

18. Quejas y denuncias
Las quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

a) **De manera escrita:** en Av. Dr. Gustavo Baz 2160, La Loma, 54060 Tlalnepantla, Méx. y en P.º Gral. Vicente Guerrero 485, Morelos Primera Secc, 50120 Toluca de Lerdo, Méx.
b) **Vía telefónica:** a través de los números telefónicos 722 226 4700, extensión 1401.
c) **Vía Internet:** a través del correo oic.movilidad@secogem.gob.mx.
d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Movilidad ubicado en Av. Dr. Gustavo Baz 2160, La Loma, 54060 Tlalnepantla, Méx. y en P.º Gral. Vicente Guerrero 485, Morelos Primera Secc, 50120 Toluca de Lerdo, Méx.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Los instrumentos jurídicos que se suscriban, así como las relaciones jurídicas derivadas de la operación del Programa, tendrán vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la terminación de los mismos, en concordancia con las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. La entrega de los apoyos del Programa, se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTO. El Comité deberá emitir sus Lineamientos Internos dentro de los 30 días hábiles siguientes a su instalación.

SEXTO. Las dudas y lo no previsto que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, serán resueltas por el Comité del Programa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 18 días del mes de noviembre de 2025.

MTRO. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ, SECRETARIO DE MOVILIDAD.- RÚBRICA

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México, una leyenda que dice: Órgano de Administración Judicial.

Toluca de Lerdo, México, a 21 de noviembre de 2025.

ACUERDO APOAJ/06/2025 DEL PLENO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO; POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL PRESENTE AÑO, DECLARANDO INHÁBIL EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONSECUENCIA, SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES.

CONSIDERANDO

I. El Órgano de Administración Judicial es un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial, facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, segundo párrafo, 106, 107, 108, 110, 124 fracciones III, IX y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

II. El nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo del Pleno del extinto Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, se autorizó el Calendario Oficial de Labores para el año dos mil veinticinco, publicado mediante circular 115/2024.

III. El Noveno transitorio, párrafo séptimo del Decreto número 63, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, establece que: “los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo de la Judicatura seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial”.

IV. En atención a que el veinticinco de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, diversos contingentes tienen programado llevar a cabo manifestaciones en distintos puntos de la entidad; por lo anterior, este Órgano Colegiado considera necesario declarar inhábil ese día, para los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y órganos desconcentrados del Poder Judicial del Estado de México; tomando en consideración las afectaciones a la movilidad que podrían presentarse, dificultando el traslado de las personas servidoras públicas e incluso impidiendo su llegada a los centros de trabajo, así como la de las personas usuarias para efectuar sus trámites; además de, salvaguardar la integridad de los propios servidores públicos y usuarios.

V. En aras de garantizar el derecho de acceso a la impartición de justicia y a fin de proteger los derechos procesales de las partes, se deberán suspender plazos y términos procesales, sin perjuicio de las guardias que deban prevalecer para los asuntos de la materia penal que por disposición legal son urgentes.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111 y 111 Ter, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 segundo párrafo, 106, 107, 108, 110 y 124 fracciones III, IX y XLI y 138 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el Calendario Oficial de Labores para el presente año, declarando inhábil el veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, en áreas administrativas, órganos jurisdiccionales y órganos desconcentrados del Poder Judicial del Estado de México, en consecuencia, se suspenden plazos y términos procesales.

SEGUNDO. Los órganos jurisdiccionales y áreas competentes, deberán dictar las providencias que estimen procedentes conforme a derecho para atender el debido cumplimento del presente acuerdo, sin perjuicio de las guardias que deban prevalecer para los asuntos de la materia penal que por disposición legal son urgentes.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Órgano de Administración Judicial.

CUARTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Órgano de Administración Judicial, Magistrado Fernando Díaz Juárez.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Órgano de Administración Judicial, Licenciado Ricardo Daniel Ramírez Mercado.- Rúbrica.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 479/2025, relativo a las CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por DANIELA CASTELLANOS CHOLICO en contra de EDGAR YADIR BARRERA FLORES, reclamando las siguientes prestaciones: a) La Guarda y Custodia provisional y en su momento oportuno la definitiva de del menor de identidad reservada E.L.B.C. en favor de la actora; b) La Pérdida de la Patria Potestad del infante involucrado en perjuicio del hoy demandado, en virtud del abandono de sus deberes alimentarios y de guarda y custodio por más de dos meses; c) El pago de una pensión alimenticia en favor del niño involucrado, tanto provisional como posteriormente definitiva; d) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del juicio.

Con base a los siguientes HECHOS: 1.- Aproximadamente en el año dos mil once la actora comenzó una relación sentimental con EDGAR YADIR BARRERA FLORES, sin que en ningún momento contrajéramos matrimonio civil o vivieran en concubinato; 2.- Con fecha trece de mayo del dos mil quince, procrearon a su hijo de identidad reservada E.L.B.C.. La actora estuvo viviendo de septiembre del 2014 a mayo del 2015 en el domicilio del demandado ubicado en Callejón de la Parroquia número 7, interior 7, Colonia Barrio Norte, Código Postal 52960, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y a partir del nacimiento del infante la parte actora regreso a vivir con sus padres; 3.- En diciembre del año dos mil veinte las partes decidieron volver a intentar su relación, por lo que el demandado se fue a vivir a la casa de la actora ubicada en Calle Cántaro de Hidalgo, Manzana 9, Lote 21, Casa C, Fraccionamiento Cantaros I, C.P. 54466, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en donde estuvo viviendo hasta mayo de los dos mil veintiuno. Derivado de la separación, llegaron a un acuerdo con relación a las visitas y convivencias, quedando de acuerdo que vería al infante todos los domingos. Desde la fecha del nacimiento de su hijo de identidad reservada E.LB.C. hasta la fecha el demandado nunca se ha hecho cargo de los gastos alimentarios de su hijo, dejándolo en un estado de indefensión; 4.- En fecha 20 de junio del año 2021, la actora acudió a la agencia del Ministerio Adscrito a AMPEVFSG del Municipio de Atizapán de Zaragoza a levantar una denuncia por lesiones hacia la actora, su madre Sarina Cholico Cortés y a su hijo así como maltrato psicológico hacia el infante, en contra del demandado, la cual cuenta con número económico 622/21; 5.- Desde fecha 20 de junio del año 2021 hasta el día de hoy la actora dejo de tener comunicación alguna con el demandado negándose a establecer un régimen de visitas y convivencias: demostrando en todo momento la falta de interés con nuestro su hijo, o que ha generado la falta de una figura paterna. Ahora bien, la institución jurídica de la patria potestad comprende la representación legal y la protección integral del menor en sus aspectos, físico, moral y social, su guarda y custodia la administración de sus bienes y el derecho de corrección, hecho que la actora siempre ha procurado y no así el hoy demandado; El domicilio donde actualmente habita infante involucrado es el ubicado en Calle Cántaro de Hidalgo, Manzana 9, Lole 21, Casa C, Fraccionamiento Cantaros I, C.P. 54466, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveídos de fecha siete (07) y veintiuno (21) ambos de octubre del año dos mil veinticinco (2025), ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento al demandado EDGAR YADIR BARRERA FLORES, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita.

Se expide el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordena la publicación siete (07) y veintiuno (21) ambos de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDON.-RÚBRICA.

2678.-31 octubre, 12 y 24 noviembre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE SACA A REMATE.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SOFÍA ALMARAZ MORENO DE HERNÁNDEZ Y JULIO CESAR HERNÁNDEZ CORIA, expediente 1555/2011, el C. Juez del Juzgado Trigésimo Octavo De Lo Civil De Proceso Escrito por Del Poder Judicial De la Ciudad de México dicta el siguiente auto que a la letra dice: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora..., como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente identificado registralmente como VIVIENDA 1439, CONDOMINIO 11, CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE SAN ISIDRO", UBICADO EN LA CALLE AVENIDA CANAL DE LA COMPAÑÍA, EX-HACIENDA SAN ISIDRO, MANZANA 4, LOTE 13, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico “La Razón de

México” debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio de avalúo exhibido por la actora..., NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México LICENCIADO OMAR GARCÍA GÁLVEZ, ante la Secretaria de Acuerdos “A” LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE OCTUBRE DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO.-RÚBRICA.

DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2926.-11 y 24 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA: A.

EXP. NUM.: 1109/1995.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GARCÍA JIMÉNEZ SAMUEL en contra de MARTIN SAMPERIO RAMÍREZ y OTRA del expediente número 1109/1995, el C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO CARLOS ADRIÁN CHORA MARTÍNEZ, dictó un auto que a la letra dice: - "... Ciudad de México, a veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco. ... agréguese a su segundo tomo el escrito de SAMUEL GARCÍA JIMÉNEZ, actor en el juicio... se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble ubicado en VILLA DE ALLENDE, NUMERO OFICIAL 308, MANZANA 62, LOTE 23, FRACCIONAMIENTO y/o COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convoca a postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL, sirviendo de base para el remate la cantidad $ 1,619,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio más alto de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, haciéndole saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE EN CURSO... Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado y con plenitud de jurisdicción se sirva publicar los edictos ordenados en los tableros de avisos de ese juzgado, en la tesorería de esa entidad o su análoga y en el periódico de mayor circulación de esa entidad que tenga a bien designar, lo anterior con fundamento en los artículos 570; 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, concediéndose a la autoridad exhortada un término de CUARENTA DÍAS para el cumplimente lo ordenado en este proveído, en el entendido, de que el exhorto ordenado deberá hacerse llegar a la autoridad exhortada de manera electrónica, lo anterior con sustento en el acuerdo Volante V-26/2025 publicado en el boletín judicial el día tres de abril en curso, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.- Notifíquese. Lo proveyó y firma de manera electrónica, el C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito del Poder Judicial de la Ciudad de México, Licenciado CARLOS ADRIÁN CHORA MARTÍNEZ y Secretaria Acuerdos Maestra LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ, quien actúa y da fe. Doy fe.

LOS QUE SE DEBERÁN DE PUBLICAR POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, MAESTRA LOURDES RUBÍ MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

2947.-11 y 24 noviembre.

JUZGADO FAMILIAR EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1257/2025, relativo al **Procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia respecto de Leticia Gómez Santiago,** en el Juzgado Familiar en línea del Estado de México, por auto de veintiocho de febrero y veinte de agosto ambas fechas de dos mil veinticinco, la Jueza ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Leticia Gómez Santiago,** con fundamento en el artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México, se ordena llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Leticia Gómez Santiago, por medio de TRES EDICTOS que se publicaran en el **BOLETIN JUDICIAL,** en el **Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO"** y en las páginas oficiales de la **COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, DE LA**

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD, mediando entre cada edicto un plazo de **CINCO DÍAS, sin costo alguno para Sonia Gómez Santiago, tal como lo ordena el artículo 18 de la Ley para la declaración especial de ausencia por desaparición de personas del Estado de México.**

SONIA GÓMEZ SANTIAGO, insta procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia respecto de su hermana Leticia Gómez Santiago, desde el uno de julio de dos mil veinticuatro, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

El cuatro de julio del presente año, se inició carpeta de investigación por dicha desaparición ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con sede en la Agencia del Ministerio Público de San Agustín Ecatepec.

Dado en el Juzgado Familiar en línea del Estado de México, a 21 de agosto de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ITZEL ALFONSINA ARRIETA RAMÍREZ.- RÚBRICA.

2968.-12, 18 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A.

Se hace de su conocimiento que CHRISTOPHER EDOH ZINSU AKU promovió en vía ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA) en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 600/2020, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, mediante proveído dictado el veintinueve de septiembre del dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a: REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A, para que comparezcan a este juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES, A).- La rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 30 de noviembre de 2006, que celebramos respecto del inmueble identificado como casa habitación marcada con número veintidós (22), sujeta al régimen de propiedad condominal constituido sobre el inmueble formado por las fracciones de terreno denominadas LAS HUERTAS y EL CERRITO, comercialmente conocido como "HUERTAS CHALCO", ubicado en la esquina que forman las calles Prolongación de la avenida Arquitecto Vicente Mendiola y camino a Cocotitlán, en la Cabecera Municipal de Chalco, Estado de México, y el terreno en que se encuentra constituida, dicha vivienda tiene una superficie de 120 metros cuadrados, las medidas colindancias y colindancias que se señalaran en los hechos de esta demanda. B).- Como consecuencia de la rescisión del contrato privado de compraventa de fecha 30 de noviembre de 2006, se demanda la desocupación y entrega a favor del suscrito, del inmueble señalado en el inciso anterior. C) Se demanda el pago de rentas, cuyo monto será fijado a juicio de peritos, computadas a partir del 30 de noviembre 2006, fecha en que se entregó a la parte demandada la posesión material del inmueble señalado en el inciso A. D).- El pago de los gastos y costas judiciales que me origine el presente juicio. HECHOS; 1.- Con fecha treinta (30) de noviembre de 2006, el suscrito CHRISTOPHER EDOH ZINZU AKU en mi carácter de vendedor y la persona moral denominada REPARACIONES MANTENIMIENTOS Y MONTAJES INDUSTRIALES S.A., representada por su Administrador Único el Ingeniero OSVALDO MORALES CORTES, en su carácter de parte compradora, celebramos un contrato privado de compraventa, respecto del inmueble identificado como casa habitación marcada con número veintidós (22). 2.- Momento de celebrar el contrato privado de compraventa base de la acción, el suscrito acreditó la propiedad del inmueble materia de la compraventa, con la escritura pública número 8,450, del volumen ordinario número 300, de fecha 20 de diciembre de 2002, otorgado ante el Licenciado Edmundo Zaldívar Mendoza, Notario Público Número 117, del Estado de México. 3.- Debido a que el suscrito adquirió el inmueble materia del contrato de compraventa base de la acción, mediante el dinero obtenido con un crédito bancario: A. Conforme a la cláusula PRIMERA del capítulo denominado DE LA APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, de la escritura pública número 8,450, el crédito otorgado al suscrito fue la cantidad de 111,801.31 (CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS UNO, PUNTO TREINTA Y UNO) unidades de inversión (UDIS), en ese momento equivalente a $360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se les harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal mediante lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide a los treinta (30) días del mes de octubre del dos mil veinticinco (2025).- Atentamente.- L. en D. José Luis Gómez Pérez.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial de Tlalnepantla De Baz, Estado De México.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

2972.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 399/2025, promovido por LILIA MARIA GUADALUPE NAPOLES CRUZ, por su propio derecho, contra de FRACCIONADORA CASA BLANCA S.A., relativo al juicio ORDINARIO CIVIL radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec México, el cual promueve para el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente a favor de la sucesión intestamentaria a bienes de OSVALDO MORALES SALES representada por su albacea LILIA MARÍA GUADALUPE NAPOLES CRUZ respecto del inmueble ubicado en LOTE UNO MANZANA TRECE DE LA SECCION PRIMERA, ACTUALMENTE PASEO PRADO NORTE NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA, METEPEC, MÉXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.56 metros con Paseo del Prado Norte, al sur: 10.52 metros, en 7.48 metros colinda con lote trece de las Manzanas Seis y 3.04 metros colinda con lote tres manzana trece y de la primera y segunda sección respectivamente, oriente 19.57 metros, colinda con lote dos de la misma Manzana Sección Primera, al Poniente; 18.90 colinda con lote dos manzana 6 sección segunda, con una superficie total de 202.29 metros cuadros; lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual mejor derecho, lo deduzca en términos de ley, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte con, el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 171 del Código en cita.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO: 23-10-2025.- LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

2977.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. MA. DEL ROCIO VAZQUEZ BUENDIA.

Por ignorarse su domicilio por el presente se hace saber a FAUSTINO, MARIA AMADA, JOSE FELIPE Y MA. GUADALUPE todos de apellidos VAZQUEZ BUENDIA, en el expediente 1471/2024, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, por su propio derecho, denunciaron el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISIDRO VAZQUEZ BUENDIA, por auto de fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se admitió el presente juicio a bienes de ISIDRO VAZQUEZ BUENDIA, en el que se ordenó girar oficios de BÚSQUEDA Y LOCALIZACION TESTAMENTARIA a diversas dependencias, como EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, al JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MEXICO y al JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, ordenando la notificación de MARIA DEL ROCIO, VERÒNICA DIONISIA, MAXIMO PEDRO, todos de apellidos VAZQUEZ BUENDIA, así como a JOSE ROSALIO FRANCISCO VÀZQUEZ BUENDIA por conducto de su albacea ROSA ANGELICA ROJAS MORALES; posteriormente en fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco y debido a los intentos fallidos de localización de la C. MA. DEL ROCIO VAZQUEZ BUENDIA se ordenó girar oficios a INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, FISCAL REGIONAL DE JUSTICIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, de los cuales se advierte que no se localizó domicilio diverso de MA. DEL ROCIO VAZQUEZ BUENDIA por lo tanto en fecha once de septiembre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar a MA. DEL ROCIO VAZQUEZ BUENDIA mediante edictos mismos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía.

Haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE Y ONCE (11) DE SEPTIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- RÚBRICA.

2985.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1488/2023.

EMPLAZAMIENTO DE: LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA.

MA. SALUD GUADALUPE OSORNIO ORDUÑA, promovió en la Vía ORDINARIA CIVIL SOBRE USUCAPION, demanda de LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA. En el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés, posteriormente mediante auto de fecha quince de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos a la demandada LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA, con las siguientes: **PRETENCIONES DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA: a).-** La prescripción positiva por USUCAPION respecto del terreno denominado "APANCO" ubicado en Tlaminca, Texcoco, Estado de México y el cual tiene las medidas y colindancias que se especificaran en el cuerpo del presente escrito. **b).-** La cancelación y tildación de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Texcoco, bajo el Folio Real Electrónico número 00171028, a nombre de LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA. **c).-** El pago de los gastos y costas que ocasione el presente juicio para el caso de que se oponga temerariamente a la demanda que inicio en su contra. **HECHOS.-** I.- El terreno denominado "APANCO" ubicado en Tlaminca, Texcoco, Estado de México, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00171028 a nombre de LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA, como lo acredita con el Certificado de Inscripción. II.- El terreno denominado "APANCO" ubicado en Tlaminca, Texcoco Estado de México, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En una parte 04.00 metros y colinda con camino y en otra 42.50 metros con la fracción restante del mismo terreno, AL SUR: 48.00 metros y colinda con Fracción número trece; AL ORIENTE: En una parte 17.50 metros y colinda con la fracción número uno del mismo terreno y en otra 56.08 metros con propiedad que es o fue de María Balcázar; Y AL PONIENTE: 77.50 metros y colinda con camino. Superficie total aproximada de 2,981.00 metros cuadrados. III.- Bajo protesta de Decir Verdad manifiesta, encontrarse en posesión del terreno en cuestión, desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, en concepto de propietaria, de manera pública pacifica, continua y de buena fe, pues siempre ha ejercitado actos de dominio y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna la haya molestado o disputado la posesión, esto en virtud, de que saben y les consta que lo adquirió de su legitima anterior propietaria LILIANA GUADALUPE DE LA GARZA TOLEDO DE LAVIADA a través de contrato privado de compraventa de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve, fecha en la cual realizo el pago establecido en la CLAUSULA CUARTA y la vendedora conforme a lo establecido en la CLAUSULA SEXTA le hizo la entrega de la posesión material del inmueble. No omite manifestar que ha realizado los trámites administrativos para darse de alta como contribuyente del impuesto predial, bajo la Clave Catastral 0791603515000000. V.- Por todo lo anteriormente expuesto y fundado es que solicita a su Señoría, se le declare propietaria por USUCAPION del terreno en cuestión ya que de acuerdo con los artículos 5.128, 5.129, 5.130 Fracción I del Código Civil Vigente en el Estado de México, ha reunido los requisitos que en los mismos se estipulan, por lo cual, tiene derecho a cambiar su carácter de poseedor al de propietario. - - - Haciéndole saber a la demandada que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndola, que si pasado el termino no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.--------

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACION.- TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; QUINCE 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

2986.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

Que en el expediente número 1443/2012, relativo al juicio declaración de sentencia de JUAN JOSÉ CRUZ ESCAMILLA, promovido par MA. DE LA LUZ TORRES ROJAS, basándose para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: 1.- En fecha se admite en tres de octubre de dos mil doce, donde se ordena girar oficios de búsqueda, para el paradero de Juan José Cruz Escamilla, sin tener respuesta positiva de la búsqueda; 2.- Toda vez de la negativa de búsqueda del paradero del C. Juan José Cruz Escamilla, en fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro se ordena dar vista por medio de edictos, AUTO. Atizapán de Zaragoza, México; 11 once de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por MA. DE LA LUZ TORRES ROJAS, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil, procédase a llamar a JUAN JOSE CRUZ ESCAMILLA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de la solicitud, que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse ante este Órgano Jurisdiccional dentro del plazo de TRES A SEIS MESES, contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o por quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento que de no presentarse el ausente dentro del término establecido, se determinara representante del ausente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 4.348 del Código Civil, se procederán a realizarse nuevas publicaciones de edictos por el plazo que señale la ley. 3.- Sin tener aun respuesta de los edictos cono auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco, se ordena nuevamente dar vista por medio de edicto. AUTO. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). Visto el escrito de cuenta y atendiendo al Estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 4.341 y 4.348 del Código Civil, expídase a su costa los edictos que indica, en términos del auto de fecha once (11) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), previa toma de razón que obre en autos.- EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

RAZON DE CUENTA. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1.12 Y 1.118 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL ARTICULO 89 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA AL TITULAR DE ESTE JUZGADO CON LA PROMOCION 19968, SIN ANEXOS, PRESENTADA POR MA. DE LA LUZ TORRES ROJAS PARA EFECTO DE ACORDAR LO QUE EN DERECHO PROCEDA EN EL EXPEDIENTE 1443/2012.- CONSTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2991.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR.

PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

TAURINO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve por propio derecho en el expediente 479/2025, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN DE MALA FE, en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de la prescripción positiva a mi favor, demando la propiedad que por usucapión de mala fe, al haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, que desde el día treinta y uno de enero del año dos mil uno, adquirí la posesión del inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO EXTERIOR 2, VIVIENDA A-3, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 63.0 m2 SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON RUMBOS Y COLINDANCIAS AL SUROESTE: EN 8.40 METROS CON VACIO A AREA VERDE; AL NOROESTE: EN 1.65 METROS CON VACIO A AREA VERDE; AL NOROESTE 3.225 METROS CON VACIO A AREA VERDE; AL SUROESTE: EN 2.85 METROS CON VACIO A AREA VERDE; AL SUROESTE: EN 2.30 METROS CON VACIO A ESTACIONAMIENTO; AL SUROESTE: EN 1.075 METROS CON NUCLEO DE ESCALERAS, AL SURESTE EN 4.60 METROS CON NUCLEO DE ESCALERAS; AL SURESTE: EN 5.45 METROS CON DEPARTAMENTO A-4 "A" PRIMER NIVEL; ABAJO: EN 63.00 METROS CUADRADOS CON DEPARTAMENTO 1- "A" PLANTA BAJA-ARRIBA EN 63.00 METROS CUADRADOS CON DEPARTAMENTO A-5 "A" SEGUNDO NIVEL, con una superficie total de 63.0 metros cuadrados, indicado en el inciso precedente, en virtud de haber operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble señalado, folio real electrónico número 00209838. B) La inscripción de la propiedad en favor del suscrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, por haber operado a mi favor la usucapión respecto del inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO EXTERIOR 2, VIVIENDA A-3, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00209838. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1. En fecha 31 de enero de 2001, el apoderado me firmo el documento como causa generadora de la posesión, para el año 2002 el suscrito ya contaba con la posesión del inmueble a usucapir, sin embargo como el mismo se encontraba ante un proceso de venta, el apoderado de la parte demandada OSCAR DAVID SERNA HERNANDEZ en su carácter de vendedor quien dio la posesión material y real al suscrito en esa fecha respecto del bien inmueble FRACCIONAMIENTO FUENTES DE SAN FRANCISCO, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO EXTERIOR 2, VIVIENDA A-3, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con folio real electrónico 00209838, con una superficie de 63.0 M2, el suscrito realizo 2 pagos por concepto de anticipo para la adquisición del inmueble motivo del presente juicio y causa generadora de mi posesión, especifica las medidas con las que cuenta el bien inmueble descritas en la prestación, el primer requisito se cumple al celebrar un acuerdo en el que se le entregaría la propiedad y que realizo los pagos de impuesto predial municipal, acreditando la entrega del bien inmueble, de la misma manera que la posesión fue de manera pública y continua con los recibos de Teléfonos de México S.A.B. de C.V., desde el 2005 hasta el 2024, y los testigos son sabedores que ha sido propietario desde hace más de 10 años. 2. El apoderado recibió mis pagos y nunca le comentaron que el bien inmueble se encontraba a nombre de PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., lo que se acredita con el certificado de inscripción exhibido por lo que el contrato se encuentra viciado. 3. PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., no demuestra el acto jurídico desde hace más de 20 años. 4. La posesión que detento es caracterizada como posesión de mala fe, lo que es del conocimiento de ALICIA MEDINA REYES, LOPEZ VEGA ARACELI MICAELA, BRENDA GONZALEZ ROLDAN, desde el 2002, se ha hecho un hecho público y notorio que el único dueño del inmueble es el suscrito. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a PROYECTOS INMOBILIARIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia integra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. Edictos que se expiden a los veintisiete (27) días de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de trece (13) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2994.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.

Se le hace saber que en el expediente número 462/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, en el cual JORGE LUIS ABAUNZA ALOA, demanda de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A., las siguientes prestaciones:

"A) LA, DECLARACION MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL DE QUE EL SUSCRITO JORGE LUIS ABAUNZA ALOA, SOY EL UNICO Y LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 73, LOTE 18, CALLE PASEO DE LOS VIRREYES, NUMERO OFICIAL 143, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA, USUCAPION A FAVOR DEL SUSCRITO, B) LA CANCELACION DEL ASIENTO REGISTRAL QUE APARECE A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A., EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL (IFREM) CON EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00336819, PARTIDA 266, VOLUMEN 191, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA. D) SE ORDENE, LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARE AL SUSCRITO COMO UNICO Y LEGITIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 73, LOTE 18, CALLE PASEO DE LOS VIRREYES, NUMERO OFICIAL 143, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO".

Fundando su derecho de pedir en los siguientes hechos:

Que celebró contrato de compraventa con la moral IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, en fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 1993 (mil novecientos noventa y tres) respecto del inmueble antes indicado.

Que en esa fecha le fue entregada la posesión de dicho inmueble, el cual tiene una superficie de 123.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 8.00 METROS CON LOTE 19, AL ORIENTE EN 15.18 METROS. CON LOTE 17, AL SUR EN 8.81 METROS. CON PASEO DE LOS VIRREYES, AL PONIENTE EN 14.10 METROS. CON CALLE RUISEÑORES.

Que desde la celebración del contrato privado de compraventa ha tenido la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, de manera pública, continua, ininterrumpida, pacifica, de buena fe y a título de propietario.

Que se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, (IFREM) bajo el número de partida 266, Volumen 191, libro primero, sección primera, con el folio real electrónico 00336819 a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.

Que respecto a la identidad y jurisdicción del inmueble materia del presente asunto, este reza "... UBICADO EN CALLE MANZANA 73, LOTE 18, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO...", se aclara que la colonia FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO se encuentra ubicada entre los Municipios de Coacalco de Berriozábal y Ecatepec de Morelos y el bien inmueble motivo de esta Litis se encuentra ubicado y pertenece al Municipio de ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO; lo anterior tal y como se encuentra estipulado en el capítulo de declaraciones del contrato privado de compraventa documento base de la presente acción, en su párrafo primero y específicamente en su segundo párrafo.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar el emplazamiento a Impulsora de Fraccionamientos Populares, S.A, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres (tres) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia integra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento, si no contesta demanda dentro del plazo concedido, se seguirá la tramitación del presente juicio en rebeldía, haciéndosele las notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

En los términos del artículo 9 de los Lineamientos para la Operatividad del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, se hace saber que la contestación de demanda, se podrá realizar por única ocasión, de forma física, en la oficialía de partes común de los Juzgados Civiles más cercana al domicilio en que actualmente habite, en el entendido que las subsecuentes promociones deberán necesariamente promoverse en línea. Dicha oficialía recibirá el escrito de contestación y documentos que se anexen, los digitalizará y remitirá a este Juzgado Civil en Línea, y devolverá en el acto los presentados; lo anterior, a fin de que Impulsora de Fraccionamientos Populares, S.A, presente en tiempo su contestación, para el caso de que por cualquier circunstancia ajena a su voluntad no haya obtenido en ese lapso de tiempo su Firma Electrónica Avanzada (FEJEM), y con ello no se vulnere su derecho de acceso a la justicia.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Firma electrónicamente la Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, Fabiola Elizabeth Colín Núñez, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2995.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CONSORCIO DE PROMOTORES S.A., se le hace saber que por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco en el expediente 491/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, se ordenó emplazar por medio de edictos a CONSORCIO

DE PROMOTORES S.A., de quien se reclaman las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial por sentencia/definitiva de que los suscritos han adquirido la propiedad por USUCAPION ADQUISITIVA (prescripción positiva), del predio marcado con el ciento dieciséis, lote veinte de la manzana nueve de la Calle de Roma en el fraccionamiento Izcalli Pirámide, del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Tlalnepantla Estado de México a favor Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) y CONSORCIO DE PROMOTORES bajo la Partida sesenta, Volumen doscientos cincuenta y tres, Sección primera, Libro primero de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro; B). La cancelación de la actual inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del predio citado en la prestación que antecede y que se encuentra inscrito a favor de las personas jurídicas demandadas, denominadas: Instituto de Acción Urbana e Integración Social (AURIS) y CONSORCIO DE PROMOTORES, S.A. Consecuentemente a lo anterior, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente asunto, en la que se declare la procedencia de la acción que ahora se judicializa y por consecuencia que hemos adquirido la propiedad por usucapión del inmueble materia de la controversia. Fundo mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS: Bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto que el predio marcado con el número ciento dieciséis, lote veinte de la manzana nueve de la Calle de Roma en el fraccionamiento Izcalli Pirámide, del Municipio de Tlalnepantla Estado de México, el cual pretendemos prescribir, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México a favor del INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) y de CONSORCIO DE PROMOTORES S.A. con el folio real 60495, bajo la Partida Estado de México de fecha veintiuno de enero del año dos mil once, expedido a favor de a C. Licenciada ROSA ERIKA HERRERA SOLIS. Es el caso, que el día trece de abril del año de mil novecientos noventa y nueve, los suscritos en calidad de compradores y el señor ENRIQUE VALLEJO MORENO en su carácter de vendedor, celebramos contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble marcado con el ciento dieciséis, lote veinte de la manzana nueve de la Calle de Roma en el fraccionamiento Izcalli Pirámide en el Municipio de Tlalnepantla Estado de México, por la cantidad de $150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MN.N), dando a la firma del contrato de $25,000.00 (VEINTICINCO el señor ENRIQUE VALLEJO promisorio de venta como pago parcial la cantidad MIL PESOS 00/100 M.N.), en la data precitada MORENO nos entregó la posesión real y material de dicho inmueble, en presencia de los testigos GUADALUPE ZAVALA SALAS, ELIZABETH RAMOS GARCÍA, BEATRIZ GARCÍA SANCHEZ Y FERNANDO PARDAVE GARCÍA, predio que desde ese momento los suscritos hemos poseído en forma pública, pacifica, continua y a título de dueño, posteriormente se/dieron más pagos parciales, asien fecha veintinueve de diciembre del año de mi novecientos noventa y nueve se entregó la cantidad de $75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) como consta en el reverso de la primera foja del contrato de referencia y posteriormente se pago $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), el último page por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) se entregó al vendedor con fecha tres de octubre del año dos mil uno, precisamente en el interior de terreno que ahora queremos usucapir y, esto fue como a las dieciséis horas de la tarde en presencia de las señoras GUADALUPE ZAVALA SALAS Y ELIZABETH RAMOS GARCIA, ese mismo día se suscribió el contrato privado de compraventa respecto del predio descrito en el hecho uno, siendo firmado por el suscrito ALEJANDRO GARCÍA SANCHEZ, en mi carácter de comprador y por ENRIQUE VALLEJO MORENO en su calidad del vendedor, lo cual acredito plenamente con el original de dicho instrumento privado de compraventa y con la copia certificada del contrato de referencia, expedido por el Licenciado JUAN ROBLES MARTINEZ Tesorero Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México en fecha cuatro de febrero del año dos mil once, instrumento que fue presentado a la dependencia precitada también en copia certificada expedida por la Notario Público número Uno del Distrito de Tlalnepantla y del Patrimonio Inmueble Federal, licenciada RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, en fecha once de octubre del año dos mil uno, formalizando de esa manera la operación y obteniendo además la posesión jurídica y el dominio pleno de dicho inmueble. Es importante mencionar a manera de antecedente que el señor ENRIQUE VALLEJO MORENO, persona quien nos trasmitió el dominio del inmueble materia de la litis, éste detentaba su posesión a título de dueño desde el año de mil novecientos ochenta y dos. Una vez que se celebra la compraventa del terreno materia de ésta litis en privado entre el suscrito ALEJANDRO GARCÍA SANCHEZ en mi calidad de comprador y el señor ENRIQUE VALLEJO MORENO como vendedor, éste último me hizo entrega de la documentación que lo acreditaba como poseedor a título de dueño. El predio que ahora pretendemos usucapión a nuestro favor tiene una superficie de ciento veinte metros cuadrados, así como las siguientes medidas y colindancias: -AL NORTE EN: SIETE METROS Y LINDA CON CALLE ROMA. -AL ORIENTE EN: SIETE METROS Y LINDA CON LOTE SESENTA Y OCHO, -AL SUR EN: DIECISIETE METROS CON QUINCE CENTIMETROS Y LINDA CON LOTE VEINTIUNO, -AL PONIENTE EN: DIECISIETE METROS CON QUINCE CENTIMETROS Y LINDA CON LOTE DIECINUEVE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 120.05 METROS CUADRADOS. Manifestamos bajo protesta de decir verdad que desde que adquirimos la posesión a título de dueños del predio materia de la litis jamás hemos sido molestados en la posesión real, jurídica y material, ni judicial ni extrajudicial por los ahora demandados, los suscritos hemos poseído el inmueble de referencia por más manera pública, pacífica y continua, aunado a los dieciséis años cuatro meses de doce años con las condiciones que establece la ley, a título de propietarios de la posesión que nuestro causahabiente detento de tal bien inmueble, suman ya veintiocho años y nueve meses de posesión.

Por lo que mediante auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco se ordenó emplazar CONSORCIO DE PROMOTORES S.A, a través edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, de no comparecer por sí, por apoderado legal por gestor que pueda representarlo a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, queda apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuara en su rebeldía, y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente el día treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO CIVIL ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).-RÚBRICA.

2996.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. HORTENCIA GUADALUPE AGUILAR MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que MARIA GUADALUPE MARTINEZ GASCA y bajo el expediente JOF-961/2025, promueve JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA MERCEDES MARTINEZ GASCA fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Con fecha treinta (30) de diciembre de dos mil catorce (2014), falleció MARIA MERCEDES MARTINEZ GASCA, 2.- La C. MARIA MERCEDES MARTINEZ GASCA tuvo como último domicilio el ubicado en calle Hacienda Mayorazgo, número 119, colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, 3.- MARIA MERCEDES MARTINEZ GASCA dispuso última voluntad otorgando mediante escritura pública número 41,982, Volumen 1,262 de fecha siete de octubre de dos mil ocho 2008, ante el notario público número 84 Doctor en Derecho Roberto Hoffmann Elizalde, 4.- La causante dejo como bien conocido un inmueble ubicado en calle Hacienda Santana, Manzana 9, Lote 3, Colonia las Antenas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, admitido que fue con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, a HORTENCIA GUADALUPE AGUILAR MARTINEZ, previniéndosele para que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí o por persona que legalmente la represente a este juicio, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 y 1.182 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinticinco 2025.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación seis de octubre del año dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS, D. EN D. MAGALI JUAN HERNANDEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN.- El Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha seis de octubre del dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-961/2025, los cuales son entregados en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025), y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy Fe.- SECRETARIA DE ACUERDOS, D. EN D. MAGALI JUAN HERNANDEZ.- FIRMA.-RÚBRICA.

2997.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

PRIMERA AUDIENCIA DE REMATE.

En los autos del expediente marcado con el número 673/2020, relativo al PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR URIEL SANTAMARIA URIBE DE MARIA DEL ROCIO GUTIERREZ HERNÁNDEZ, se encuentra ordenada la celebración de la primera audiencia de remate por edictos a esta última, tomando en consideración los siguientes antecedentes: En fecha uno de diciembre del dos mil veinte se dictó la sentencia de divorcio incausado, cuyos resolutivos son:

PRIMERO. Ha sido procedente la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO que en VIA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL solicitó URIEL SANTAMARIA URIBE, en consecuencia.

SEGUNDO. Se decreta la disolución de su matrimonio que bajo el régimen de sociedad conyugal contrajeron URIEL SANTAMARIA URIBE y MARIA DEL ROCÍO GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, en fecha cuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete.

TERCERO. Como esta resolución no es recurrible, con los insertos necesarios gírese atento oficio al Oficial 02 del Registro Civil de Naucalpan, Estado de México, a efecto de que realice las anotaciones en el acta de matrimonio y levante el acta de divorcio.

CUARTO. Se da por terminada la sociedad conyugal, dejando su liquidación para ejecución de sentencia, siempre y cuando se justifique de manera fehaciente la titularidad de los bienes adquiridos durante la vigencia del matrimonio y mientras tanto se les apercibe a las partes de abstenerse de ocultar, enajenar, dilapidar bienes y efectos patrimoniales generados durante esa vigencia, hasta en tanto se resuelva en definitiva.

INTERLOCUTORIAMENTE LO RESUELVE Y FIRMA LA MTRA. ARIADNE IVONNE CORTÉS URRUTIA, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, QUE AL FINAL DA FE. DOY FE.

Se hace constar que los divorciantes se casaron por REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL ACTA 0074, OFICILIA 02 DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.

El veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, URIEL SANTAMARIA URIBE, presento Incidente de Liquidación de la Sociedad Conyugal en el que inventaría el citado inmueble DENOMINADO SOLAR URBANO, UBICADO EN LA Z1, MANZANA 53, LOTE 12, DEL POBLADO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.72 M2, CON LAS MEDIDAS: AL NORESTE EN 10.60 M., CON CALLE CHABACANOS, AL SURESTE EN 25.58 M CON SOLAR 13, AL SUROESTE EN 9.40 M. CON SOLAR 41; 1.37 M CON SOLAR 42, AL NOROESTE CON 28.58 M CON SOLAR 11; AHORA CONOCIDO COMO MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS SIN NÚMERO, POLIGONO SAN LUCAS MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE URIEL SANTAMARIA URIBE (TITULO DE PROPIEDAD 000000013080.

Seguido en sus etapas el citado incidente en fecha quince de agosto del dos mil veintitrés se dictó sentencia la cual indica:

PRIMERO.- Ha sido procedente el incidente de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL propuesto por URIEL SANTAMARIA URIBE.

SEGUNDO: Se aprueba parcialmente el inventario presentado por URIEL SANTAMARIA URIBE, únicamente respecto de: Inmueble ubicado en lote 12, de la manzana 53, de la zona 1, del poblado de Tultitlán y sus Barrios, Municipio de Tultitlán, Estado de México, ahora conocido como MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS SIN NÚMERO, POLIGONO SAN LUCAS, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO: Una vez que cause ejecutoria la presente se señalará día y hora para que comparezcan las partes a una junta con la suscrita para que propongan las bases de partición de los bienes aprobados como parte del inventario y en su caso nombren partidor, apercibidos que en caso de no comparecer o no ponerse de acuerdo, la suscrita designará uno para que presente la forma en que se deben dividir los bienes inventariados, en caso que admitan cómoda división, de lo contrario se procederá a su venta judicial.

CUARTO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas a la presente.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI LO RESOLVIÓ LA LICENCIADA ERICKA LORENA DOMINGUEZ PREISSER, JUEZA SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ. DOY FE.

En fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés quedo firme la citada sentencia.

Asimismo por auto de fecha veinticuatro de octubre del dos mil veinticinco, se dictó el siguiente proveído:

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Por presente con el escrito de cuenta a URIEL SANTAMARIA URIBE, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.153 y 1.157 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones y atento al estado procesal que guarda el presente juicio con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, y 2.334 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se señalan las DOCE HORAS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la primera audiencia de remate respecto del bien inmueble DENOMINADO SOLAR URBANO, UBICADO EN LA Z1, MANZANA 53, LOTE 12, DEL POBLADO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.72 M2, CON LAS MEDIDAS: AL NORESTE EN 10.60 M., CON CALLE CHABACANOS, AL SURESTE EN 25.58 M CON SOLAR 13, AL SUROESTE EN 9.40 M. CON SOLAR 41; 1.37 M CON SOLAR 42, AL NOROESTE CON 28.64 M CON SOLAR 11; AHORA CONOCIDO COMO MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS SIN NÚMERO, POLIGONO SAN LUCAS MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE URIEL SANTAMARIA URIBE (TITULO DE PROPIEDAD 000000013080, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, PARTIDA 1342, VOLUMEN 621, EN FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE., CLAVE CATASTRAL 121-10-553-12-00-0000 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

OTRO AUTO.

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

Por presente con el escrito de cuenta a URIEL SANTAMARIA URIBE, visto su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones y mediante el presente proveído se precisan las aclaraciones respecto del bien inmueble materia de remate, para quedar: bien inmueble DENOMINADO SOLAR URBANO, UBICADO EN LA ZONA 1, MANZANA 53, LOTE 12, DEL POBLADO DE TULTITLÁN Y SUS BARRIOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 304.72 M2, CON LAS MEDIDAS: AL NORESTE EN 10.60 M., CON CALLE CHABACANOS, AL SURESTE EN 28.58 M CON SOLAR 13, AL SUROESTE EN 9.40 M. CON SOLAR 41; 1.37 M CON SOLAR 42, AL NOROESTE CON 28.64 M CON SOLAR 11; AHORA CONOCIDO COMO MANZANA 53, LOTE 12, CALLE CHABACANOS, COLONIA POLIGONO SAN LUCAS MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A NOMBRE DE URIEL SANTAMARIA URIBE (TITULO DE PROPIEDAD 000000013080, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, PARTIDA 1342, VOLUMEN 621, EN FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE., CLAVE CATASTRAL 121-10-553-12-00-0000 DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NORBERTO BARRETO HERNÁNDEZ, JUEZ FAMILIAR ADSCRITO AL JUZGADO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

ASI COMO CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL CITADO INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 200 M2.

TAMBIEN EN AUTOS CONSTA CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVAMENES DE FECHA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALUO REALIZADO POR LA INGENIERO TERCERO EN DISCORDIA IRMA MAZA CONTRERAS: $3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

PRECIO INICIAL DEL REMATE DEL BIEN INMUEBLE $3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ANUNCIESE LA VENTA DEL INMUEBLE EN PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NORBERTO BARRETO HERNÁNDEZ, JUEZ FAMILIAR ADSCRITO AL JUZGADO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PÉREZ, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

ASI COMO CONSTRUCCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL CITADO INMUEBLE CON SUPERFICIE DE 200 M2.

VALOR DEL INMUEBLE SEGÚN AVALUO REALIZADO POR LA INGENIERO IRMA MAZA CONTRERAS: 3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

PRECIO INICIAL DEL REMATE DEL BIEN INMUEBLE $3,320,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

ANUNCIESE LA VENTA DEL INMUEBLE EN PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN BOLETIN JUDICIAL POR UNA SOLA VEZ, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés.- LIC. HUGO LUIS ROJAS PÉREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI.-RÚBRICA.

1038-A1.- 12, 24 noviembre y 3 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUE QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 1854/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), promovido por JOSE LUIS ROMERO ROMERO, el índice del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticinco, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble CALLE CORRALEJO, MANZANA H, LOTE 8, COLONIA SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente identificado administrativa y catastralmente como CALLE CORRALEJO MANZANA H, LOTE 8, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 METROS CON LOTE 13 MANZANA H; AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE CORRALEJO; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 7 MANZANA H; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 9 MANZANA H, contando con una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados: para tal efecto manifiesta que adquirió dicho bien inmueble en fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA celebrado con la C. SUSANA GÓMEZ VILLANUEVA, y que el inmueble ya descrito no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y que dicho predio no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia; se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este Órgano Jurisdiccional.

Se ordena publicar el presente edicto una relación de la presente solicitud en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad por DOS (02) VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS (02) DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este H. Juzgado. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

3117.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, se le hace saber que en el expediente número 943/2025, que se tramita en éste Juzgado, por GONZALO BUENROSTRO FLORES Y ALFONSO AGUILAR GARCÍA, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Domicilio conocido Calle Camino sin nombre y sin

número, en el Barrio de San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 46.75 mts. con Miguel González; Al Sur: 45.52 mts. con zanja medianera; Al Oriente: 36.52 mts. con Rogelio Hernández Olmos, Al Poniente: 39.88 mts. con zanja medianera, con una superficie de 1,761.00 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato de compra-venta ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fé y a título de propietario.

Se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de ley.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de septiembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: El veintidós de agosto de dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado en Derecho OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA, Secretario de Acuerdos y firma.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EN DERECHO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

3124.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3963/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho ANA LAURA ROMERO GÓMEZ, en términos del auto de fecha de veinticuatro de octubre del año en curso, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PROLONGACIÓN TEPETONGO, SIN NÚMERO, COLONIA TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 35.50 MTS COLINDA CON LUIS ANTONIO ROMERO GOMEZ, AL SUR: EN UNA LINEA DE 34.00 MTS COLINDA CON ROSA ELENA GOMEZ SALAZAR, AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 25.50 MTS COLINDA CON GABINO GÓMEZ SALAZAR, AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 26.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA (actualmente con Guillermo Dávila Estrella). Con una superficie aproximada de 894.81 Metros Cuadrados y con clave catastral número 101 39 042 93 00 0000. Se precisa que el inmueble lo adquirí por contrato de compraventa que celebré el día trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), con la señora Cruz Elena Salazar Sánchez como vendedora y la suscrita Ana Laura Romero Gómez como compradora.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, al día diez de noviembre de dos mil veinticinco

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3125.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1303/2024, que se tramita en este juzgado, JAVIER HERNÁNDEZ MAYA, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble terreno de labor temporal denominado “El Rancho” ubicado en la Calzada de Los Cuervos, sin número, en la Población de Cacalomacán, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 21.00 metros colindando con Doctor Hernández Pagaza ahora Doctor Raúl Hernández Dávila; AL SUR: 25.20 metros colindando con calle de Cuervos; AL ORIENTE: 75.69 metros colindando con la Sucesión a bienes de Jorge Jiménez Cantú por conducto de su albacea Jorge Jiménez Campos; y AL PONIENTE: 66.00 metros colindando con Oscar Martín G. González Morán, ahora Marco Antonio Romero Ruiz, con una superficie de 1,618.00 metros cuadrados; a partir de la fecha quince (15) de junio de dos mil diez (2010), Javier Hernández Maya ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y con carácter de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebro con Simón Rossano Valdés y Rosa María González Romero. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día catorce (14) del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. A. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3126.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1665/2025 P.I., CARLOS ALFREDO MEJÍA VELÁZQUEZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE LA INDEPENDENCIA NORTE NÚMERO 400, COLONIA DE GUADALUPE EN ESTA CIUDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, el cual desde fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, viene poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al certificado de no inscripción bajo la clave catastral 066 01 140 36 00 0000 cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 9.40 METROS CON MARÍA YOLANDA MILLAN LÓPEZ; al Sur: 9.26 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; al Oriente: 21.02 METROS CON MARÍA YOLANDA MILLAN LÓPEZ y al Poniente: 21.14 METROS CON CALLE DE LA INDEPENDENCIA NORTE, con una superficie total aproximada de 197.00 m^2 (ciento noventa y siete metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha treinta de octubre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACION: AUTO QUE ORDENA: TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELISEO VALDÉS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3127.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SAÚL ALBERTO RAYÓN REYES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de noviembre de dos mil veinticinco 2025, dictado en el expediente número 1669/2025, en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO: INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble citado, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que he ejercido sobre el inmueble “TECAMAC”, ubicado en CAMINO A TEZOPILO, SIN NÚMERO, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.23 Metros y colinda con GLORIA REBECA ROMERO REYES, AL SUR: 22.23 Metros y colinda con PROPIEDAD PARTICULAR (MARÍA GUADALUPE MORENO LÓPEZ), AL ORIENTE: 9.00 Metros y colinda con GLORIA REBECA ROMERO REYES y AL PONIENTE: 9.00 Metros y colinda con CAMINO A TEZOPILO, con una SUPERFICIE DE 200.07 Metros cuadrados, de este Distrito Judicial de Chalco, para que se declare judicialmente que me he convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenado se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por Dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de noviembre 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3128.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 642/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ADELAIDA MARTÍNEZ GONZÁLEZ mediante auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- Adelaida Martínez González por medio de contrato privado de compraventa en fecha 09 de diciembre de 2015, adquirió de Marcela López Monroy, el inmueble ubicado en Carretera Panamericana, sin número, colonia San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México; con una superficie de 236.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 20.00 metros, colinda con Jorge Antonio García García.

Al Sur: 20.00 metros, colinda con Maximino García García.

Al Oriente: 12.50 metros, colinda con Calle sin nombre.

Al Poniente: 11.30 metros, colinda con Carretera Panamericana.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a diez de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.- Funcionario: Claudia Escobar Sánchez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3129.-19 y 24 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente 1250/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUEL ESCANDON ZANATTA, respecto del inmueble ubicado en: EL BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE SIN NOMBRE, S/N, BARRIO SAN JUAN, C.P. 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: en 141.00 metros y linda con lote III, que perteneciere a Salvador Alarcón Navarro, actualmente propiedad de Manuel Escandón, AL NORESTE: En 330.331 metros y linda con Canal Castera y AL SUROESTE: en 236.00 metros y linda con Manuel Escandón. Con una superficie total aproximada de 14,370.41 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos.

Se expiden a los trece del mes de noviembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

1091-A1.- 19 y 24 noviembre.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PONCIANO TERRAZAS OLMOS ante este Juzgado, bajo el expediente número 2829/2025, mediante la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOLICITA LA INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, DEL INMUEBLE UBICADO EN EL PUEBLO DE AXOTLAN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE UBICADO EN AVENIDA TLALOC NUMERO 55 ESQUINA AMICTLAN, PUEBLO DE AXOTLAN MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS DE 24.65 METROS, 5.98 METROS Y 10.98 METROS COLINDA CON FAUSTINO TERRAZAS SANCHEZ, ACTUALMENTE SILVIA TERRAZAS JIMENEZ.

AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 2.52 METROS COLINDA CON FAUSTINO TERRAZAS SANCHEZ ACTUALMENTE SILVIA TERRAZAS JIMENEZ y 43.00 METROS CON CALLE ACTUALMENTE CALLE AMICTLAN.

AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS DE 3.79 METROS, 2.34 METROS Y COLINDA CON FAUSTINO TERRAZAS SANCHEZ ACUALMENTE SILVIA TERRAZAS JIMENEZ y 18.80 CON AVENIDA ACTUALMENTE AVENIDA TLALOC.

AL PONIENTE: EN UN TRAMO DE 27.49 COLINDA CON MANUEL TERRAZAS ACTUALMENTE ERACLIO TERRAZAS RODRIGUEZ y DELFINA TERRAZAS RODRIGUEZ.

SUPERFICIE: 954.37 METROS CUADRADOS.

Procedimiento que ha sido admitido, por lo que se ordena la publicación del presente edicto, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTÚA, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el numeral 3.27 del Código en cita. DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- FIRMANDO POR LA LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA LETICIA ROSAS ROLDAN.-RÚBRICA.

1093-A1.- 19 y 24 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 716/2006.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE MARÍA GABRIELA RIVAS LÓPEZ Y MARÍA DEL ROSARIO RIVAS LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 716/2006 SECRETARIA “B”, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México a veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco.

“...Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, para la celebración de la diligencia de requerimiento de pago, misma que se ordena preparar la misma como se encuentra ordenado en auto de fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro. Aclarando que la publicación de los edictos deberán realizarse por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y deberá girarse el exhorto correspondiente… …para que de publicidad al acto y realice la publicación de los edictos en los tableros de dicho juzgado, boletín judicial del Estado de México y un periódico que acostumbre..." - NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZA CUADRAGÉSIMO EN MATERIA CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO Licenciada AIDÉ DEL CARMEN GALÁN LÓPEZ, quien actúa asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA con quien actúa y da fe.

Ciudad de México a veinte de marzo del dos mil veinticuatro.

- - - "... toda vez que en el proveído de fecha once de marzo del año en curso dice: ...debiendo decir: "...requerir a la parte demandada RIVAS LOPEZ MARIA GABRIELA y MARIA..." - NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a once de marzo del año dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de CYNTHIA BARRIENTO CRISTOBAL apoderada de la actora, con fundamento en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles se dicta auto de ejecución y se ordena requerir a la parte demandada RIVAS LOPEZ MARIA GABRIEL y MARIA DEL ROSARIO RIVAS LOPEZ para que dentro del término de CINCO DIAS haga pago de la cantidad de $435,846.21 apercibido de que en caso de no hacerlo se procederá al transe y remate del bien materia del presente juicio. Y con su producto pago a la actora.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS CODEMANDADAS.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de México, a once de enero de dos mil veinticuatro.

V I S T O S, los presentes autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por DESSETEC DESARROLLADORA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en contra de MA. GABRIELA RIVAS LÓPEZ Y OTRO, expediente número 716/2006, a efecto de resolver Interlocutoriamente el: INCIDENTE DE LIQUIDACION DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, promovido por la parte actora por conducto de su apoderada CYNTHIA BARRIENTOS CRISTÓBAL en rebeldía de la parte demandada, y RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía incidental planteada por la parte actora DESSETEC DESARROLLADORA DE SISTEMAS, S.A. DE C.V., en rebeldía de la parte demandada.

SEGUNDO.- Se aprueba la planilla de liquidación planteada hasta por la cantidad de $435,846.21 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 21/100 M. N.), la cual deberá de pagar la parte demandada MARÍA GABRIELA RIVAS LÓPEZ Y MARÍA DEL ROSARIO RIVAS LÓPEZ, a la parte actora en un término de CINCO DÍAS, contados a partir de que la presente sentencia sea legalmente ejecutable.

TERCERO.- Notifíquese.

A S I, INTERLOCUTORIAMENTE JUZGANDO, lo resolvió y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, asistido de la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.***

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

3208.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente marcado con el número 3515/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ALFONSO VÁZQUEZ CHÁVEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NUMERO CIENTO SIETE, COMUNIDAD DE CAPULTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 77.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.73 MTS. CON DOMINGO RIVERA CUENCA; AL SUR 8.73 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO DEL SR. VENCES VAZQUEZ GONZALEZ; AL ORIENTE: 8.82. MTS. CON VENCES VÁZQUEZ GONZÁLEZ; Y AL PONIENTE: 8.82 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA, el cual se adquirió en fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, por medio de contrato privado de compraventa de la C. GUADALUPE PALMA DE VÁZQUEZ y/o GUADALUPE PALMA MORAN, el cual bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México y lo demuestra con el certificado de no inscripción expedido por el Registrador de Toluca, Estado de México y se encuentra registrado catastralmente en la Tesorería Municipal de Toluca, Estado de México, bajo la clave catastral 1011008515000000, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México; al día trece de noviembre de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3209.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1180/2025, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RAYMUNDA CÁRDENAS BECERRIL, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Calle Los Angeles sin número y/o Predio Rustico del Paraje denominado "Mongoni" en el Poblado de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en 7.00 metros y colinda con Calle Los Encinos; Al Sur: en 7.00 metros y colinda con Calzada de los Angeles; Al Oriente: en 12.75 metros y colinda con Víctor Martínez; Al Poniente: en 12.75 metros y colinda con Ma. Luisa Mateo Hilario. Con una superficie total de 89.25 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos.- LIC. EN D. ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA.-RÚBRICA.

3211.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente número 1179/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por RAYMUNDA CÁRDENAS BECERRIL, respecto del inmueble ubicado en Paraje "Mongoni" y/o Calzada de los Angeles sin número en el Poblado de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 metros, colindaba anteriormente: (camino real), colinda actualmente con Calzada de los Ángeles del Poblado de Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México.

AL SUR: 11.00 metros, colindando anterior y actualmente con Norberto Hernández Yáñez.

AL ORIENTE: 52.50 metros, colindaba anteriormente (José del Carmen Cárdenas Becerril), colinda actualmente con Macaria Hayde González Jiménez.

AL PONIENTE: 53.00 metros, colindaba anteriormente (Irma Cárdena Becerril), colinda actualmente con Cristian Cárdenas Cepeda).

Por auto del doce de noviembre del dos mil veinticinco, para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, se ordena su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, el diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto: Auto del doce de noviembre del dos mil veinticinco.- LICENCIADA MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

3211.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

ANTONIO GUILLERMO ALVAREZ FRANCO por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 988/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado “MOLANCO PRIMERO”, ubicado EN EL POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLÁN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO actualmente PRIVADA DE FRANCISCO VILLA SIN NÚMERO POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLÁN, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE 2013, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante Contrato de donación, celebrado con la señora SUSANA FRANCO AGUILAR, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS COLINDA CON CARLOS ORTEGA ALVAREZ. AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ FRANCO. AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE actualmente PRIVADA DE FRANCISCO VILLA. AL ORIENTE 20.00 METROS COLINDA CON SEFERINO VELAZQUEZ. AL PONIENTE 8.00 METROS COLINDA CON GERARDO SANDOVAL. AL PONIENTE 12.00 METROS COLINDA CON MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ FRANCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 280.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha SEIS 6 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Otumba, Estado de México, 13 de noviembre de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

3213.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1009/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACIÓN DE DOMINIO”, promovido por MARÍA DE LA PAZ DAYANIRA SANDOVAL SAUZA, respecto del inmueble denominado “SIN NOMBRE”, ubicado en Calle Sin nombre actualmente Calle Vicente Suárez, sin número, en Barrio San Cosme, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintiséis 26 de noviembre de dos mil dieciocho 2018, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ERWIN ALEJANDRO SAUZA MACHADO, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 13.00 METROS Y COLINDA CON LUIS FERNADO SAUZA RIVAS; AL SUR 04.20 METROS Y COLINDA CON MARÍA INES SAUZA RIVAS; AL SUR 08.83 METROS Y COLINDA CON MARÍA INES SAUZA RIVAS; AL ORIENTE 12.45 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE ACTUALMENTE CALLE VICENTE SUAREZ; AL PONIENTE 01.13 METROS Y COLINDA CON MARÍA INES SAUZA RIVAS; AL PONIENTE 11.83 METROS Y COLINDA CON LUIS FERNADO SAUZA RIVAS. Con una superficie de 152.42 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). ----------DOY FE. ----------

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE CATORCE 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3213.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O

MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL.

La C. FABIOLA CADEZA ESPINOSA, promueve ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 216/2025, JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION EN CONTRA DE ESTEFANIA ESPINOSA HERNANDEZ Y MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL; quien le demanda las siguientes prestaciones: A.- Se dicte sentencia declarando que soy

propietaria por haber operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, DE UN TERRENO DENOMINADO FRACCION SEGUNDA DEL TERRENO DENOMINADO "TETEXCALPA", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE SAN LUIS HUEXOTLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 MTS CON EUSEBIO GONZALEZ MARIN; AL SUR: 7.00 MTS CON CALLE DURAZNOS; AL ORIENTE: 25.00 MTS CON PAOLA CADEZA ESPINOSA; PONIENTE: 25.00 MTS CON MARISOL CADEZA ESPINOSA, CUBRIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 175.00 METROS CUADRADOS (CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS); mismo que actualmente se encuentra inscrito a favor de MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL; B.- En caso de haber oposición por parte de los codemandados, se les condene al pago de gastos y costas del presente juicio; HECHOS: 1.- En fecha 15 días del mes de mayo del 2015, mediante contrato privado de compra-venta con ESTEFANIA ESPINOSA HERNANDEZ, como vendedora y en su calidad de propietaria del inmueble antes mencionado, le vendieron a la suscrita, por la cantidad de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) el inmueble a que se refiere la prestación marcada con el número uno del presente; 2.- Desde el día 15 días del mes de mayo del 2015, entre en posesión del inmueble a que se refiere el hecho primero de esta demanda, acreditando que la suscrita, he poseído el inmueble a usucapir en calidad de propietaria, en forma práctica, pública, continua, de buena fe y por un lapso mayor de cinco años; 3.- Como se deduce de lo anteriormente expuesto estoy en posesión del terreno objeto del contrato de compra-venta, por más de cinco años, además que las autoridades Municipales, pertenecientes al Municipio de Texcoco, Estado de México, jurisdicción a la que pertenece el predio a usucapir reconocen a la suscrita como propietaria, motivo por lo que desde el día 15 días del mes de mayo del 2015, a la fecha me ostento como dueña. Haciéndole saber a MIGUEL MARTINEZ SANDOVAL, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DEL JUZGADO COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

3214.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1310/2025, que se tramita en este juzgado ÁLVARO SANTIAGO MONTOYA, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: Al Norte: 20.00 metros y colinda con el resto de la propiedad de Sara Monroy García. Al Sur: 20.00 metros y linda con María de la Luz López Contreras. Al Oriente: 20.00 metros y linda con resto de la propiedad de Sara Monroy García. Al poniente: 20.00 metros y linda con Calle Privada de 8.00. Con una superficie aproximada de 400 metros cuadrados.

A partir de la fecha del catorce (14) de marzo de marzo del dos mil diecinueve (2019), Álvaro Santiago Montoya, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los diecinueve (19) días de diciembre dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once de noviembre de dos mil veinticinco.- LICENCIADO ISAIAS ENRIQUE NARCIZO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO.-RÚBRICA.

3217.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 649/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL ARANDA GALINDO, (RESPECTO DEL INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA), EN CONTRA DE MARIO ALBERTO VILLA GODÍNEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió a trámite el, se agotaron los medios de citación y no fue posible su localización y por auto del TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se ordenó emplazar por edictos a MARIO ALBERTO VILLA GODÍNEZ, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, APERCIBIÉNDOLE QUE EN CASO DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO INDICADO POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLA, EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA; PREVINIÉNDOLE ADEMÁS, PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DEL LUGAR DE UBICACIÓN DE ESTE JUZGADO, PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES,

APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES AÚN LAS DE CÁRACTER PERSONAL SE LE HARÁN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1068 FRACCIONES II Y III DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ESTO ES MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: PRESCRIPCIÓN DE EJECUCIÓN DE SETENCIA.

Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de circulación amplia y de cobertura nacional, así como en un periódico local en el Estado de México, en el Boletín Judicial y la lista que se fija en estrados de este Juzgado.

EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 01 de abril de 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

3218.-24, 25 y 26 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1314/2025 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOEL HERNÁNDEZ LEÓN, con fecha 23 de junio del año 2024 el suscrito JOEL HERNÁNDEZ LEÓN en carácter de comprador y el señor JOAQUIN HIDALGO MIRANDA, en su carácter de vendedor realizamos contrato privado de compraventa del predio denominado “ATOMPAUTLE” ubicado en el CALLE SAUCO PONIENTE SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN PABLO ATLAZALPAN, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 48.00 METROS Y COLINDA CON CARRIL, AL SUR 48.00 METROS Y COLINDA CON CARRIL, AL ORIENTE 400.00 METROS Y COLINDA CON MERITO ROJANO GARCÍA, AL PONIENTE 400.00 METROS Y COLINDA CON MERITO ROJANO GARCÍA CONTANDO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19200.00 METROS CUADRADOS, ahora bien solicite el alineamiento y número oficial ante la dirección de desarrollo urbano CON FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2025 CONTESTANDO QUE EL inmueble se encuentra fuera del área urbana, motivo por el cual es imposible otorgar el número oficial, en fecha 02 de febrero del año 2025 se llevo acabo el levantamiento topográfico, llevándose acabo en fecha 06 de mayo de 2025 teniendo como resultado el predio de propiedad cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE: 43.90 METROS, CON CALLE FERROCARRIL, AL SURESTE 1: 11.91 METROS, CON PORFIRIO REYES COLIN, AL SURESTE 2: 48.44 METROS, CON MERITO ROJANO GARCIA, AL SURESTE 3: 12.61 METROS, CON YENY LIZBETH SANTIAGO AMATON, AL SURESTE 4: 279.09 METROS, CON MERITO ROJANO GARCIA, AL SUROESTE 45.37 METROS CON CALLE SAUCO PONIENTE, AL NOROESTE 1: 56.78 METROS, CON SALVADOR REYES ALCANTARA Y AL NOROESTE 2: 298.11 METROS, CON MERITO ROJANO GARCIA, CONTANDO CON UNA SUPERFICIE DE 15772.97 METROS CUADRADOS, señalando como colindantes a los señores Porfirio Reyes Colín, con domicilio ubicado en Calle Trébol Lotes 26 y 27 De San Pablo Atlazalpan, en Chalco Estado De México, Merito Rojano con domicilio en Calle Palma, Manzana 2 Lote 14, en Mixquic en Chalco Estado De México, Jeny Lizbeth Santiago Amazon, con domicilio Trébol lotes 20 y 21 de San Pablo Atlazalpan En Chalco Estado De México tal y como consta en el acta expedida por la Subdirección de Catastro de Chalco Estado de México, la posesión del inmueble la tengo desde el día 23 de JUNIO de DOS MIL VEINTICUATRO, eh venido poseyendo en mi carácter de propietario de manera pacífica de buena fe y a la vista de todos y que hasta el día de hoy no tengo conocimiento de que exista juicio o procedimiento judicial relacionado con este predio.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. Expedidos en Chalco, Estado de México, en fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (09) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

3219.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 815/2025, ALONDRA JOCELYN Y JULIA KASSANDRA, ambas de apellidos PERALES MENDOZA, por su propio derecho, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida José María Morelos número 916, Municipio de Capulhuac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.12 metros, colinda con propiedad de Crispín Gómez, actualmente con propiedad de Samuel Gómez Juárez; AL SUR: 23.69 metros, colinda con propiedad de David Gómez, actualmente con propiedad de Elena Gómez Juárez; AL ORIENTE: 19.75 metros, colinda con Avenida José María Morelos y, AL PONIENTE: 19.90 metros, colinda con propiedad de Cliserio Gutiérrez López, actualmente con propiedad de Armando Conde Huertas, superficie aproximada de 474.00 metros cuadrados.

El treinta de octubre de dos mil veinticinco, el juez admitió la solicitud, ordenando su publicación a través de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad, haciendo saber a los que se crean con igual, mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Edictos que se expiden el veinte de noviembre de dos mil veinticinco.- En cumplimiento al auto de fecha treinta de octubre de la misma anualidad.- Doy Fe.- Secretario, Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

Validación: Se ordenó la publicación de edictos el treinta de octubre de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

3223.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1174/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por RODRIGO BAZALDUA VÁZQUEZ, mediante auto de once de noviembre de dos mil veinticinco (11/11/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.-El señor Rodrigo Bazaldua Vázquez, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha de veinticinco de enero de dos mil veinte, adquirió de la señora Ma. Cleotilde Vázquez Ruíz, el terreno ubicado en la Colonia el Jazmín, 50457, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 293 metros cuadrados (doscientos noventa y tres metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.05 metros y colinda con Ma. Isabel Georgina Arreola Vargas; AL SUR: 21.45 metros y colinda con Óscar Uriel Cárdenas Martínez; AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con Ma. Isabel Georgina Arreola Vargas y AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con carretera a San Juan de los Jarros.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3226.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO,
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 425/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por ERIKA RIVERA GARCÍA Y CÉSAR LUIS PÉREZ RETANA mediante auto de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.-Erika Rivera García y César Luis Pérez Retana por medio de contrato privado de compraventa en fecha 06 de agosto de 2015, adquirieron de la señora Lucía Figueroa Santos, el inmueble ubicado en San Ignacio de Loyola, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 216.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 11.15 metros, colinda con Antonio Hipólito López.

Al Sur: 10.90 metros, colinda con Carretera a San Ignacio de Loyola y la Joya.

Al Oriente: 18.50 metros, colinda con David Reza Hernández.

Al Poniente: 21.15 metros, colinda con Dorian Retana Barrera.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veintiuno de octubre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte de octubre de dos mil veinticinco.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

3227.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

LAURA MATA ARREOLA, bajo el expediente número 1139/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble anteriormente denominado AVENIDA 2 DE MARZO, NÚMERO 104, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 25.00 METROS CON BARRERA SANTILLAN LIZETT y 20.70 METROS CON SORIANO FLORES JORGE; AL SURESTE: 33.98 METROS CON LANDA GONZÁLEZ OMAR; AL SUROESTE; 46.95 METROS CON MARTÍNEZ AGUILAR CAMILA; AL NOROESTE; EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 23.93 METROS CON AV. 2 DE MARZO Y LA SEGUNDA 10.00 METROS CON BARRERA SANTILLAN LIZETT, con una superficie de 1,345.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

3228.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O

KARLA AGUILA GOMEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 884/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de UN INMUEBLE, UBICADO EN CALLE PRIMAVERA SIN NUMERO, COLONIA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; en fecha 03 de DICIEMBRE del año 2012, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante Contrato de compraventa, celebrado con la señora HEREDIA ANGELES ANGELICA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON C. MIGUEL PAEZ NIEVES HOY KARLA AGUILA GOMEZ. AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIMAVERA. AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON MIGUEL MENESES AVILA HOY ERIK RUIZ MEDINA. AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON ERICK PAEZ NIEVES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 100.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria.

En cumplimiento al auto de fecha CATORCE 14 DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025.- Otumba, Estado de México, 21 de octubre de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

3229.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O

En el expediente 625/2024 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por ALFREDO MARTÍN MENDOZA GÓMEZ en contra de FANNY SAIMY OCAMPO MORALES, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a FANNY SAIMY OCAMPO MORALES, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que ordenó dar vista por medio de edictos a FANNY SAIMY OCAMPO MORALES citándola para que comparezca a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS para celebra la primer junta de avenencia, en la que se tratará de avenir a las partes: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veinte de marzo del año dos mil diecisiete, contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en domicilio conocido en la Comunidad de Carnicería, Municipio de Temascaltepec, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon un hijo a la fecha menor de edad. 4.- Manifiesta el señor ALFREDO MARTÍN MENDOZA GÓMEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a FANNY SAIMY OCAMPO MORALES. 5.- Desconociendo el domicilio de la FANNY SAIMY OCAMPO MORALES. Se dejan a disposición de FANNY SAIMY OCAMPO MORALES, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis y catorce de noviembre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

3230.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1725/2025 P.I. BERNARDO GARCIACANO LOZADA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: PARAJE "LA JOYA" EN LA PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO DELEGACIÓN SAN LUCAS TEPEMAJALCO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual desde fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, viene poseyendo, de tal modo que desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias de acuerdo al certificado de no inscripción bajo la clave catastral 076 01 160 05 00 0000 cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 24.00 metros con Calle Francisco I. Madero; al Sur: 24.00 metros con Lorenzo Silva; al Oriente: 70.20 metros con Francisco Alarcón y al Poniente: 70.20 metros con Pedro Zaragoza García, con una superficie total aproximada de 1,648.80 m² (mil seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: siete de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELISEO VALDES GONZALEZ.-RÚBRICA.

3233.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ.

Nicolás Romero, México al 20 de octubre de 2025, se hace de su conocimiento que MAXIMILIANO REYES SALAZAR promovió bajo el expediente número 248/2024, el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO respecto de LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que le une con la señora LEONILA ZUÑIGA MARTÍNEZ; b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de dar motivo a ello; basando la solicitud en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 27 de Mayo de 1971, el solicitante y la señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL; 2.- De la unión procrearon a seis hijos de nombres OFELIA, MAXIMILIANO, ENRIQUE, MARINA, IRLANDA Y DEYSI todos de apellidos REYES ZUÑIGA quienes actualmente son mayores de edad y cuenta con 54, 52, 50, 48, 44 y 42 años de edad, respectivamente; 3.- El último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Quetzales número 39, Colonia Granjas Guadalupe Colmena, Municipio de Villa Nicolás Romero; 4.- El solicitante MAXIMILIANO REYES SALAZAR manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que desde hace más de Cuarenta y dos años con la hoy demandada dejó de hacer vida en común y vida conyugal, por lo que aproximadamente desde el año de 1981 viven separados y hasta la fecha desconoce su paradero, siendo que la hoy divorciante, señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ motu proprio se fue del domicilio conyugal, llevándose consigo sus pertenencias personales; 5.- Durante el matrimonio el solicitante y la señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ no generaros bienes en común que sean sujetos de partición alguna, únicamente generaron como bienes sus pertenencias personales; 6.- El solicitante MAXIMILIANO REYES SALAZAR he decidido unilateralmente disolver el vínculo matrimonial que le une con la señora LEONILA ZUÑIGA MARTINEZ y por lo tanto de conformidad a lo establecido por los artículos 2.373 y 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México establezco la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial.

Con lo antes referido, se procede a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de circulación en la Población y en el Boletín Judicial. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificaran las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Validación: El 17 de JULIO de 2025, se dictó un auto que ordena la publicación del edicto.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. CARLOS FIDEL MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3234.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 2370/2013, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por REYNALDO FLORES SANTIAGO, en contra de SANTIAGO VILLANUEVA en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco, se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos a SANTIAGO VILLANUEVA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se apersone al presente juicio, apercibido en términos de ley, pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) Promuevo Juicio de Usucapión en contra de Santiago Villanueva… HECHOS. UNO.- Que el suscrito soy legítimo poseedor a título de propietario de bien inmueble denominado, casco de la Ex Hacienda de Enyege, ubicado en el poblado de San Miguel Enyege, Ixtlahuaca, Estado de México, el cual consta según escrituras de las medidas y colindancias siguientes: Norte.- Colinda con carretera Ixtlahuaca, San Felipe del Progreso; Sur.- Colinda con Concepción Enyege; Oriente.- Colinda con camino vecinal de por medio con Dolores Enyege; Poniente, Colinda con Canal de riego general de Tepetitlán, Pánfilo Enríquez Sánchez y Francisco de la Cruz López, predio con una superficie total de 172 575.301 m^2 (ciento setenta y dos mil quinientos setenta y cinco, punto trescientos uno metros cuadrados)… DOS.- …El bien inmueble denominado Ex Hacienda de Enyege, ubicada en el poblado de San Miguel Enyege, mismo que pretendo usucapir actualmente tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide: una línea de 31.184 metros, una línea de 96.902 mtrs, una línea de 36.678 mts, una línea de 152.620 mts, una línea de 66.813 mts, colinda con canal de riego general de Tepetitlán, una línea de 206.853 mts, y colinda con Petra Mendoza, Jesús Quintana y carretera San Felipe del Progreso-Ixtlahuaca de Rayón; al Sur mide: una línea de 87.981 mts, una línea de 61.394 mts, una línea de 84.013 mts, una línea de 24.255 mts, una línea de 35.562 mts, una línea de 30.052 mts, una línea de 77.488 mts, una línea de 32.913 mts, y colinda con camino vecinal; al Este mide: una línea de 151.749 mts, una línea de 191.051 mts, una línea de 65.727 mts, una línea de 94.301 mts, una línea de 7.251 mts, una línea de 22.243 mts, y colinda con camino vecinal; al Oeste mide: una línea de 160.088 mts, y colinda con los señores Pánfilo Enríquez y Francisco de la Cruz López, una línea de 71.678 mts, una línea de 35.894 mts, una línea de 35.894 mts, una línea de 140.905 mts, una línea de 12.039 mts, y colinda con canal de riego de Tepetitlán… TRES.- Como lo acredito con la copia certificada del informe justificado rendido dentro del juicio de amparo número 58/1999/IV del Juzgado Segundo del Distrito en Materia de Amparo y Juicios Civiles Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México… CUATRO.- Que desde el veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro mis causahabientes empezaron a ejecutar actos de dominio a título de dueños en el predio… con el consentimiento táctico de mis vecinos, quienes teniendo conocimiento de las circunstancias por las que dicho predio fue escriturado a nombre del hoy demandado nunca objetaron mi posesión… CINCO.- En el caso de que en ciclo agrícola del año dos mil, empecé a trabajar el bien inmueble que tengo en posesión a partir del día 15 de marzo del citado año… SEIS.- Manifiesto que a fin de regularizar la propiedad a mi favor he tratado de localizar al señor Santiago Villanieva, sin que haya logrado conocer su paradero..;

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del veintitrés de octubre del año dos mil veinticinco. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, veinte de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- NOMBRE Y CARGO: LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

3235.-24 noviembre, 3 y 12 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

AYLIN MICHELLE GONZALEZ ARIAS y OSCAR CAMPOS BURGOS promoviendo por sui propio derecho en el expediente número 3798/2025 relativo al PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Cerrada de los Pinos, s/n Colonia Valle Verde, Poblado Santa María Tonanitla, Municipio de Tonanitla, Estado de México, que desde el día trece 13 de octubre del año Dos mil diecinueve 2019 celebro contrato de compraventa con ADRIAN HECTOR RUIZ GONZALEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 10.00 Metros y colinda con Misael Ortiz.

SUR: 10.00 Metros y colinda con Cerrada de los Pinos.

ORIENTE: 20.00 Metros y colinda con Adrián Héctor Ruiz González.

PONIENTE: 20.00 Metros y colinda con Teresa de la Luz de los Santos.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Cuatro (04) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, L. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 3798/2025.

1131-A1.- 24 y 27 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EVA RAMOS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 3485/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado AVENIDA BUGAMBILIAS, SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE SIN NOMBRE, COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 METROS CON AVENIDA BUGAMBILIAS; AL ORIENTE: 64.00 METROS CON CAMELIA GUTIERREZ FLORES; AL SUR: 12.50 METROS CON MARIA DOLORES FRASCO CORREA; AL PONIENTE: 64.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, con una superficie de 800.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

1132-A1.- 24 y 27 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ESCALONA DOMINGUEZ LUIS, bajo el expediente número 3171/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado CALLE ITURBIDE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN LORENZO, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON GELACIO ORDOÑES DORANTES; AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE ITURBIDE; AL NOROESTE: 31.12.00 METROS CON JUSTINA DORANTES FLORES; AL SURESTE: 30.75 METROS CON MARTINIANO RIVERA VACA, con una superficie de 309.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE Y VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.

1133-A1.- 24 y 27 noviembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

FERNANDO RAMOS SÁNCHEZ, bajo el expediente número 3486/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RAMOS SIN NÚMERO COLONIA LAS CHINAMPAS, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 38.80 metros con Celia Ramos Sánchez.
- Al Sur: 38.80 metros con Calle Ramos.
- Al Oriente: 20.00 metros con Fraccionamiento Villas de Santa María.
- Al Poniente: 20.00 metros con Adela Ramos Sánchez.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TERRENO DE 776.00 m2.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 13 de octubre del 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de octubre de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1134-A1.-24 y 27 noviembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LOREDO MARTÍNEZ JOSÉ LUIS Y LOREDO RODRÍGUEZ KARINA en contra de ABC INGENIERÍA ESTRUCTURAL, S.A. DE C.V., expediente número 567/2020, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO EL LOTE NÚMERO DOS, RESULTANTE DE LA SUB DIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE BELISARIO DOMÍNGUEZ LOTE 2, LOTE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO UBICADO EN LOTE 2, COLONIA SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en el avalúo rendido en autos, sirve de precio base para el remate la cantidad de $21´107,000.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio asignado en el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora y tomando en consideración que se trata de la SEGUNDA ALMONEDA, será postura legal la cantidad que corresponda a las dos terceras partes del valor del avalúo menos la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la cantidad de $11´257,066.66 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), y para intervenir en el remate los postores deberán exhibir el diez por ciento del precio base, siendo esta la cantidad de $2´110,700.00 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mediante billete de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR S.N.C., sin cuyo requisito no será admitido; con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, OCTAVO PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MEXICO, A 21 DE OCTUBRE DE 2025.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. GUADALUPE IVETH ORTEGA CRUZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN ORDENADA Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TERMINOS QUE LA LEGISLACION PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.

1135-A1.- 24 noviembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1039/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MAURILIO ZARATE GARCÍA, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que en fecha ocho (8) de febrero del año dos mil tres (2003), celebro contrato de compraventa en calidad de comprador con la Señora JOSEFINA MIRANDA IBAÑEZ y el Ciudadano ANICETO RAMIREZ MATILDE, en su carácter de vendedores, respecto del bien inmueble denominado "El Mado", ubicado en la Población de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, actualmente conocido como Cerrada Segunda de Codorniz sin número, Colonia San Cristóbal Texcalucan, Código Postal 52796, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: Mide 27.00 Metros (Veintisiete metros), colinda con el señor Ricardo Medina de Jesús; Al Norte: Mide 27.00 Metros (Veintisiete metros), colindaba con JOSÉ LUIS VAZQUEZ, a la firma del presente contrato, actualmente colinda con la Señora GEORGINA MARTINEZ OLIVARES; Al Oriente: Mide 7.00 Metros, (siete metros), colindaba con Calle sin Nombre, actualmente se llama Cerrada Segunda de Codorniz sin nombre. Posteriormente vive el Señor MANUEL VASQUEZ RODRIGUEZ; Al Poniente: Mide 7.00 Metros (siete metros), colindaba con Andador sin nombre, actualmente se llama Primera Cerrada Andador Codorniz sin número, después vive MARIA DE LA LUZ REYES DELGADO. Cubriendo este terreno una superficie total de 189.00 metros cuadrados (ciento ochenta y nueve metros cuadrados), actualmente en este terreno se encuentra una superficie construida de 113.39 (Ciento Trece metros con treinta y nueve centímetros cuadrados); inmueble que carece de antecedentes registrales, pero que se encuentra empadronado a favor de la promovente en la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-12-301-33-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.-

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Agustín Noriega Pasten.-Rúbrica.

1138-A1.- 24 y 27 noviembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

Núm. DE EXPEDIENTE: 648194/49/2025, El o la (los) C. LUISA ALVAREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en TERRENO DENOMINADO “XALOSTISHI”, UBICADO EN CALLE MOCTEZUMA #3 ESQ. 1 CDA. DE ROBLES DOMINGUEZ, DE LA COLONIA AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.25 MTS. COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA, AL SUR: 12.30 MTS. COLINDA CON NICOLAS RAZO (actualmente TOMASA BECERRIL VAZQUEZ), AL ORIENTE: 24.40 MTS. COLINDA CON RAFAEL GARCIA (actualmente EDUARDO MARTINEZ LOPEZ), AL PONIENTE: 21.75 COLINDA CON 1A. CDA. DE ROBLES DOMINGUEZ. Con una superficie aproximada de: 257.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ecatepec, Estado de México a 20 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 648177/50/2025, El o la (los) C. MODESTO MOISES HERNANDEZ MOLINA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE 21 DE MARZO, LOTE 7, MANZANA 22, PREDIO DENOMINADO “LECHEPA”, DE LA COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON SILVESTRE LINARES (ACTUALMENTE RUTH MINOR BOTIS), AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE 21 DE MARZO, AL ORIENTE: 28.94 METROS COLINDA CON ROGELIO ESPINOZA (ACTUALMENTE VERONICA ROSAS VACA), AL PONIENTE: 29.50 METROS COLINDA CON VICTOR MANUEL RODRIGUEZ (ACTUALMENTE MAURA HERNANDEZ JUANA). Con una superficie aproximada de: 233.76 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 13 de Octubre de 2025.- C. REGISTRADORA (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 648201/51/2025, El o la (los) C. JOSE LUIS PADILLA ORTEGA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE SOL NORTE, LOTE 10, PREDIO DENOMINADO "TLAXCANTITLA", COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 23.00 MTS. LINDA CON FELIX PADILLA ROMERO (actualmente VIRGINIA PADILLA ORTEGA), AL SUR: 23.00 MTS. LINDA CON PEDRO PADILLA ORTEGA, AL ORIENTE: 10.30 MTS. LINDA CON JOSE LUIS PADILLA ORTEGA, AL PONIENTE: 9.25 MTS. LINDA CON CALLE SOL NORTE. Con una superficie aproximada de: 224.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 13 de Octubre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE: 648591/52/2025, El o la (los) C. ESPERANZA AYALA ROMERO, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE ZACATECAS No. 11, EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, en el Municipio de ECATEPEC de Morelos, Estado de México, el cual mide y linda: Al NORTE: 21.00 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR MANUEL AYALA ROMERO (ACTUALMENTE ALEJANDRO AYALA ROMERO), Al SUR: 20.43 MTS. COLINDA CON ANDADOR PRIVADO, Al ORIENTE: 09.90 MTS. COLINDA CON CALLE ZACATECAS, Al PONIENTE: 09.07 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR IGNACIO AYALA ROMERO. Con una superficie aproximada de: 196.49 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 13 de Octubre del 2025.- C. REGISTRADORA (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 651176/55/2025, El o la (los) C. MARIA EUGENIA ESPEJEL VILLEGAS, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE ALAMO ESQUINA AV. MORELOS DE LA COLONIA EL CALVARIO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NOROESTE: 11.30 MTS. COLINDA CON ALFREDO HERNANDEZ (actualmente TERESA JIMENEZ FUENTES), AL SUROESTE: 04.00 MTS. COLINDA CON CALLE ALAMO, AL SUROESTE: 05.00 MTS. COLINDA CON CALLE ALAMO, AL SURESTE: 05.31 MTS. COLINDA CON CALLE ALAMO, AL NORESTE: 11.60 MTS. COLINDA CON AV. MORELOS. Con una superficie aproximada de: 78.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 28 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 651182/56/2025, El o la (los) C. CONSTANCIA MARTINEZ CORIA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE LINDA VISTA, LOTE 5 MANZANA 2, PREDIO DENOMINADO "CUEVA SANTA", COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 17 MTS. CON LOTE 4 SR. GILBERTO FLORES COLIN, AL SUR: 17 MTS. CON LOTE 6 SR. FRANCISCO JAVIER VALERIANO GARCIA, AL ORIENTE: 7 MTS. CON LOTE 9 SR. LIDIA MALDONADO GIL, AL PONIENTE: 7 MTS. CON CALLE LINDA VISTA. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC Estado de México a 28 de octubre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 656168/64/2025, El o la (los) C. LUCINA MARTINEZ PALAPA, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en AVENIDA XALOSTOC, NUMERO 4 INTERIOR 4, COLONIA AMPLIACION NORTE SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "XALOSTOCHI", en el Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.32 MTS. CON ERNESTO ENRIQUEZ, AL SUR: 18.90 MTS. CON ANDADOR XALOSTOCHI, AL ORIENTE: 12.00 MTS. CON LUCINA MARTINEZ PALAPA, AL PONIENTE: 7.90 Y 3.93 MTS. CON ANDADOR XALOSTOCHI. Con una superficie aproximada de: 214.26 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 06 de OCTUBRE de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 656170/65/2025, El o la (los) C. GUMERCINDO SANDOVAL FLORES, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en LOTE 2, MANZANA S/N, CALLE 2DA CDA. FRANCISCO VILLA, DEL PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, Estado México, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON SR. FIDEL SANDOVAL RODRIGUEZ (ACTUALMENTE MINTZI SANDOVAL DELGADO), AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON SR. ISMAEL PEÑA BENITEZ (ACTUALMENTE BRENDA ESPARZA FRAGOSO), AL ORIENTE: 25.00 MTS. COLINDA CON FABRICA (ACTUALMENTE METALICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.A. DE C.V.), AL PONIENTE: 25.00 MTS COLINDA CON 2DA. CDA. FRANCISCO VILLA. Con una superficie aproximada de: 500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 06 de OCTUBRE de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

Núm. DE EXPEDIENTE 657989/71/2025, El o la (los) C. GRACIELA VAZQUEZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en CALLE ALEJANDRINA, MANZANA 8 LOTE 4-A, COLONIA PIEDRA GRANDE, Municipio de ECATEPEC, Distrito Judicial De ECATEPEC, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: 18.63 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR (actualmente EUSTOLIA JUAREZ CERECEDO), AL SUR: 17.15 METROS Y COLINDA CON LOTE 4 (actualmente MA. JUANA SOBERANES MARTINEZ), AL ESTE: 4.76 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR (actualmente OLGA ENRIQUEZ GONZALEZ), AL OESTE: 4.92 METROS Y COLINDA CON CALLE ALEJANDRINA. Con una superficie aproximada de: 83.47 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- ECATEPEC, Estado de México a 28 de Octubre de 2025.- C. REGISTRADOR (A) DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. SANTIAGO SOLANO CHAVEZ.-RÚBRICA.

3007.-13, 19 y 24 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 440553/092/2025, EL C. JUVENTINO RAMIREZ HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO “SAN MARCOS”; UBICADO EN: OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 21.47 METROS Y COLINDA CON BEATRIZ LARA AVILA; AL SUR: 21.53 METROS Y COLINDA CON TERESA PEÑA MEJIA; ORIENTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALZADA DE GUADALUPE; AL PONIENTE: EN UNA SOLA LINEA 12.00 METROS Y COLINDA UNA PARTE CON DOMINGA DE LA O AYALA Y LA OTRA PARTE CON ALICIA AYALA. Con una superficie aproximada de: 258.00 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

La C. REGISTRADORA, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de octubre del año 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3115.-19, 24 y 27 noviembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 440554/093/2025, LA C. MARTHA VENTURA SANTILLAN HERRERA, promovió inmatriculación administrativa sobre DEL PREDIO DENOMINADO “HUEXOTITLA”, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 18.66 METROS Y LINDA CON JOSE CIRIACO EMILIANO RAMOS JIMENEZ; AL SUR: 18.50 METROS Y LINDA CON CAMINO DEL EJIDO; ORIENTE: 53.09 METROS Y LINDA CON JULIO LIMAS; AL PONIENTE: 53.15 METROS Y LINDA CON MA. REYNALDA HERRERA JIMENEZ. Con una superficie aproximada de: 991.22 M2 (NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO VENTIDOS METROS CUADRADOS).

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 10 de octubre del año 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.-RÚBRICA.

3115.-19, 24 y 27 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

YO, DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL, NOTARIO NÚMERO **SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO **76063 SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES**, VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO: 1073 **MIL SETENTA Y TRES**, FOLIOS NÚMEROS: 138 AL 141 **CIENTO TREINTA Y OCHO AL CIENTO CUARENTA Y UNO**, DE FECHA **VEINTIDOS DE OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, QUE CONTIENE: LA **INICIACIÓN EXTRAJUDICIAL** DE LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** ANTE **NOTARIO PÚBLICO**, A **BIENES** DEL SEÑOR **ROGELIO CORTES ORTEGA**, A SOLICITUD DE LA SEÑORA **MARÍA AZUCENA FLORES CABRERA,** EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y LOS SEÑORES **JAZMÍN CORTES FLORES, CRISTIAN SANTIAGO CORTES FLORES Y MARÍA DE LOS ÁNGELES CORTES FLORES,** TODOS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.- LO QUE SE HACE SABER DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE OCTUBRE DEL 2025.

ATENTAMENTE

DOCTOR EN DERECHO ERICK BENJAMÍN SANTÍN BECERRIL.-RÚBRICA.

2920.-11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 2,099 dos mil noventa y nueve, del volumen ordinario 53 cincuenta y tres, de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor RAFAEL MARTINEZ PAEZ, también conocido como RAFAEL MARTINEZ, que otorgan las señoras RAQUEL, IMELDA, IRMA, MARISELA, TERESA, ADRIANA, ALMA NELIDA, todas de apellidos MARTINEZ SOTO; señalando las 10:00 diez horas del día 11 once del mes diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 29 de octubre del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2934.-11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de la presunta heredera GUADALUPE PATRCIA LEON ROSALES, según Escritura número 53,636 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS del Volumen Ordinario número 1,110 MIL CIENTO DIEZ, Folio 125 UNO, DOS, CINCO, de fecha 20 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL FINADO YOVANI LEON ROSALES.

Señalando las 10:00 diez horas del día 5 CINCO del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

2935.-11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez Número 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México.

A solicitud de los presuntos herederos JOEL RIVERO HIGUERA, CELID RIVERO HIGUERA, OLIVA RIVERO HIGUERA, EVA RIVERO HIGUERA Y EUNICE RIVERO HIGUERA, según Escritura número 53,647 CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Volumen Ordinario número 1,111 MIL CIENTO ONCE, Folio 049 CERO, CUATRO, NUEVE, de fecha 22 veinte de octubre de 2025 dos mil veinticinco, que contiene la DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA FINADA MARINA HIGUERA.

Señalando las 10:00 diez horas del día 8 OCHO del mes de diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes, son las únicas personas con derecho a heredar, el llamado a la herencia se realiza, sin prejuzgar la conducta del autor de la herencia o de sus familiares.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones con un intervalo de 7 siete días, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

2936.-11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 2,020 dos mil veinte, del volumen ordinario 51 cincuenta y uno, de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALEJANDRO AGUILERA MARTINEZ (también conocido como ALEJANDRO AGUILERA), que otorga el señor ALEJANDRO AGUILERA ORNELAS; señalando las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco del mes noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que el compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 14 de octubre del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2938.-11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 2,021 dos mil veintiuno, del volumen ordinario 51 cincuenta y uno, de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señora RAQUEL ORNELAS SANDOVAL (también conocida como RAQUEL ORNELAS), que otorga el señor ALEJANDRO AGUILERA ORNELAS; señalando las 10:00 diez horas del día 25 veinticinco del mes noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que el compareciente es la única persona con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 14 de octubre del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2939.-11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MTRA. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 2,098 dos mil noventa y ocho, del volumen ordinario 53 cincuenta y tres, de fecha 29 veintinueve de octubre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora EUDOLIA SOTO GARCIA, también conocida como AUDOLIA SOTO GARCIA Y/O EUDOLIA SOTO, que otorgan las señoras RAQUEL, IMELDA, IRMA, MARISELA, TERESA, ADRIANA, ALMA NELIDA, todas de apellidos MARTINEZ SOTO; señalando las 10:00 diez horas del día 11 once del mes diciembre del año 2025 dos mil veinticinco, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 29 de octubre del 2025.

Mtra. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2940.-11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de octubre de 2025.

El suscrito LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 40,342 del Volumen 1009 del protocolo a mi cargo de fecha 17 de octubre de 2025, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ CISNEROS, también conocido como JOSÉ MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ, que otorgó la señora MARÍA DE JESÚS CISNEROS CRUZ, también conocida como MARÍA DE JESÚS CISNEROS en su calidad de cónyuge supérstite y los señores ENRIQUE SÁNCHEZ CISNEROS, RICARDO SÁNCHEZ CISNEROS, LAURA SÁNCHEZ CISNEROS, MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ CISNEROS, MARTHA LETICIA SÁNCHEZ CISNEROS y GUILLERMINA SÁNCHEZ CISNEROS en su calidad de hijos del de Cujus, y el REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgan los señores ENRIQUE SÁNCHEZ CISNEROS, RICARDO SÁNCHEZ CISNEROS, LAURA SÁNCHEZ CISNEROS, MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ CISNEROS, MARTHA LETICIA SÁNCHEZ CISNEROS y GUILLERMINA SÁNCHEZ CISNEROS.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2941.-11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de octubre de 2025.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 40,167** del Volumen **1004** del protocolo a mi cargo de fecha **3 de octubre de 2025,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO GUZMÁN VILLORDO,** que otorgó la señora **JOSEFINA JIMÉNEZ PATIÑO** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **SHEILA ENEDI GUZMÁN JIMÉNEZ** y **BRENDA PAOLA ANAIS GUZMÁN JIMÉNEZ** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2942.-11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de octubre de 2025.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 39,967** del Volumen **1000** del protocolo a mi cargo de fecha **19 de septiembre de 2025**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO ESPEJO NAVA**, también conocido como **GUILLERMO ESPEJO**, que otorgó la señora **AMPARO MARTÍNEZ**

MARTÍNEZ, también conocida como **AMPARO MARTÍNEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **GUILLERMO ESPEJO MARTÍNEZ, MAYRA ESPEJO MARTÍNEZ** y **MARCO ANTONIO ESPEJO MARTÍNEZ** en su calidad de hijos del de Cujus, y el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgó la señora **AMPARO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, también conocida como **AMPARO MARTÍNEZ.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2943.-11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de octubre de 2025.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 40,163** del Volumen **1004** del protocolo a mi cargo de fecha **3 de octubre de 2025,** se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANTONIO CORREA VALVERDE,** también conocido como **ANTONIO CORREA,** que otorgó la señora **ALEJANDRA FUENTES REYES,** también conocida como **ALEJANDRA FUENTES** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **VERÓNICA CORREA FUENTES, EDGAR CORREA FUENTES** y **PAOLA CORREA FUENTES** en su calidad de hijos del de Cujus, y el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que otorgarón los señores **VERÓNICA CORREA FUENTES, EDGAR CORREA FUENTES** y **PAOLA CORREA FUENTES.**

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2944.-11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de octubre de 2025.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 39,966** del Volumen **1000** del protocolo a mi cargo de fecha 19 de septiembre de 2025, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOS DOLORES RUÍZ OLMOS**, que otorga el señor **LEOPOLDO GALVAN MARTÍNEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **VIOLETA GALVAN RUÍZ y DIEGO ARMANDO GALVAN RUÍZ** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2945.-11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **103,278** de fecha dieciocho de agosto del año 2025 otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ADRIAN QUIJADA TREJO**, a solicitud de los señores **M. ROSALVA GARCIA GONZALEZ, MARTHA KAREN QUIJADA GARCIA, CAROLINA QUIJADA GARCIA** y **HUGO ADRIAN QUIJADA GARCIA,** en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes

directos en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión, con la que se acreditó el fallecimiento, matrimonio y entroncamiento de los señores **M. ROSALVA GARCIA GONZALEZ, MARTHA KAREN QUIJADA GARCIA, CAROLINA QUIJADA GARCIA** y **HUGO ADRIAN QUIJADA GARCIA;** asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Cuautitlán, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

2952.-11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 88,045 del volumen 2125 de fecha 27 de octubre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de ASAEL MORENO JIMÉNEZ, a solicitud de la señora MARÍA MAGDALENA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores AXEL MORENO SÁNCHEZ, ALDO MORENO SÁNCHEZ y de la señorita NUBIA MORENO SÁNCHEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 27 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1010-A1.- 11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 87,967 del volumen número 2127 de fecha 14 de octubre del año 2025, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de FRANCISCO LEDEZMA TRINIDAD, que otorgó la señora ARACELI GONZÁLEZ DÍAZ, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores JORGE LEDEZMA GONZÁLEZ y FRANCISCO LEDEZMA GONZÁLEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos ellos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 23 de octubre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1011-A1.- 11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 63 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciada **RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO**, notaria 63 del Estado de México, hago constar: Que por instrumento **39,186**, de fecha **28 de Octubre de 2025**, se radicó en esta Notaría, la Sucesión Intestamentaria del *De Cujus* **GREGORIO AGUILAR RODRIGUEZ**.

Los señores **MARIA NINFA LIDIA AGUILAR NAVA, MARIA TERESA GRACIANA AGUILAR NAVA, JUAN GREGORIO AGUILAR NAVA** y **PABLO JUVENTINO AGUILAR NAVA**, como **"PRESUNTOS HEREDEROS"**, otorgaron su consentimiento para que en esta Notaría, se tramite la Sucesión Intestamentaria. Por lo que solicito a usted realizar 2 publicaciones con intervalo de 7 días hábiles entre una y otra, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA RITA RAQUEL MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIA 63 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1012-A1.- 11 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **125,443** Volumen **2,993**, de fecha **28 de Octubre** de **2025**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JESÚS SALVADOR GARCÍA ÁLVAREZ**, que otorgara el señor **JOSÉ ARMANDO GARCÍA ÁLVAREZ** en su calidad de pariente colateral, manifestó que es el único con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que el otorgante. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios que realizó el señor **JOSÉ ARMANDO GARCÍA ÁLVAREZ**, en su carácter de Albacea en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **FELIPA ÁLVAREZ PÉREZ** *(hoy su sucesión)* quien expresó su deseo de ***REPUDIAR CUALQUIER DERECHO HEREDITARIO QUE LE PUDIERA CORRESPONDER*** a Bienes del señor ***JESÚS SALVADOR GARCÍA ÁLVAREZ*.**

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

2981.-12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **125,403**, Volumen **2,993**, de fecha **21 de Octubre de 2025**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de del señor **ABEL RENDON LOZANO**, que otorgaron la señora **IRENE MACHORRO ROJAS** en su calidad de Cónyuge Supérstite y **FERNANDO RENDON MACHORRO**, en su calidad de descendiente en primer grado del de Cujus, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en la fracción I (uno romano), del Artículo 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2982.-12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que por instrumento número cuatro mil cuatrocientos noventa y uno, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión Intestada a bienes del señor **JOSÉ LIMÓN ORTIZ**, que otorgaron los señores

ORALIA LIMÓN TOLEDO, IRMA LIMÓN TOLEDO, OLGA LIMÓN TOLEDO, ARTURO LIMÓN TOLEDO, LILIANA LORENA ENRÍQUEZ LIMÓN, HÉCTOR MAURICIO ENRÍQUEZ LIMÓN y **MAURICIO ISRAEL ENRÍQUEZ LIMÓN**, manifestando su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

A T E N T A M E N T E

LIC. JESÚS JIMÉNEZ CELAYA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 173 DEL ESTADO DE MÉXICO.

212-B1.-12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **27** de **octubre** de **2025.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **41,838** DEL VOLUMEN **908**, DE FECHA **VEINTIÚN** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: ----------

I.- **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **CONCEPCION HERRERA CASTILLO**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **MARIA EUGENIA VÉLEZ HERRERA**, (REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA **OLGA LIDIA MARQUEZ VELEZ**), **MARIA DE LOS ANGELES VÉLEZ HERRERA, ANA MARÍA VÉLEZ HERRERA, MARTÍN VÉLEZ HERRERA, FELIPE DE JESÚS VÉLEZ HERRERA, JOSE LUIS VÉLEZ HERRERA, DANIEL VÉLEZ HERRERA** Y **MARIA CONCEPCION VÉLEZ HERRERA**, TODOS EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS **CONCEPCION HERRERA CASTILLO**. **II**.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** QUE OTORGAN LOS SEÑORES **IRMA GARCÍA MANJARREZ** Y **LEONARDO BERBER MORENO**. **III**.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **CONCEPCION HERRERA CASTILLO**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **MARIA EUGENIA VÉLEZ HERRERA**, (REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA **OLGA LIDIA MARQUEZ VELEZ**), **MARIA DE LOS ANGELES VÉLEZ HERRERA, ANA MARÍA VÉLEZ HERRERA, MARTÍN VÉLEZ HERRERA, FELIPE DE JESÚS VÉLEZ HERRERA, JOSE LUIS VÉLEZ HERRERA, DANIEL VÉLEZ HERRERA** Y **MARIA CONCEPCION VÉLEZ HERRERA**, TODOS EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS **CONCEPCION HERRERA CASTILLO**; **IV**.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **CONCEPCION HERRERA CASTILLO**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **MARIA EUGENIA VÉLEZ HERRERA**, (REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA **OLGA LIDIA MARQUEZ VELEZ**), **MARIA DE LOS ANGELES VÉLEZ HERRERA, ANA MARÍA VÉLEZ HERRERA, MARTÍN VÉLEZ HERRERA, FELIPE DE JESÚS VÉLEZ HERRERA, JOSE LUIS VÉLEZ HERRERA, DANIEL VÉLEZ HERRERA Y MARIA CONCEPCION VÉLEZ HERRERA**, TODOS EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS **CONCEPCION HERRERA CASTILLO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1040-A1.- 12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **27** de **octubre** de **2025.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **41,839** DEL VOLUMEN **909**, DE FECHA **VEINTIÚN** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: ----------

I.- **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **JUANA ALBERTA VÉLEZ HERRERA**, QUE FORMALIZAN SUS HIJOS DE NOMBRES **BLANCA ROSA MARQUEZ VÉLEZ**, **NORMA ANGELICA MARQUEZ VÉLEZ**, **ARMANDO MAURICIO MARQUEZ VÉLEZ**, **ROBERTO DE JESÚS MARQUEZ VÉLEZ** Y **OLGA LIDIA MARQUEZ VÉLEZ**, LOS CINCO EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJUS. **II**.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** QUE OTORGAN LOS SEÑORES **IRMA GARCÍA MANJARREZ** Y

LEONARDO BERBER MORENO. **III**.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **JUANA ALBERTA VÉLEZ HERRERA**, QUE FORMALIZAN SUS HIJOS DE NOMBRES **BLANCA ROSA MARQUEZ VÉLEZ**, **NORMA ANGELICA MARQUEZ VÉLEZ**, **ARMANDO MAURICIO MARQUEZ VÉLEZ**, **ROBERTO DE JESÚS MARQUEZ VÉLEZ** Y **OLGA LIDIA MARQUEZ VÉLEZ**, LOS CINCO EN SU CALIDAD DE HIJOS DE LA DE CUJES; **IV**.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **JUANA ALBERTA VÉLEZ HERRERA**, QUE FORMALIZAN SUS HIJOS DE NOMBRES **BLANCA ROSA MARQUEZ VÉLEZ**, **NORMA ANGELICA MARQUEZ VÉLEZ**, **ARMANDO MAURICIO MARQUEZ VÉLEZ**, **ROBERTO DE JESÚS MARQUEZ VÉLEZ** Y **OLGA LIDIA MARQUEZ VÉLEZ**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1041-A1.- 12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **27** de **octubre** de **2025.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **41,840** DEL VOLUMEN **909**, DE FECHA **VEINTIÚN** DÍAS DEL MES DE **OCTUBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: ----------

I.- **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **DANIEL VÉLEZ SILVA**, QUE FORMALIZA LA **CONCEPCION HERRERA CASTILLO** (HOY SU SUCESION) COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL SEÑOR DANIEL VELEZ SILVA, **MARIA EUGENIA VÉLEZ HERRERA**, (REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA **OLGA LIDIA MARQUEZ VELEZ**), **MARIA DE LOS ANGELES VÉLEZ HERRERA, ANA MARÍA VÉLEZ HERRERA, MARTÍN VÉLEZ HERRERA, FELIPE DE JESÚS VÉLEZ HERRERA, JOSE LUIS VÉLEZ HERRERA, DANIEL VÉLEZ HERRERA, MARIA CONCEPCION VÉLEZ HERRERA** Y **JUANA ALBERTA VÉLEZ HERRERA** (HOY SU SUCESION), LOS NUEVE EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS **DANIEL VÉLEZ SILVA**. **II**.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** QUE OTORGAN LOS SEÑORES **IRMA GARCÍA MANJARREZ** Y **LEONARDO BERBER MORENO**. **III**.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR **DANIEL VELEZ SILVA**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **CONCEPCION HERRERA CASTILLO** (HOY SU SUCESION) COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL SEÑOR DANIEL VELEZ SILVA, **MARIA EUGENIA VÉLEZ HERRERA**, (REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA **OLGA LIDIA MARQUEZ VÉLEZ**), **MARIA DE LOS ANGELES VÉLEZ HERRERA, ANA MARÍA VÉLEZ HERRERA, MARTÍN VÉLEZ HERRERA, FELIPE DE JESÚS VÉLEZ HERRERA, JOSE LUIS VÉLEZ HERRERA, DANIEL VÉLEZ HERRERA, MARIA CONCEPCION VÉLEZ HERRERA** Y **JUANA ALBERTA VÉLEZ HERRERA** (HOY SU SUCESION), LOS NUEVE EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS **DANIEL VÉLEZ SILVA**; **IV**.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **DANIEL VÉLEZ SILVA**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES **CONCEPCION HERRERA CASTILLO** (HOY SU SUCESION), COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL SEÑOR DANIEL VÉLEZ SILVA, **MARIA EUGENIA VÉLEZ HERRERA**, (REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA **OLGA LIDIA MARQUEZ VÉLEZ**), **MARIA DE LOS ANGELES VÉLEZ HERRERA, ANA MARÍA VÉLEZ HERRERA, MARTÍN VÉLEZ HERRERA, FELIPE DE JESÚS VÉLEZ HERRERA, JOSE LUIS VÉLEZ HERRERA, DANIEL VÉLEZ HERRERA, MARIA CONCEPCION VÉLEZ HERRERA** Y **JUANA ALBERTA VÉLEZ HERRERA** (HOY SU SUCESION), LOS NUEVE EN SU CALIDAD DE HIJOS DEL DE CUJUS **DANIEL VÉLEZ SILVA**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1042-A1.- 12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

AVISO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES del señor J. JESÚS MONROY RODRÍGUEZ.

Mediante instrumento número ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO, de fecha treinta y uno de octubre del dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar, entre otros actos, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor J. JESÚS MONROY RODRÍGUEZ, que otorgaron la señora ALBA MENDOZA ESTRADA en su

carácter de cónyuge supérstite y las señoras GRISELL, JESSICA y LESLI todas de apellidos MONROY MENDOZA, en su carácter de hijas del autor de la sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en el periódico "EL ECONOMISTA".

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 04 de noviembre de 2025.

1043-A1.- 12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por acuerdo de fecha 26 de febrero del 2024, se tuvo por radicada **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CONCEPCIÓN MONDRAGÓN SOTO** (quien también acostumbró utilizar los nombres de **JOSÉ CONCEPCIÓN MONDRAGÓN SOTO** y **JOSÉ CONCEPCIÓN MONDRAGÓN,** tratándose siempre de su única y exclusiva persona), dictado por el Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, misma que fue denunciada por los señores **ESPERANZA MIRANDA GÓMEZ** (quien también acostumbra utilizar el nombre de **MARÍA ESPERANZA MIRANDA,** tratándose siempre de su única y exclusiva persona); y**, MARÍA CONCEPCIÓN, IRENE, JUAN JOSÉ, SANTA ANABELEM, ISACC** y **ERICK**, todos de apellidos **MONDRAGÓN MIRANDA**, como **PRESUNTOS HEREDEROS** en la mencionada sucesión.

Dicha **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CONCEPCIÓN MONDRAGÓN SOTO** (quien también acostumbró utilizar los nombres de **JOSÉ CONCEPCIÓN MONDRAGÓN SOTO** y **JOSÉ CONCEPCIÓN MONDRAGÓN,** tratándose siempre de su única y exclusiva persona), será continuada ante la fe del suscrito notario, según fue dictado por auto de fecha 25 de septiembre del 2025, por la juez en turno, del mencionado juzgado, lo que hago constar en términos de lo dispuesto en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ ANTONIO ZORRAQUÍN PAREDES.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 53 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1044-A1.- 12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

3,857

Por escritura No. 3,857 de fecha 29 de octubre de 2025, otorgada ante mí, se hizo constar LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron las señoras MARTHA GUADALUPE ISLAS GUTIÉRREZ y MARÍA MAGDALENA ISLAS GUTIÉRREZ, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALFONSO ISLAS RUIZ** y; LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MARÍA ANTONIETA SOTRES KOSOSKY (quien también acostumbra a usar el nombre de MARÍA ANTONIETA SOTRES DE GUTIÉRREZ), en la mencionada sucesión.

El albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1045-A1.- 12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

3,858

Por escritura No. 3,858 de fecha 29 de octubre de 2025, otorgada ante mí, se hizo constar LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron las señoras **MARTHA GUADALUPE ISLAS GUTIÉRREZ** y **MARÍA MAGDALENA ISLAS GUTIÉRREZ**, ambas como

causahabientes en la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALFONSO ISLAS RUIZ** y en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA GUTIÉRREZ URIARTE** (quien también acostumbró a usar los nombres de **MARÍA MAGDALENA GUTIERREZ Y URIARTE** y **MARÍA MAGDALENA GUTIERREZ DE ISLAS)** y; LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MARÍA ANTONIETA SOTRES KOSOSKY (quien también acostumbra a usar el nombre de MARÍA ANTONIETA SOTRES DE GUTIÉRREZ), en la mencionada sucesión.

La albacea formulará el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1046-A1.-12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

3,872

Por escritura No. 3,872 de fecha 06 de noviembre de 2025, otorgada ante mí, se hizo constar LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó la señora SOFIA MASRI BAZBAZ (quien también acostumbra a usar los nombres de SOFIA MASRRI BAZBAZA y SOFIA MASRI DE HANONO), en la sucesión testamentaria a bienes del señor ABRAHAM HANONO Y RUDY (quien también acostumbraba a usar los nombres de ABRAHAM HANONO RUDY y ALBERTO HANONO RUDY) y; LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEAS, que otorgaron los señores RAFAEL ZAGA TAWIL y LEÓN HAMUI PICCIOTO, en la mencionada sucesión.

Los albaceas formularán el inventario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1047-A1.- 12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 4 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Hago del conocimiento del público:

Que en instrumento público número **28,725,** de fecha **11 de septiembre de 2025,** otorgado ante la fe del Suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HÉCTOR SALVADOR MARTÍNEZ JIMÉNEZ,** a solicitud de los señores **NANCY IVONNE PAVÓN JIMÉNEZ, ANDREW GIOVANNI MARTÍNEZ PAVÓN Y HÉCTOR GIORGIO PAOLO MARTÍNEZ PAVÓN,** la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos en su carácter de descendientes directos y, todos ellos como Presuntos Herederos del Autor de la Sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HÉCTOR SALVADOR MARTÍNEZ JIMÉNEZ,** se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellos, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS SÁNCHEZ MÁRQUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 4
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

1049-A1.- 12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE OCTUBRE DEL 2025.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO,** Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **55,493** de fecha **DIEZ** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN**

INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **LIDIA RAQUEL URBINA CASTAÑEDA** (quien también acostumbró a usar los nombres de **LIDIA RAQUEL URBINA y LILIA RAQUEL URBINA**), a solicitud del señor **ALEJANDRO GUSTAVO BERNAL SANCHEZ** en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores **GUSTAVO ANTONIO BERNAL URBINA, ALEJANDRO ISAAC BERNAL URBINA, JACOBO ANDRES BERNAL URBINA y VERONICA RAQUEL BERNAL URBINA,** en su carácter de descendientes en línea recta de la "De cujus", respectivamente y como **PRESUNTOS HEREDEROS,** en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

1050-A1.- 12 y 24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **125,461** Volumen **3,001,** de fecha **29** de **OCTUBRE** de **2025,** otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaría a Bienes del señor **SOSTENES FERMIN ESPINOZA**, que otorgo la señora **MARGARITA RAQUEL NAJERA SECUNDINO, ISAAC URIEL y DIEGO OMAR** ambos de apellidos **FERMIN NAJERA** la primera en su calidad de Cónyuge supérstite y los segundos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo instrumento.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

3207.-24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 18 de noviembre de 2025.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA,** otorgada ante la fe del suscrito notario el día catorce de noviembre del año dos mil veinticinco, **HICE CONSTAR EL RECONOCIMIENTO, VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA,** a solicitud de las señoras **MARIA GABRIELA VALDEZ CARDOSO e ISABEL VALDES CARDOSO,** en su carácter de **ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS** y además la segunda citada **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSÉ CARDOSO ESTRADA.**

De lo anterior para su publicación en una ocasión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

3212.-24 noviembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **"44,742"** de fecha trece de octubre del año mil veinticinco, otorgada ante la fe de la suscrita notario, los señores **FRANCISCO ALEJANDRO ESQUIVEL MONTAÑO, ERNESTO ALFONSO ESQUIVEL MONTAÑO, MARIA DEL SOCORRO ESQUIVEL MONTAÑO, EDUARDO ESQUIVEL GARCIA, IVONEE ESQUIVEL GARCIA, KARLA ESQUIVEL GARCIA, JONATHAN ESQUIVEL**

GARCIA y SUSANA ESQUIVEL MONTAÑO ésta última por propio derecho y en su carácter de apoderada **del señor MIGUEL ANGEL ESQUIVEL MONTAÑO; iniciaron la tramitación** de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR ERNESTO ALFONSO ESQUIVEL Y CARDENAS,** habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del autor de la sucesión, ocurrida el día nueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, **y de los señores** SUSANA MONTAÑO VEGA y RAUL ANTONIO ESQUIVEL MONTAÑO.

2.- **Matrimonio** del de cujus con la señora SUSANA MONTAÑO VEGA.

3.- **Nacimiento** de los otorgantes y del de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 14 de noviembre del año 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

3215.-24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número **"44,698"** de fecha 06 de octubre del año dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA CONCEPCION MARTINEZ OCAMPO y CARLOS AUGUSTO CONTRERAS MARTINEZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR CARLOS HERMILO CONTRERAS CABRERA,** habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- **Defunción** del señor **CARLOS HERMILO CONTRERAS CABRERA**, ocurrida el día veinticinco de noviembre del año dos mil veinticuatro.

2.- **Matrimonio** del autor de la sucesión con la señora MARIA CONCEPCION MARTINEZ OCAMPO.

3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 11 de noviembre de 2025.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

3216.-24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil cuatrocientos doce** (**9,412)**, volumen **ciento once (111) ordinario,** de fecha treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notario, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIÁN PÉREZ ROJAS QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JULIÁN PÉREZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **MARÍA TERESA CARMONA SÁNCHEZ, MARÍA ALEJANDRA PÉREZ CARMONA, JULIO CESAR PÉREZ CARMONA, CARLOS ISAÍAS PÉREZ CARMONA Y VÍCTOR HUGO PÉREZ CARMONA,** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **MARÍA ALEJANDRA PÉREZ CARMONA, JULIO CESAR PÉREZ CARMONA, CARLOS ISAÍAS PÉREZ CARMONA Y VÍCTOR HUGO PÉREZ CARMONA, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIÁN PÉREZ ROJAS QUIEN EN VIDA UTILIZÓ INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE JULIÁN PÉREZ**, a favor de la señora **MARÍA TERESA CARMONA SÁNCHEZ,** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que sus hijos hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3220.-24 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil trescientos treinta y nueve** (**9,339)**, volumen **ciento diez (110) ordinario,** de fecha ocho (8) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notario, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS IVANNOE ESTEVA ROMÁN Y REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realiza el señor **CARLOS ESTEVA MARTÍNEZ,** en su carácter de padre del de cujus y presunto heredero de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y cuatro (6.184) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, el señor **CARLOS ESTEVA MARTÍNEZ**, **en su carácter de padre del de cujus,** en este acto y por convenir así a sus intereses **COMPARECE A REPUDIAR** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS IVANNOE ESTEVA ROMÁN**, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3221.-24 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CHALCO
A V I S O N O T A R I A L

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **instrumento número nueve mil trescientos setenta y uno** (**9,371)**, volumen **ciento diez (110) ordinario,** de fecha catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), otorgada ante la fe de la suscrita notario, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTELMO GARCÍA GONZÁLEZ Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS,** que realizan los señores **SARA RUÍZ LUIZ** QUIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE **SARA RUÍZ LUIS Y/O SARA RUÍZ DE GARCÍA, HIGINIO GARCÍA RUÍZ, JUAN GARCÍA RUÍZ, MARÍA ESTER GARCÍA RUÍZ Y CELSO GARCÍA RUÍZ,** en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **HIGINIO GARCÍA RUÍZ, JUAN GARCÍA RUÍZ, MARÍA ESTER GARCÍA RUÍZ Y CELSO GARCÍA RUÍZ, CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTELMO GARCÍA GONZÁLEZ**, a favor de la señora **SARA RUÍZ LUIZ QUIEN UTILIZA INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE SARA RUÍZ LUIS Y/O SARA RUÍZ DE GARCÍA,** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que sus hijos hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del 2025.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3222.-24 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 18,269 (Dieciocho mil doscientos sesenta y nueve), del Volumen 357 (Trescientos cincuenta y siete) ordinario, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 (Ciento veinticinco), del Estado de México, con residencia en Metepec; consta **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR OSCAR MARCELINO GARCÍA CAMACHO;** a solicitud de la señora **LETICIA HERNÁNDEZ QUINTERO,** en su carácter de cónyuge supérstite y de sus hijos de nombres **OSCAR IVAN GARCÍA HERNÁNDEZ, KARLA ESTHEPANY GARCÍA HERNÁNDEZ, NÉSTOR DANIEL GARCÍA HERNÁNDEZ,** en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, como presuntos herederos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

3224.-24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 32,417 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE), de fecha VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, otorgado ante la fe de la LICENCIADA LAURA PATRICIA GARCÍA SÁNCHEZ, Notario número Treinta y Seis del Estado de México, y del Patrimonio Inmueble Federal, hizo constar la RADICACIÓN de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor JORGE GALICIA SALGADO, a solicitud de sus señores padres PRIMO FELICIANO GALICIA DOMÍNGUEZ y ELVIRA SALGADO HERNÁNDEZ, en su carácter de ASCENDIENTES EN PRIMER GRADO EN LÍNEA RECTA con el autor de la sucesión respectivamente. Lo anterior en virtud de que en el instrumento antes señalado se recabaron los informes de ley, por lo que se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, 11 de Noviembre del 2025.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 138 DEL ESTADO
DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

3231.-24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 06 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 79 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE ÁLVARO OBREGÓN No. 12, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

QUE POR INSTRUMENTO **149,284** VOLUMEN **2084** FOLIO **41** DE FECHA **05 DE NOVIEMBRE DEL 2025** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DE **HECTOR PRATZ GUITRADO**, QUE OTORGA EL SEÑOR **HECTOR ALONSO PRATZ ESTRADA**. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

M. en D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3232.-24 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura **20,418** del volumen ordinario **427**, de fecha **6** de **octubre** de **2025**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL DOMÍNGUEZ CALZADA** a solicitud de la señora **MARÍA GUADALUPE SANTANA DURÁN**, actuando por derecho propio en su carácter de cónyuge supérstite, y además en representación de los señores **ALBERTO DOMÍNGUEZ SANTANA, ANTONIO DOMÍNGUEZ SANTANA** y **MIGUEL ÁNGEL DOMÍNGUEZ SANTANA,** y de la señorita **MARIANA DOMÍNGUEZ SANTANA**, los últimos cuatro en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo matrimonial y su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, respectivamente, y en consecuencia su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 13 de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Notario Público No. 90 del Estado de México.

224-B1.-24 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número VEINTE MIL CIENTO DIECINUEVE (20,119), del volumen MIL TREINTA (1,030), de fecha TREINTA Y UNO (31) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por conformidad de la parte interesada, se hizo constar la RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA, que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de INÉS ALINE BUENDÍA OLIVARES, MARCO ANTONIO y ALINE MARIANA, ambos de apellidos FLORES BUENDÍA, en su calidad de CÓNYUGE SUPÉRSTITE y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, respectivamente, del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día veinte (20) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

b) Que INÉS ALINE BUENDÍA OLIVARES, MARCO ANTONIO y ALINE MARIANA, ambos de apellidos FLORES BUENDÍA, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARCO ANTONIO FLORES GARCÍA.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que al de ellos para ser considerados como herederos, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 06 de noviembre del año 2025.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

225-B1.-24 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número VEINTE MIL CIENTO SEIS (20,106), del volumen MIL VEINTINUEVE (1,029), de fecha TREINTA (30) de octubre del año dos mil veinticinco (2025), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por conformidad de la parte interesada, se hizo constar la RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de MARTHA CASTILLO VILLARZA (QUIEN EN VIDA ACOSTUMBRABA A USAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARTHA CASTILLO), que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de YOLANDA y MANUEL ambos de apellidos CAMARGO CASTILLO, en su calidad de DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, del autora de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la sucesión falleció el día diecinueve (19) de marzo del año dos mil catorce (2014).

b) Que YOLANDA y MANUEL ambos de apellidos CAMARGO CASTILLO en su calidad de DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MARTHA CASTILLO VILLARZA (QUIEN EN VIDA ACOSTUMBRABA A USAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARTHA CASTILLO).

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que al de ellos para ser considerados como herederos, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 06 de noviembre del año 2025.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

226-B1.-24 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 185 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la Notaría 185 del Estado de México, hago de su conocimiento que: en el Instrumento número **7,694**, volumen **319**, de fecha **DIECIOCHO** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTICINCO**, otorgado ante mí, se hizo constar "…**LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JOSE MONTES ACUCA,** que otorgan la señora **VIVIANA ORTIZ ORTIZ,** por su propio derecho y en su carácter de cónyuge supérsiste y los señores **JOSE MANUEL, NORMA VIRIDIANA y ANDREA DANIELA** todos de apellido **MONTES ORTIZ** en su carácter de descendientes en línea recta, como presuntos herederos legítimos…"; en el mencionado instrumento me fueron exhibidos los documentos del Registro Civil para acreditar su entroncamiento con el *de cujus*, manifestando: (i) su consentimiento para que el suscrito **radicara** la sucesión intestamentaria; (ii) no tener conocimiento de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar; y (iii) no haber controversia o conflicto de intereses.

Lo anterior de conformidad con los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que se hace del conocimiento general para que pueda comparecer persona alguna que crea que ostente igual o mejor derecho a heredar.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de NOVIEMBRE del 2025.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.-RÚBRICA.
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1128-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **39,655,** volumen **1,175,** de fecha doce de noviembre del dos mil veinticinco, se radicó en esta notaria a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes del señor **LUIS NAVA BUSTAMANTE,** a petición de su heredero el señor **LUIS ÁNGEL NAVA BUSTAMANTE**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a los 14 días del mes noviembre del 2025.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA No. 33.

1129-A1.-24 noviembre y 4 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **2,107** VOLUMEN **34** ORDINARIO, DE FECHA **SIETE** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **GUILLERMO Y GERARDO** AMBOS DE APELLIDOS **LARA AGUILERA** EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SU PADRE EL SEÑOR **GUILLERMO LARA TERAN**, **SE RADICÓ** ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 Y 6.189 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA **SUCESION TESTAMENTARIA** A BIENES DEL DECUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, **NOVIEMBRE** DE **2025**.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1130-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO **2,116** VOLUMEN **34** ORDINARIO, DE FECHA **ONCE** DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, LOS SEÑORES **SANDRA LUZ, VICTOR MANUEL, LILIAM Y FABIOLA ELISA** TODOS DE APELLIDOS **CHE SOLANO**, Y LA SEÑORA **SANDRA LUZ CHE SOLANO** EN SU CARÁCTER DE ALBACEA**, RADICARÓN** EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 6.184, 6.189 Y 6.190 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUZ SOLANO VERA.**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, **12** DE **NOVIEMBRE** DEL **2025**.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1130-A1.- 24 noviembre y 3 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. RENE GAMEZ IMAZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73 DEL ESTADO DE MÉXICO;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **02 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1975,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 329, VOLUMEN 647, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2008.-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL **EL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA MANZANA TRES, LOTE SIETE, Y CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES IDENTIFICADAS COMO CASA VEINTIUNO, PERTENECIENTES AL FRACCIONAMIENTO "INMEX II", UBICADO EN TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE (0180.00) CIENTO OCHENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS AL NORTE EN 20.00 METROS COIN LOTE 6; AL SUR EN 20.00 METROS CON LOTE 8; AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE C; AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 28.-** EN ACUERDO DE FECHA **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.-

---

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

3001.-13, 19 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 138/2025

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025, LA C. LETICIA MARTINEZ PICHARDO (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE LETICIA MARTINEZ PICHARDO DE HERNANDEZ), SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 684, DEL VOLUMEN 1308, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1995, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "DEPARTAMENTO DOSCIENTOS DOS DEL EDIFICIO “F” DOS DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO “C”, DE LA SEGUNDA CERRADA DE LÁZARO CÁRDENAS, CON ACCESO TAMBIÉN POR LA CALZADA DE SAN MATEO NÚMERO OCHO, ZONA CENTRO, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, DENOMINADO "CONJUNTO HABITACIONAL SAN MATEO TECOLOAPAN (SEGUNDA ETAPA), ASI COMO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DE LAS PARTES INDIVISAS Y DE PROPIEDAD COMÚN QUE AL MISMO LE CORRESPONDEN EN PROPORCIÓN DEL UNO PUNTO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO EN LOS QUE SE ENCUENTRA INCLUIDO EL DERECHO AL USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y DE ÁREA JARDINADA PARA AQUELLOS DEPARTAMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLANTA BAJA Y A LOS QUE LES HA SIDO ASIGNADA EXPRESAMENTE DICHA ÁREA Y QUE TIENE LA SIGUIENTE SUPERFICIE: SESENTA Y TRES METROS NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS.- LINDEROS AL NORTE, DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON ÁREA VERDE; DOS METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE Y DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE.- AL SUR, DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE; DOS METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE Y DOS METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE.- AL ORIENTE, UN METRO VEINTICUATRO CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE; SEIS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO DEL EDIFICIO “D”, TRES Y SESENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE.- AL PONIENTE, UN METRO VEINTICUATRO CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE; SEIS METROS NOVENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON ACCESO Y ESCALERA Y SESENTA Y DOS CENTÍMETROS, CON ÁREA VERDE.- ABAJO, CON DEPARTAMENTO CIENTO DOS.- ARRIBA, CON DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS”. INSCRITO EN FAVOR DE LETICIA MARTINEZ PICHARDO DE HERNANDEZ E IGNACIO HERNANDEZ MORALES, Y EN VIRTUD DEL EXTRAVÍO DE LA REFERIDA INSCRIPCIÓN, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

3002.-13, 19 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

ACTA 106/2024

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE OCTUBRE DE 2025.

EN FECHA 04 DE JULIO DE 2024, LA C. MARTHA MIRABAL NAVES, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 444, DEL VOLUMEN 237, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 06 DE ABRIL DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "... EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 46, DE LA MANZANA XII, PERTENECIENTE A LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON LOTES 13 Y 14; AL SUR 8.00 METROS CON PASEO DE LAS PALOMAS; AL ORIENTE 20.00 METROS CON LOTE No. 45; AL PONIENTE 7.00 MTS, CON LOTE No. 47."------. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPAN"; SOCIEDAD ANÓNIMA. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO DEL ENCABEZADO DE LA LOTIFICACION, EL C. ENCARGADO DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- MPA. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.- ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-1248/2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

1060-A1.- 13, 19 y 24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de Septiembre de 2025.

Que en fecha 18 de Septiembre de 2025, **EL C. CARLOS DELGADO TORRES, en su carácter de representante Legal de INMOBILIARIA VALLE ALTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 311, Volumen 371, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número 1, de la Manzana 10, de la Colonia "Lomas Anáhuac", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, - - - con superficie de 739.64 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL ESTE: 10.34 metros con la calle Derecho; AL SURESTE: en 27.29 metros con Avenida Lomas Anáhuac; AL SUROESTE: en línea curva de 37.63 metros con la Calle Arquitectura; AL NORTE: en 30.59 metros con lote 2. - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 23 de octubre de 2025 mediante el folio de presentación 2766/2025 la C. María del Socorro Gutiérrez Montaño y Rodolfo Castro González solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 370, volumen 383, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 5 de septiembre de 1971, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NÚMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DEL MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17. SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 13 LOTE 18 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO, SECCIÓN ÚNICA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORESTE: EN 15.00 M CON CAMPO DEL GOLF.
AL NOROESTE: EN 36.00 M CON LOTE 3.
AL SURESTE: EN 36.25 M CON LOTE 5.
AL SUROESTE: EN 15.00 M CON FRENTE.
SUPERFICIE: 543.75 M2.

Por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

1088-A1.-19, 24 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

En fecha 23 de octubre de 2025 mediante el folio de presentación 2767/2025 la C. María de la Luz Azpeytia Huerta solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 1638, volumen 337, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 15 de marzo de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,164; DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN DE ROMERO RUBIO Y CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN IZCALLI, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN FUENTES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 141 LOTE 48 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN FUENTES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE: EN 17.50 M CON LOTE 47.
AL NORESTE: EN 7.00 M CON CALLE FUENTE DE HERCULES.
AL SURESTE: EN 17.50 M CON LOTE 49.
AL SUROESTE: EN 7.00 M CON LOTE 46.
SUPERFICIE 122.50 METROS.

Por acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

1089-A1.-19, 24 y 27 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; EL **LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 106 DEL ESTADO DE MÉXICO**; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **09 DE ABRIL DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **878,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 129, VOLUMEN 514, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2002,** EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL **"…INSTRUMENTO NÚMERO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, VOLUMEN 1157,** DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL UNO, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO JORGE CARLOS MERCADO INIESTA**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECISIETE Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN LA QUE HIZO CONSTAR: **--- I.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA,** QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **"CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA ARA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO **"LA PARTE VENDEDORA",** QUIEN COMPARECE REPRESENTADA EN ESTE ACTO INDISTINTAMENTE POR LOS SEÑORES LICENCIADOS **OSCAR EMILIANO GONZALEZ MONTIEL O JAVIER QUINTANA ESTEVE DE CUYA PERSONALIDAD MÁS ADELANTE HARE MERITO**, Y DE LA OTRA PARTE, COMO COMPRADOR (A) EL (LA) SEÑOR (A) **MARIA CEDILLO MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO **"LA PARTE COMPRADORA",** ÉSTE (A) ULTIMO (A) COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO. **--- II.- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **"EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO",** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA TAMBIÉN COMO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO **RUBEN GREGORIO MUÑOZ ALVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL, DE CUYA PERSONALIDAD MÁS ADELANTE HARÉ MÉRITO, DE OTRA PARTE EL (LA) SEÑOR (A) **MARIA CEDILLO MORALES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ TAMBIÉN COMO **"EL DEUDOR",** ÉSTE (A) ÚLTIMO (A) COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO**…".** RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO **"…LA VIVIENDA SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 201, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 41, DE LA MANZANA 19, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO..." (SIC);** ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **"…VIVIENDA 201. --- TIPO: CX-12.00-2RM --- SUP. CONSTRUIDA = 49.763 M2 --- AL SUROESTE EN 2.750 M Y 3.225 M CON VACIO ÁREA COMÚN PARA COCHERAS; AL NOROESTE EN 8.00 M CON LOTE 42 DE LA MAZANA 19; AL NORESTE EN 1.825 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 4.150 M CON VACIO AL JARDIN PRIVATIVO DE LA VIVIENDA 101; AL SURESTE EN 6.700 M CON VIVIENDA 202 Y EN 1.300 M CON PASILLO DE ACCESO Y VACIO AL ÁREA COMÚN PARA COCHERAS; ABAJO CON VIVIENDA 101; ARRIBA CON AZOTEA; % INDIVISOS = 21.7989% … (SIC).-** EN ACUERDO DE FECHA **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO A **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1090-A1.- 19, 24 y 27 noviembre.

Al margen un logotipo, que dice: TRIBUNALES AGRARIOS, una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08
EXPEDIENTE: 557/2025
POBLADO: SAN JUAN YAUTEPEC
MUNICIPIO: HUIXQUILUCAN
ENTIDAD: ESTADO DE MÉXICO
PROMOVENTE: EFEREN CALVARIO MARTÍNEZ Y OTRO
ACCIÓN: RECONOCIMIENTO Y TITULACIÓN DE BIENES COMUNALES

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2025.

E D I C T O

En los autos del Juicio Agrario citado al rubro, en proveído de cinco de noviembre del dos mil veinticinco, se dictó un acuerdo, que se inserta a continuación:

> ***"****Por otra parte, toda vez que se trata de un* ***Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales*** ***del poblado San Juan Yautepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México****, con el objeto de enterar a todos aquellos que tengan interés en la superficie que se pretende en vía de Jurisdicción Voluntaria, el núcleo agrario actor deberá publicar en el Diario de mayor circulación de esta Entidad Federativa y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México* ***EDICTOS****, por dos veces dentro de un plazo de diez días, enterando por este medio a todo aquel que tenga interés, que se admitió a trámite la demanda vía Jurisdicción Voluntaria presentada por* ***EFEREN CALVARIO MARTÍNEZ, LUCERO GONZÁLEZ VALENCIA Y MARCO ANTONIO FLORES CLEMENTE,*** *quienes se ostentan como Representantes de la Comunidad Indígena de* ***San Juan Yautepec****, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, promoviendo en la* ***vía de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales*** *el reconocimiento de una superficie de* ***482*** *hectáreas, con las consecuencias inherentes a dicha acción, para que den contestación a la demanda, o en su defecto, hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a las* ***ONCE HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS****, en el local que ocupa este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08, ubicado en Montana número 33, colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demanda las copias y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos, debiendo señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal Unitario Agrario, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán realizadas por estrados****."***

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación en el periódico de mayor circulación y Gaceta Oficial, se hizo a su costa y tomando en cuenta ese plazo, así como que la Audiencia de Ley se encuentra señalada para las **ONCE HORAS DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.----------**
*jivm

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO ARMANDO GONZÁLEZ ZUÑIGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 08.-RÚBRICA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE EDICTO: Por duplicado dentro de un plazo de diez días, en uno de los Diarios de mayor circulación en la región en que esté ubicado el inmueble relacionado con el procedimiento agrario, y en el Periódico Oficial del Estado en que se encuentre localizado dicho inmueble, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponda, y en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 08.

3210.-24 noviembre y 8 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

E D I C T O

"SOFIA VILLALOBOS HERNANDO". En su carácter de Tercer Interesada en los autos del Juicio Administrativo número 499/2025.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha seis de noviembre del dos mil veinticinco, dictado en los autos del juicio Administrativo número 499/2025, promovido por **LUIS FERNADO FLORES DE LA O, apoderado legal de la moral ARRENDAMIENTO Y SOLUCIONES EN ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** por su propio derecho, en contra del **TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA DEL ESTADO DE MÉXICO,** se llama a juicio a **"SOFIA VILLALOBOS HERNANDO",** en su carácter de Tercer Interesada, haciéndole saber que el actor en su parte conducente señaló como acto impugnado: "LO RESUELTO POR EL TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIETNO DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA CON FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICINCO EN EL OFICIO TM/SI/2087/2025 EN EL QUE MEDULARMENTE NIEGA Y RECHAZA CONCEDER LA INSCRIPCIÓN O CAMBIO DE NOMBRE DE LA CUENTA CATRASTAL NÚMERO 1000652514010004,... (Sic)". Por otra parte, se hace saber a la Tercer Interesada que quedan a su disposición en esta Sexta Sala Regional copias simples de la demanda promovida por **LUIS FERNADO FLORES DE LA O, apoderado legal de la moral ARRENDAMIENTO Y SOLUCIONES EN ACTIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,** así mismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 499/2025, radicado ante la **SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN BOULEVARD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, NÚMERO 91, COLONIA EL POTRERO, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO;** hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho. Así mismo se apercibe a **SOFIA VILLALOBOS HERNANDO",** en su carácter de Tercer Interesada, para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale y registre domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales, **en el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa, CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** en caso de no registrar el referido domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** de esta Sala, sin necesidad de emitir pronunciamiento en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III y 30 ambos del Código Procesal de la materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL.----------DOY FE.----------**

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIA DE ACUERDOS HABILITADA DE LA SEXTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEONOR MEDINA JUÁREZ.- RÚBRICA.

1139-A1.-24 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO 21 DE AGOSTO DE 2025

ACTA 88/2025

EN FECHA 04 DE JULIO DE 2025, LA C. JULIETA COBOS OLVERA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1417, DEL VOLUMEN 836, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 24 DE FEBRERO DE 1988, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO: "DEPARTAMENTO NÚMERO 4, CLAVE DE LA VIVIENDA A-1, TIPO DE LA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, ANDADOR 24, GRUPO No. 34, EN P.B., ETAPA ÚNICA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "TLALNEPANTLA", UBICADO EN AVENIDA GUSTAVO BAZ, NÚMERO 3800, COLONIA TEQUESQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, AREA TOTAL 41.50 M, AREA DE USO 35.50 M., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 5.65 M. CON DEPTO. 6, EN 0.72 M. CON CUBO DE LUZ Y EN 1.00 M. CON ÁREA COMÚN; AL SUR EN 7.37 M. CON DEPTO. No. 2; AL ORIENTE EN 6.23 M. CON DEPTO. 3 Y EN 0.72 M CON CUBO DE LUZ, AL PONIENTE EN 5.45 M. CON ANDADOR No. 24 Y EN 1.50 M. CON DEPTO. No. 2. HACIA ABAJO: CON TERRENO HACIA ARRIBA CON DEPTO. No. 102 DE LA ENTRADA A.", REGISTRALMENTE INSCRITO EN PROPIEDAD FIDUCIARIA A FAVOR DE "BANCO OBRERO", SOCIEDAD ANÓNIMA, ATENDIENDO AL DETERIORO DEL ENCABEZADO DE LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL QUE RESULTA EL DEPARTAMENTO, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN DERECHO VICENTE RAMOS VALLINAS, ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DE ACUERDO CON EL OFICIO 233C01010-490/52025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL.-RÚBRICA.**

3225.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de Junio de 2025.

Que en fecha 05 de Junio de 2025, **EL C. JAVIER LOZA LOPEZ,** solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 175, Volumen 71, Libro Primero, Sección Primera,** - - - - respecto del inmueble identificado como Lote número 32, de la Manzana 310, del "Fraccionamiento Ciudad Satélite", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 98.00 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NOR-PONIENTE: 07.00 metros con Circuito Escultores; AL NOR-ORIENTE: en 14.00 metros con Lote 31; AL SUR-ORIENTE: en 07.00 metros con límite de la Ciudad Satélite; AL SUR-PONIENTE: en 14.00 metros con lote 33. - -** Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - -

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **LAS CC. MARIA JUANA AGUILAR GARCIA Y PAULA AGUILAR GARCIA**, EN SU CARÁCTER DE ALBACEAS, PERSONALIDAD QUE ACREDITAN CON **LA ESCRITURA NÚMERO OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, VOLUMEN NÚMERO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2022, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ TOMAS AGUILAR FLORES**, QUIEN A SU VEZ ADQUIRIO DICHO INMUEBLE MEDIANTE EL **INSTRUMENTO NÚMERO 2160, VOLÚMEN LVIII ORD; DE FECHA 5 DE MAYO DE 1978, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** Y ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **17 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2075**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 803, VOLUMEN XVII, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 1968**.- RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **EL LOTE DE TERRENO UBICADO CORRESPONDIÉNDOLE EL NÚMERO 44, DE LA ZONA A, EN LA COLONIA PLAN DE GUADALUPE, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **SUPERFICIE DE DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS; --- Y LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS Y DIMENSIONES: AL NORTE EN TREINTA METROS CON LA CALZADA DE GUADALUPE VICTORIA; AL SUR EN TREINTA Y UN METROS CON CALZADA MIGUEL HIDALGO; AL ORIENTE EN OCHENTA Y NUEVE METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS; Y AL PONIENTE EN OCHENTA Y CUATRO METROS CON JARDÍN PUBLICO.-** EN ACUERDO DE FECHA **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.**

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1137-A1.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA **22 DE SEPTIEMBRE DE 2025,** CON NÚMERO DE FOLIADOR **2110,** EL **C. BERNARDO CELESTINO LÓPEZ,** SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 445 VOLUMEN 512, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA - - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: EL DEPARTAMENTO 101, ENTRADA “E”, DEL EDIFICIO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO 184, CONSTRUIDO SOBRE LA MAZANA 4 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “CUAUTITLÁN CIUDAD CROC”, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE: 67.92 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: AL NORTE: EN CUATRO TRAMOS DE DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS; SEISCIENTOS QUINCE CENTÍMETROS; Y UN METRO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILÍMETROS, CON ÁREA COMÚN AL SECTOR Y CUBO DE ESCALERA FACHADA PRINCIPAL; AL ORIENTE: EN TRES TRAMOS DE SEIS METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS; DOS METROS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILÍMETROS; Y SESENTA CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO CIENTO DOS Y CIENTO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN E Y CUBO DE ESCALERA; AL SUR: EN UN TRAMO DE SIETE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS; Y SESENTA CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO CIENTO DOS Y CIENTO OCHENTA Y CUATRO GUION D; AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS DE OCHO METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS; Y EN UN METRO SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILÍMETROS, CON ÁREA COMÚN AL SECTOR; ARRIBA: CON DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO Y CIENTO OCHENTA Y CUATRO D; ABAJO: CON TERRENO. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA **23 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1140-A1.- 24, 27 noviembre y 2 diciembre.